

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2017.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P.A.:

Dña. Ana Pérez Aragón
D. Javier Rodríguez Cabeza
D. Sergio Román Gutiérrez
Dña. Tamara Caro Pomares
D. Juan Miguel Muñoz Serrano

P.S.O.E.:

D. Rafael Quirós Cárdenas
Dña. María Dolores Varo Malia
Dña. Luisa Mª Picazo Barrientos
D. Antonio Domínguez Tocino

P.P.:

D. José Manuel Martínez Malia.
Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Juan Diego Beardo Varo
D. Carlos Llaves Ruiz

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote
D. Andrés Galindo Cabeza
D. Iván González Tirado

IU-LV-CA:

D. Luís Francisco García Perulles.

Concejales no adscritas:

Dña. María José Corrales López
Dña. Estela Ortigosa Tocino

Sr. Interventor:

D. José Ramón Salas Molina

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecisiete horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General, Dña. María de Lera González.

No asiste D. David Rodríguez Porras del Grupo Municipal Socialista.

D. Sergio Román Gutiérrez del Grupo Municipal Andalucista se incorpora a las 17:20 horas; Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez y D. Carlos Llaves Ruiz, del Grupo Municipal Popular, quienes se incorporan a las 17:35 horas; D. Nicolás Muñoz Basallote y D. Andrés Galindo Cabeza del Grupo Municipal Somos Barbate, quienes se incorporan a las 17:20 horas y 21:20 horas respectivamente y Dña. Estela Ortigosa Tocino, Concejala no adscrita quien se incorpora a las 17:45 horas.

Por la Presidencia se da lectura a una declaración institucional, refrendada por todos los Grupos de la Corporación:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados con están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Así comienza el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Para 69 años que esta declaración fue redactada y aún la Humanidad sigue estando necesitada de tener que estar recordando constantemente su contenido.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	1/116



Hombres y mujeres debemos recordar a nuestros dirigentes la NECESIDAD de pensar en aquellos que más lo necesitan, algo que a los que nos dedicamos a la labor política nos hace sonrojar, pues nuestra tarea principal es la de velar por todos y cada uno de las personas de nuestra sociedad.

No podemos seguir permaneciendo impasibles ante las pérdidas de vidas en nuestras aguas, sólo por querer la posibilidad de buscar una vida mejor; mientras la comunidad internacional sigue sin dar la respuesta necesaria para evitar este horror humano.

Ante esta situación el Pleno Corporativo insta a los organismos competentes a dotar de mayores medios de detección de la entrada de inmigrantes por nuestras costas, así como a que exija a la Unión Europea y a la Comunidad Internacional para que eviten que se siga comerciando con la vida de los inmigrantes que cruzan el Estrecho en condiciones infrahumanas.

Ante la solidaridad de toda la Corporación Municipal con la familia del joven congoleño Samuel, haremos un minuto de silencio.

Barbate a 1 de febrero de 2017”.

La Presidencia agradece la solidaridad y el apoyo de todos los representantes políticos en contra de este tipo de desgracias.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 21 al 29 de diciembre de 2016 y del 1 al 26 de enero de 2017.

Se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados desde el 21 al 29 de diciembre de 2016, que se corresponde con los registros números 3571 al 3594 y de los adoptados desde el 1 al 26 de enero de 2017.

El Pleno queda enterado.

Siendo las 17:20 horas se incorpora a la sesión Don Sergio Román Gutiérrez del Grupo Municipal Andalucista y Don Nicolás Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	2/116



Punto 2. Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía nº BRSEC-00006 de 17 de enero de 2017 relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Dña. Ana Pérez Aragón, los días 18 y 19 de enero de 2017, por ausencia del titular.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía nº BRSEC-00006 de 17 de enero de 2017, de delegación de las funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Doña Ana Pérez Aragón, los días 18 y 19 de enero de 2017, por ausencia del titular.

El Pleno se da por enterado.

Punto 3. Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Se da lectura, de orden de la Alcaldía, del informe de la Secretaría emitido en relación a dos peticiones realizadas por el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, con el número de Registro General 823 y 827, las cuales se remiten a esta Secretaría General y son devueltas y remitidas a la Alcaldía-Presidencia al no corresponder a quien suscribe el atender a peticiones de informes de un Concejal, dejando constancia de ello para su comunicación al solicitante. No obstante lo anterior, y a petición expresa de la Alcaldía-Presidencia, que es el órgano competente para solicitar la emisión de informe a la Secretaría General que suscribe, se emita el presente informe relativo a ambas solicitudes.

Primero, la legislación que resulta de aplicación es la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 76 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el artículo 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen: “Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contrato de las administraciones públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido”.

El artículo 96 de dicho Reglamento, complementando lo anterior, preceptúa: “En los supuestos en que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 785 de Bases, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación deberá abandonar el salón mientras se discute y vote el asunto,

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	3/116



salvo cuando se trate de debatir su actuación como Corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse”.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público recoge la normativa común de las causas objetivas de abstención y recusación, en concreto, el artículo 23 relaciona las causas de abstención y que hacen relación, bien a los sujetos, miembros de la Corporación, en su caso, o bien al asunto objeto del procedimiento. En cuanto a las causas de abstención relativas al asunto objeto del procedimiento, para que se dé el interés personal en el asunto, basta con que se tenga un interés legítimo que pueda ser afectado por la decisión que ha de adoptarse. El interés ha de ser propio, particular y directo, ya sea personal, ya demandante o parientes, que no cabe confundir con el interés cívico, general o institucional. Distintas sentencias se relacionan que lo acreditan.

La actuación del titular de un órgano administrativo en el que concurre alguna causa de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos que se dictare, así lo establece la misma Ley 40/2015 y lo ha considerado numerosa jurisprudencia que también se detalla en el presente informe. Así también lo establece el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local a cuyo tenor la actuación de los miembros en que concurren causas de abstención implicará la invalidez de los actos en que hayan intervenido cuando haya sido determinante. Por ello, si la intervención del Corporativo afectado no fuera decisiva por ser el resto de los votos favorables suficientes para adoptar el acuerdo, el acto se considera válido. En consecuencia, la infracción al deber de abstención ha de tener trascendencia y ser sustancial, y ello se produce, primero, cuando da lugar a una votación obtenida por un quórum que en otro caso no hubiera existido, inversamente mantiene su eficacia si al tomarse el acuerdo por unanimidad, la eliminación de quién debió abstenerse no hubiera alterado el resultado. Y segundo, cuando es su voto el que dirime el empate que se hubiera producido de no haber votado a favor, por lo que el voto fuera imprescindible para que el acuerdo fuera aprobado.

Conforme a lo anterior, y en el caso que nos ocupa, respecto al acuerdo de Pleno adoptado en el mes de octubre de 2015, relativo a la cesión de uso de un local municipal al Consejo de Hermandades y Cofradías de Barbate, el acuerdo se adoptó con la mayoría absoluta del número legal de miembros, y se entiende que el voto emitido por el Concejal no resultó decisivo para la válida aprobación del acuerdo. Las votaciones fueron las siguientes: Quince votos a favor (siete del Partido Andalucista, cuatro del Partido Socialista y cuatro del Partido Popular), un voto en contra de Izquierda Unida y tres abstenciones del Grupo Municipal Somos Barbate.

De lo expuesto se puede deducir que cuando en el asunto prima el interés general o institucional, la obligación de abstenerse no existe. Dice que en el informe se cita una serie de jurisprudencia que no pasa a leer por no resultar pesado, que viene en el informe, del cual se facilitará copia a quien lo solicite. A mayor abundamiento, señala que el interés directo surge en general cuando, de la aprobación o no del acuerdo

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	4/116



deriva de manera inmediata directa y segura un provecho, un beneficio o una utilidad personal específica, de contenido sustancialmente económico para el Concejal o persona a él vinculada. Cuando el acto o acuerdo de que se trate no deriva de una manera inmediata y segura un beneficio económico para el Concejal o sus parientes, no puede hablarse en consecuencia de un interés personal y directo. La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de junio de 2011 establece el interés personal que configura el motivo de abstención del supuesto a) del artículo 23.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, concurre cuando la actuación administrativa para la que se predica la abstención puede producir con sus consecuencias en la esfera jurídica de la autoridad o funcionario actuante o le puede reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal.

Por todo lo anteriormente expuesto, de los supuestos planteados, no se desprende la existencia de interés concreto y personal imputable al Concejal, ni propio, ni particular, ni directo, ni demandante o parientes y por ello tiene derecho a votar en virtud del derecho fundamental que le reconoce el artículo 23.1 de la Constitución Española y se entiende no existe obligación de abstenerse al no concurrir ninguno de los supuestos excepcionales numerados en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como no queda acreditado conforme a la normativa señalada un enriquecimiento en el patrimonio real y efectivo presente del Concejal.

El Sr. Alcalde, una vez queda acreditado que el Concejal no tiene ningún problema para la votación, procede a dar traslado de la proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa al presupuesto para el ejercicio 2017.

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 18 de enero, sometido a conocimiento del Pleno celebrado el pasado día 25 de enero, aprobadas las enmiendas de modificación presentadas por el Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista, e incorporadas al proyecto inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.017.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaria y del Interventor Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2016.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 16 de noviembre 2016 del que se desprende que la situación es de SUPERAVIT.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	5/116



SECRETARIA GENERAL

Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 16 de noviembre 2016 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

La Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

O	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016		PRESUPUESTO 2017	
			IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)		OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.511.374,97 €	90,84%	18.729.483,92 €	93,11%
A.1		OPERACIONES CORRIENTES	18.361.374,97 €	90,11%	17.309.083,92 €	86,04%
1		Gastos del Personal	12.321.696,31 €	60,47%	11.689.522,00 €	58,11%
2		Gastos corrientes en bienes y servicios	4.851.000,00 €	23,80%	4.648.887,25 €	23,11%
3		Gastos financieros	440.000,00 €	2,15%	85.074,67 €	0,42%
4		Transferencias corrientes	748.678,66 €	3,67%	385.600,00 €	1,91%
5		Fondo de contingencia	0 €	0,00%	500.000,00 €	2,48%
A.2		OPERACIONES DE CAPITAL	150.000,00 €	0,73%	1.420.400,00 €	7,06%
6		Inversiones reales	0,00 €	0,00%	1.419.400,00 €	7,05%
7		Transferencias de capital	150.000,00 €	0,73%	1.000,00 €	0,01%
B)		OPERACIONES FINANCIERAS	1.865.000,00 €	9,15%	1.385.792,96 €	6,88%
8		Activos financieros	330.000 €	1,61%	200.000,00 €	0,99%
9		Pasivos financieros	1.535.000,00 €	7,53%	1.185.792,96 €	5,89%
TOTAL GASTOS			20.376.374,97 €	100,00%	20.115.276,88 €	100,00%

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	6/116



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016		PRESUPUESTO 2017	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.064.374,97 €	98,37%	23.028.660,84 €	98,92%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	22.064.374,97 €	98,37%	23.026.160,84 €	98,91%
1	Impuestos directos	9.683.262,82 €	43,17%	7.432.812,66 €	31,92%
2	Impuestos indirectos	1.249.026,99 €	5,56%	948.778,20 €	4,07%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.568.829,85 €	20,36%	5.744.052,68 €	24,67%
4	Transferencias corrientes	5.488.755,31 €	24,47%	7.854.269,32 €	33,74%
5	Ingresos patrimoniales	1.074.500,00 €	4,79%	1.046.247,98 €	4,49%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00%	2.500,00 €	0,01%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%	1.300,00 €	0,01%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	1.200,00 €	0,01%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	365.000,00 €	1,62%	250.100,00 €	1,07%
8	Activos financieros	330.000,00 €	1,47%	200.000,00 €	0,85%
9	Pasivos financieros	35.000,00 €	0,15%	50.100,00 €	0,21%
TOTAL INGRESOS		22.429.374,97 €	100,00%	23.278.760,84 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	7/116



CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se pretende ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Siendo las 17:35 horas se incorpora a la sesión Doña Ana Isabel Moreno Jiménez y Don Carlos Llaves Ruiz, ambos del Grupo Municipal Popular y siendo las 17:45 horas se incorpora la Concejala no adscrita Doña Estela Ortigosa Tocino.

La Presidencia cede la palabra a la Concejala-Delegada de Hacienda, Dña. Tamara Caro Pomares, para defensa de la propuesta, quien reitera lo expuesto en el Pleno de la semana anterior, que se trata de un presupuesto totalmente técnico, limitándose la intervención del Equipo de Gobierno solo a la inclusión de ciertas inversiones y nuevos eventos y talleres. Añade que son presupuestos que, tanto en ingresos, como en gastos, se ajustan a la realidad económica del Ayuntamiento y social del municipio, basándose también en el Plan de Ajuste aprobado el pasado mes de agosto. Se cumplen con las tres reglas que exige la normativa ya que se presenta con superávit, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria; no aumenta la deuda pública, cumple con la sostenibilidad financiera; y no supera el techo de gastos del año pasado, ya que hay una disminución de éste.

La Sra. Caro hace un breve resumen del presupuesto. Dice que hay gastos que son financiados, que determinan que el importe total a cubrir con recursos propios son unos dieciséis millones de euros, y no los veinte millones del presupuesto prorrogado. El gasto de personal se reduce debido a la disminución de las contrataciones siempre que no sean subvencionadas, como por ejemplo el Plan de Empleo, reducción del coste de la Corporación, etc. También se reducen las horas extraordinarias de los trabajadores, debido al aumento de la jornada laboral de treinta y cinco horas que se comenzó a llevar a cabo el 2 de enero. Se prevé el abono de la paga extra de 2012, que en su día quitó el Gobierno Central. Se crean cuatro plazas de Oficiales de Policía Local, tan demandadas por éstos para cumplir con la jerarquía de mandos en este Departamento y que establece la propia ley. Se reduce la partida de la energía eléctrica en base a la implantación que se llevará a cabo de unos servicios de ahorro y eficiencia energética, como indica el Plan de Ajuste. Se han reducido los servicios de telecomunicaciones, gastos de teléfono, internet, etcétera. Se han incluido las partidas de vestuario, y de equipo de protección individual, ambas obligatorias para los trabajadores municipales. Se han reducido las partidas de carburante, ya que se van a licitar y, por tanto, generará un ahorro para las arcas municipales. Se han reducido las partidas que corresponden a las fiestas y ferias, como la Feria del Carmen, Semana Gastronómica del Atún, cabalgata de Reyes Magos, Carnaval, etc., dado el gran trabajo que hace el Concejal de Fiestas buscando patrocinios y publicidad de empresarios para afectar lo menos posible a las arcas municipales, siempre manteniendo el servicio, imagen, calidad y tradición de estas

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	8/116



fiestas. Se han creado las partidas correspondientes a los diferentes eventos culturales para así fomentar la cultura de nuestro municipio. Se incluye una nueva partida para fomentar la participación ciudadana de los barbateños y barbateñas y que colaboren en la mejora del pueblo. Igualmente, se han creado partidas para los nuevos talleres, tanto para jóvenes como para mayores. Se mantienen las partidas referidas a la Delegación de Asuntos Sociales, como las ayudas de emergencia social, ayudas económicas familiares, etc., incluso, según los técnicos de este Departamento, se atienden a más familias con escasos recursos. Se aumenta el programa de suministros vitales, siendo éste un gasto subvencionado. Se ha dotado de presupuesto una partida para que, a las personas con escasos recursos, no se les pueda cortar el agua, siempre amparado en informes técnicos de Asuntos Sociales, se garantiza cien litros por persona y día. Se ha creado el capítulo cinco, denominado Fondo de Contingencia, exigido por ley, dotado de quinientos mil euros para hacer frente a gastos imprevistos. Se han incluido dos inversiones, que desde el punto de vista del Equipo de Gobierno son prioritarias y así también las exige el pueblo, como es la reforma del Parque Infanta Elena y el Cine Avenida. Igualmente, se incluyen las inversiones necesarias para la implantación de la administración electrónica a la que la ley obliga. Se incluyen también las inversiones que debe hacer Aqualia al municipio, según el contrato firmado, siendo la cantidad presupuestada un millón de euros; como podéis comprobar, una estimación de lo que le falta por invertir. A petición del sector pesquero se crea una nueva partida para Pesca, que es la primera vez que se incluye y es necesario para mantener sus recursos básicos.

En lo referido a ingresos, la responsable municipal de Hacienda hace hincapié en que el aumento en la previsión de ingresos no se basa en el aumento de impuestos a los ciudadanos, sino en la mayor recaudación prevista debido a la regularización de viviendas que nunca han pagado, y así se podrá ir eliminando el agravio comparativo entre quienes pagan y quienes no. Aumenta la previsión de ingresos de licencias urbanísticas por el aumento de la tasa, exclusivamente a las grandes inversiones. Se ha creado la nueva partida de ingresos de contribuciones especiales de bomberos, dado el nuevo convenio firmado con UNESPA, y así financiar los gastos que deriven del servicio de bomberos. Todas las partidas de impuestos, tanto directos como indirectos, se ven disminuidas porque están adaptadas a la realidad. Estos presupuestos se preocupan de la situación social del municipio, atiende las peticiones de los trabajadores municipales y garantiza el abono de las nóminas a lo largo del ejercicio, por delante de los pagos a grandes empresas.

La Sra. Caro asegura que tienen estos presupuestos desde finales de 2015, en los que participaron las que actualmente son Concejales no adscritas, y que no se ha podido traer antes porque hasta agosto de 2016 no se incorporó el nuevo Interventor, que es quien da el aspecto técnico a dichos presupuestos, aportando las soluciones legales necesarias. Afirmar que desde mediados de diciembre que se trasladó a los miembros de la Corporación, no han recibido respuestas de mejora, excepto la enmienda del Partido Socialista y del propio Partido del Equipo de Gobierno, por lo que no ha sido posible consensuarlo, pese a que en el Pleno anterior se dejó sobre la mesa para ello, a petición

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	9/116



del Partido Popular y han celebrado dos Juntas de Portavoces, una reunión con Portavoces y secciones sindicales, y una Comisión Informativa, por lo que considera que ha habido tiempo suficiente para presentar aportaciones, incluso se ha propuesto incluir en los presupuestos el programa de Gobierno o lo que vieran oportuno. Si se han recogido las presentadas por las secciones sindicales, que han incluido cuatrocientos mil euros para productividad y el propio concepto de Paga Extra que en el ejercicio anterior se recogía en el Fondo de Contingencia, por lo que si no los apoyan, están votando también en su contra.

Dña. M^a José Corrales López, Concejala no adscrita, abre el turno de intervenciones felicitando y reconociendo la labor tanto del Sr. Interventor como del trabajador municipal D. Francisco Cabeza. Comparte con el Sr. Alcalde que este es un presupuesto eminentemente técnico y afirma que es el Equipo de Gobierno el que debe elaborar el presupuesto municipal, ya que es un proyecto vinculado al programa de gobierno, a la estrategia formulada por el mismo, líneas políticas y prioridades de las que este presupuesto adolece. Le gustaría llamar a la reflexión dada la constante alusión al capítulo 1, y es que es fundamental poder pagar las nóminas de los empleados y el respeto de sus derechos, pero el presupuesto debe estar hecho para cuidar a los casi veintitrés mil barbateños, no sol al capítulo 1. Añade que no contemplan mejoras en materia de seguridad y protección de los ciudadanos, pero luego dice que va a incrementar los ingresos a través de las multas. No contemplan mejoras para el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, pero, sí van a incrementar enormemente los ingresos gracias a esta última y a muchísimas licencias. La gestión de Viviendas de Protección Pública no se contempla en el presupuesto, y en el apartado que se denomina Bienestar Comunitario se dedica prácticamente cero por ciento para equipos de protección individual, para material de recogida de basura, RSU, y para material de limpieza viaria, preguntando si esta la visión del Equipo de Gobierno de un Barbate limpio. Tampoco se contemplan inversiones en materia de infraestructura, o reposición para un buen funcionamiento operativo. Visto lo anterior, cualquiera podría pensar que se deja de invertir en bienestar para externalizar un servicio municipal más. Tampoco se consideran partidas para la protección y mejora del medio ambiente, ni para parques y jardines, ni contaminación acústica. Agrega que en materia de Servicios Sociales, el presupuesto prácticamente no cambia de un año para otro, lo que resulta extraño, dadas las necesidades actuales de la sociedad barbateña. Le llama mucho la atención que, siendo uno de los principales problemas de la localidad la falta del empleo, no se contemple nada en la partida de Fomento del Empleo. En relación a Sanidad, educación, cultura y deportes, no se contemplan campañas en apoyo de la higiene pública, casi nada en proyectos educativos, y, sin embargo, entre fiestas y eventos, se contempla un gasto de cerca de doscientos mil euros, con unos veinte mil euros en concepto de publicidad y propaganda. Le pregunta al Sr. Alcalde cuáles son sus prioridades y ¿qué han planeado para desarrollar el potencial de los distintos sectores de actividad económica? La Sra. Corrales responde que no han destinado nada a fomentar el movimiento cooperativo, ni formación de jóvenes empresarios, ni para incentivar la localización industrial, ni para el mercado de abastos, ni el comercio local.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	10/116



SECRETARIA GENERAL

En actuaciones de carácter general, se aprecia un incremento cercano a los cuarenta mil euros de trabajos realizados por otras empresas, encargos de estudio y trabajos técnicos. Pregunta si pretenden externalizar la gestión del Ayuntamiento. También le llama la atención la inclusión del millón de euros de Aqualia y pregunta que porqué no aparece en 2016 y en base a qué estudio, análisis, auditoría, incluyen dicho dato. También incluyen una partida simbólica de mil euros para la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, quiere decir que no va a hacer nada con la empresa municipal o es que no lo tiene claro y no lo ha planificado. Con relación a la administración financiera y tributaria, menciona que la gestión del patrimonio tampoco se contempla en estos presupuestos, mientras dicen que van a aumentar la recaudación gracias a una mejor gestión patrimonial. En conclusión, si va a responder que es por falta de dinero, no considera que sea cuestión de falta de disponibilidad económica, sino de orden de prioridades. En el proyecto de presupuestos que nos traen no se fomenta el empleo, no se fomenta el crecimiento económico, ni se incentiva el desarrollo a la diversidad de actividades económicas, no hay mejoras en emergencia y urgencias sociales, destinan más recursos a las fiestas y eventos que a la ayuda social, o les parece más importante destinar recursos en publicidad y propaganda que a la limpieza del pueblo, adquisición de material para limpieza viaria, RSU o equipos de protección. Dedican tan poco a los servicios públicos básicos que pudiera deducirse su intención de externalizar más servicios municipales, lo que iría en contra del Plan de Ajuste donde decían de reducir las contrataciones externas. Algunas cosas son de organizar prioridades, y sus objetivos no existen, porque no tienen un plan, y su finalidad es distraer con mucho festejo. Asegura que el presupuesto que presentan no refleja la realidad barbateña y menos el programa de gobierno que prometieron.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, muestra su pesar porque en esta ocasión no se esté grabando el Pleno en imágenes y agradece que hayan presentado la propuesta de unos presupuestos que se vienen demandando desde septiembre de 2015 y que responden a la necesidad de pasar el filtro del Ministerio de Hacienda, dueño de la soberanía financiera del Ayuntamiento de Barbate, arruinado en la condicionalidad por recurrir a préstamos del Estado. Califica los presupuestos de políticos y no técnicos que suponen subida de impuestos, refuerzo de la recaudación ejecutiva y voluntaria, potenciar la inspección tributaria, etcétera. Recuerda lo dicho en octubre, y que la condicionalidad exige, en relación con los gastos, que el Capítulo 1 se baje más del cinco por ciento, que se ha bajado, pero también el Capítulo 2, que no ha bajado. En relación con la prestación de servicios públicos, exige que la gente financie el primer año el cincuenta por ciento, el segundo, el setenta y cinco, y el tercero el cien por cien, lo que no aparece en los presupuestos.

El Sr. García Perulles expone que en relación con los tributos, menciona que en abril de 2016 no presentaron el Plan de Ajuste, como debían haber hecho con el Interventor del momento, por lo que el Estado ha puesto un pago de cuatro millones y medio de euros que se debe pagar con el embargo de la PIE. En relación con los impuestos, asegura que solo puede haber subidas, y solo pueden reconocerse beneficios

11/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	11/116



fiscales obligatorios previstos por las leyes estatales y los que estuvieran vigentes en 2014 sobre domiciliación de deudas, anticipo de pagos o colaboración en la recaudación. Afirmar que ya no habrá tipos reducidos de la contribución, y deberá subirse el sello del coche hasta el coeficiente máximo previsto por la ley. Desconoce si esto se recoge en el presupuesto, porque afirma que el Equipo de Gobierno ha ocultado la condicionalidad durante todo el debate previo al Pleno de hoy. Por lo que solicita explicaciones de todo esto.

Respecto de la plantilla, discrepa con la afirmación de la Sra. Concejala de Hacienda sobre la no participación de los Grupos Municipales, ya que estuvo en una reunión en la que su grupo fue clave para conseguir que a los trabajadores municipales se reconociera en los presupuestos la productividad y la paga extraordinaria de 2012, porque el Equipo de Gobierno les quitó dicha productividad y se contemplaba como un imprevisto en el Fondo de Contingencia. Pide honradez en el Equipo de Gobierno en lo tocante a la participación de algunos grupos en la elaboración de estos presupuestos que rechazan porque son irreales, lo mismo que el superávit que se presenta, ya que los diez millones de préstamos solicitados al Estado, ha llevado a las reglas mencionadas por la Sra. Concejala, y menciona que no se va a cobrar la PIE en 2017.

En cuanto al Capítulo 2 tiene que bajarse el 5% y por tanto los gastos en bienes, servicios y transferencias corrientes, los gastos en reparaciones, mantenimiento, mejoras y mantenimiento de infraestructuras deben caer un 5% porque así lo han querido Vdes.

No les parece correcto ver que las primas de seguros se reducen de ochenta y cinco mil a cincuenta mil euros, y si van a destinarse al Seguro de Responsabilidad Patrimonial que necesita esta Corporación, y si realmente existe. No encuentra explicación a que prevean únicamente treinta mil euros para el pago de sentencias, ya que son múltiples las que existen por pagar. Se muestra disconforme con la reducción de los ingresos destinados al Carnaval, de cuarenta mil a veinticinco mil. Menciona que el Festival del Estrecho sobre el que dijeron que no había costado nada, este presupuesto le destina nueve mil novecientos euros. Cinco mil euros a las Hermandades y Cofradías, que son una organización religiosa, y a algunos no les gusta que con sus impuestos se financien este tipo de organizaciones. Tampoco se quitan los quince mil euros de propaganda masiva en un medio de comunicación privado “de amiguetes del Alcalde”, cuando Radio Barbate, medio de comunicación pública del Ayuntamiento, no aparece en el presupuesto. El Sr. Alcalde pide seriedad, asegurando que “no son amiguetes del Alcalde, sino un medio de comunicación privado”.

El Portavoz de IULV-CA dice que siguen sin entender que se destine casi el uno por ciento del presupuesto, ochocientos mil euros, a pagarle a la Diputación Provincial un Servicio de Recaudación que podría sostener el Ayuntamiento. Además, según denuncian desde Pro Derechos Humanos, hay gente que está viviendo en la calle en Barbate, pero en el presupuesto no se contempla ningún aumento en ayudas sociales y traen para aprobar una especie de mínimo vital, mencionando la gran labor que se

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	12/116



realiza desde Cáritas o Amigos Solidarios por Barbate que tampoco se tienen en cuenta en este presupuesto.

Les parece bien las inversiones que dicen se van a realizar en el Parque Infanta Elena y en el Cine Avenida, pero creen que se desatienden otras inversiones recogidas en el programa electoral andalucista y que no se contemplan en los presupuestos. No están de acuerdo con que se contemple un millón de euros destinados a Aqualia cuando en el pliego de condiciones se contemplan quinientos sesenta mil. Dice que para el Equipo de Gobierno la Empresa Municipal de la Vivienda no es una prioridad, ni la Empresa Municipal del Suelo. En relación a los gastos, solicitan que aclaren la afirmación de que se han suprimido los anticipos a la plantilla, pero prevén doscientos mil euros. No encuentran las amortizaciones que deben preverse para los seis millones de euros que han pedido al Estado en agosto de 2016. Y creen que los ingresos reflejados, no son reales. Les parece bien que se mejore la recaudación del IBI pero tendría que aumentar bastante.

En materia de sanciones urbanísticas, el Sr. García Perulles dice que no creen que vayan a conseguir recaudar lo previsto, y esta es la subida de impuestos que proponen. Discrepan con la realidad de pérdida de ingresos por parte del Ayuntamiento del patrimonio municipal con el alquiler de algunos locales municipales ocupados por organizaciones como la Peña del Atún, la Peña del Cartucho, que pagan cien euros mensuales de alquiler por tener esos locales en uso. Considera que la responsabilidad exige rechazar estos presupuestos porque no están en concordancia con la necesidad de Barbate y las obligaciones asumidas, y sí con los propios intereses políticos del Equipo de Gobierno Andalucista. Añade que quien apoye estos presupuestos estará apoyando una forma de gobernar “en la que se intenta santificar la política de escaparate a costa de ocultar la situación real de nuestro pueblo”. Dice que Izquierda Unida apoya políticas de transformación de la realidad, por lo que apelan a los compañeros de Corporación a la responsabilidad verdadera y que la asuman rechazando esta propuesta y esperando otra que fuera mejorable.

La Presidencia, tras constatar que el Grupo Municipal Somos Barbate no va a hacer uso de la palabra, cede el turno al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, quien dice que un presupuesto municipal es un documento que recoge la previsión de gastos e ingresos que realizan durante un año, desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre, en el que se traducen las prioridades políticas de los gobiernos a establecer en qué se gasta, en qué cantidad y cómo se financia ese gasto. Considera que no es realista, dado que recibieron unas previsiones de 2016 de Diputación que no se han cumplido y las de 2017 tampoco coinciden con las recogidas en los presupuestos. Asegura que no puede acordar un gasto si no se ha previsto, a no ser que el Equipo de Gobierno tenga que ir constantemente a una modificación de los mismos. Tampoco considera que sea equilibrado, ya que se ha de iniciar al principio del ejercicio, de lo contrario, se considera automáticamente prorrogado el que actualmente existe.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	13/116



El Sr. Martínez Malia no considera que los gastos estén claros y especificados, sobre los que han solicitado información en las diferentes reuniones mantenidas, en las que no ha estado la Concejal de Hacienda. En ellas han preguntado por los conceptos de otros complementos, como concretar a qué se refieren "Otras Remuneraciones". Afirma que el Grupo Municipal Popular presentó una enmienda y solicitaron que se retiraran estos presupuestos porque están en disconformidad con una subida de impuestos, de tasas públicas y de precios públicos, y así fue; demanda que siguen manteniendo y que no se ha tenido en cuenta. Se ha recogido la productividad a iniciativa de la oposición y de los sindicatos, lo que en un principio no fue contemplado por los proponentes.

Menciona que no se ha cumplido lo expuesto por el informe de la Sra. Secretaria General en el que se dice que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda hay que llevarlo a Pleno antes del quince de octubre. Añade que el informe de Intervención del que se deriva que no está constituido el patrimonio municipal de suelo, no está aprobado el inventario municipal de bienes, que existen deficiencias en la liquidez del Ayuntamiento, que recomienda adoptar medidas en la recaudación, incumplimiento de cancelación de préstamos de legislatura, periodo medio de pago por encima de lo establecido por la ley, inexistencia de plan de Tesorería y disposición de fondos, incumplimiento de los informes de cumplimiento de morosidad, ingresos por habitantes por debajo de la media, desfase de Tesorería, recomendación de contención de gastos y suspensión de servicios no obligatorios, no consta informe de verificación de cumplimiento de objetivo de estabilidad de cada una de las entidades mercantiles dependientes y se constata omisión en la realización de los ajustes aplicados al cálculo de estabilidad presupuestaria, remanente de Tesorería negativo en todos los ejercicios analizados, pasando de 2011 a 2014 un ciento treinta y siete por ciento más de déficit.

Viendo la memoria, el Grupo Popular encuentra una inicial y la que luego les entregan en la reunión. En la memoria final de Alcaldía se dice que para la elaboración del presupuesto municipal se han tenido en cuenta los siguientes instrumentos: Plan de Ajuste, estado de ejecución a noviembre de 2016 del presupuesto municipal prorrogado y la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2015. Sobre el Plan de Ajuste, deja claro que se aprueba con el voto favorable del Grupo Andalucista únicamente, y contempla una serie de medidas de aplicación urgente e inaplazable para alcanzar la rentabilidad presupuestaria.

El Portavoz Popular dice que en relación a los ingresos, subidas tributarias, abarcan desde la prohibición de supresión de tributos y de exenciones y bonificaciones voluntarias hasta el aumento de los tipos impositivos, con la finalidad de obtener una mayor recaudación por tales recursos. Continúa hablando de refuerzo de la recaudación impositiva, de potenciar la inspección tributaria, voluntad que no ven en los presupuestos porque no se dota a Disciplina Urbanística y a esta inspección. Medidas como la correcta financiación de tasas públicas y precios públicos y otras. Sobre gastos, se habla de reducción de costes de personal, de contratos externalizados que serán

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	14/116



prestados por personal municipal; lo que considera un toque de atención a lo que se ha estado haciendo por parte del Sr. Alcalde. También hace mención a la reducción de los contratos menores, implemento de medidas de ahorro de eficiencia energética, pregunta si esto lo lleva INNOBAR. Reducción de gasto de transferencias a organismos autónomos y sociedades mercantiles, lo que demuestra que no se apuesta por las empresas públicas.

Sobre el estado del presupuesto prorrogado a noviembre de 2016, el Informe del Interventor dice que la liquidación del presupuesto arroja un resultado que asciende a menos cinco millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis euros. Dice también que no se encuentran contabilizados en su totalidad los ingresos de impuestos directos e indirectos, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, al haberse encomendado la recaudación, discrepa con esto ya que sí puede conocerse y si hay desfase en lo previsto. Añade que en la memoria, la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2015, arroja un resultado presupuestario que asciende a cuatro millones quinientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete euros, pero en el mismo informe dice que no es real porque se ha registrado por error el anticipo del importe de cuatro millones quinientos trece mil euros en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes y no en el Capítulo 9 de Pasivo Financiero, ya que se trata de un préstamo y no de un ingreso de participación de los tributos del Estado. ¿Por qué no se ha traído a subsanar el error, si es que lo hubiera? Parece que la memoria y el informe no están muy en concordancia.

El Sr. Martínez Malia añade que se ha determinado para gasto de personal una previsión de presupuesto que asciende a diez millones novecientos cuatro mil euros, ¿con qué plantilla, si no hay una Relación de Puestos de Trabajo? ¿Toma como referencia la de 2013 que responde al presupuesto prorrogado o con la de 2016? Sobre las inversiones, Capítulo 6, el informe dice que se va a dotar de doscientos cincuenta mil euros para el Parque Infanta Elena y la restauración del Cine Avenida. Señala que aún no se conoce el proyecto del parque que iba a ser participativo, que se iba a exponer al público para que los vecinos de Barbate tuvieran la oportunidad de poder decir qué tipo de parque quieren. Puntualiza que, según prensa, la Ermita de San Ambrosio se ha abandonado por el Ayuntamiento, existiendo una amenaza real de que la Junta de Andalucía sancione al Ayuntamiento con cien mil euros por incumplir las condiciones del convenio firmado, y en el presupuesto no se contempla dotación para la conservación cultural de tanta importancia y el cumplimiento del contrato que el Ayuntamiento tiene con el Obispado.

Manifiesta que en el informe favorable del Interventor, dado que tomó posesión del cargo el 18 de agosto del presente año, no se ha contado con el tiempo necesario para un estudio riguroso y exhaustivo tanto de las necesidades de cada servicio y departamento del Ayuntamiento, como de los recursos propios del mismo y de las incidencias en materia de ingresos y cada una de las Ordenanzas Fiscales aprobadas. Por ello el Grupo Popular entiende que el informe está condicionado, aunque ya había un trabajo hecho para el Plan de Ajuste previo a su incorporación. ¿Se han pedido a los

15/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	15/116



diferentes departamentos la información oportuna, con qué medios se ha contado, con qué medios ha dotado el Sr. Alcalde a la Intervención para que esto pueda servir?.

El Sr. Martínez Malia pregunta por qué en la primera memoria se recoge la empresa pública INNOBAR y en la segunda memoria, no. Añade que el Plan de Ajuste no concuerda con la realidad en cuanto a las empresas públicas, que forman parte de este Ayuntamiento, y que en el informe del Interventor se recoge que los ingresos que se les daban eran inferiores a los servicios encomendados, algunos de ellos, fuera de su objeto social, encomiendas cuestionadas por la Sra. Secretaria. Aún así, en este presupuesto se recoge el doble de la anterior cantidad asignada pese a lo que no se prevé que se consigan cubrir los mismos, por lo que resultará aconsejable una revisión de las encomiendas realizadas a la indicada mercantil de titularidad municipal. Por ello no ve equilibrio.

El Sr. Alcalde solicita que vaya finalizando su intervención dado la necesidad de tratar el resto de los asuntos del Pleno.

Sobre el anexo de beneficios fiscales, el Portavoz Popular dice que en el ejercicio de 2017 no se prevé reconocimiento de ningún tipo de beneficio o exención fiscal, tal y como se establece en el Plan de Ajuste. Sin entrar en otras cuestiones, asegura que no pueden aprobar unas cuentas públicas del Ayuntamiento donde se contemplen subidas tributarias, única condición que su grupo puso, no subida de la contribución a los vecinos, por lo que su voto va a ser negativo.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Mª Dolores Varo Malia, dada la realidad del Ayuntamiento de Barbate, reconoce la dificultad de elaboración del presupuesto municipal en el que se plantean los ingresos que se prevén en el año y los gastos en los que se invertirán. Es el Equipo de Gobierno, y no el Interventor, el que debería elaborar un borrador, entregarlo a la oposición para su estudio y trabajar para lograr conjuntamente el acuerdo en determinados puntos. En el presupuesto se reflejan las políticas que se van a llevar a cabo. Asegura que tienen un presupuesto irreal, desde el momento que se incluye como ingreso cuatro millones y medio de la PIE que está retenida completamente. Es irreal en cuanto se mete como gasto en el presupuesto la Seguridad Social de los trabajadores, ya que saben que a día de hoy, no se está pagando. El presupuesto de gastos es de más de veinte millones, más del setenta por ciento de esa cantidad se dedica al Capítulo 1, es decir, a las nóminas del personal.

La Sra. Varo añade que cuando reciben el presupuesto se les adjunta una memoria en la cual se especifica que el gasto en personal se va a reducir con respecto a la anterior, exigencia que, como han comentado los compañeros anteriormente era de cumplimiento según el Plan de Ajuste; aproximadamente, la reducción iba a ser de un millón doscientos mil euros, y les dicen, que de forma totalmente consensuada con los sindicatos. Pero muestran su sorpresa cuando por parte de éstos se les convoca a una reunión y se les dice que no han sido informados y no se ha consensuado nada con ellos. Por esto el Partido Socialista presenta la enmienda ya conocida y se le vuelve a

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	16/116



reconocer los derechos a los trabajadores. Lo mismo ocurre con la paga extra del año 2012, que no estaba presupuestada, cuando hay un compromiso en Pleno del Sr. Alcalde de que se iba a introducir en 2017.

La Portavoz Socialista, en cuanto al presupuesto de gastos, señala que hay muchos en los que pueden estar o no de acuerdo, pero es quien gobierna quien decide donde invertir, y ahí verán las políticas que ejercen cada uno. Les parece curioso el ingreso de un millón doscientos mil euros por una multa urbanística, de la cual se acusó al anterior Equipo de Gobierno de haberla quitado, y con la posibilidad de cobrarla íntegra en 2017. Destaca también en ingresos que este año, gracias a la Junta de Andalucía, Barbate cuenta con dos Planes de Empleo, valorados en millón y medio de euros y que debería ahorrar en costes de personal, lo que ya verán si se cumple. No se contemplan partidas demandadas anteriormente como las Viviendas de Protección Oficial, y otra serie de cuestiones y ve que solo con voluntad política no vale. Aboga porque todos hagan un ejercicio de dejar de hacer programas electorales que luego no pueden llevar a cabo y señala la similitud entre el borrador presentado y el último presupuesto, de 2013. Asegura que van a hacer el ejercicio de responsabilidad que muchos ciudadanos les piden, a sabiendas de que van a chocar con compañeros de la oposición y militantes, porque no pueden paralizar la situación y ayudar a que Barbate salga adelante, para que tenga futuro, por lo que, aún a su pesar, se van a posicionar a favor.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, señala que los grupos de la oposición han contado con dos meses para trabajar el presupuesto, pese a lo que no han aportado soluciones. Va a intentar contestar a todas las cuestiones presentadas por los Grupos Municipales. Menciona la nula aportación a los presupuestos de la Concejal no adscrita aunque hace unos meses formó parte del equipo que ha redactado este presupuesto, ya que formó parte del Equipo de Gobierno por el Partido Andalucista y que, a su criterio, coherentemente debería haber dejado el acta. Le reprocha el anuncio de que va a votar en contra. Durante el tiempo que gobernó confeccionó el Área Municipal de Urbanismo, que ha participado íntegramente en dichos presupuestos. Señala que tras su marcha se han incluido dos nuevas propuestas, el Parque Infanta Elena y el Cine Avenida. Sobre Medio Ambiente, confía en que en pocos meses van a crear un punto limpio en Barbate. Niega que gasten más en Fiestas y Cultura que en Servicios Sociales, con una previsión de gasto para esto último de setecientos cincuenta y dos mil euros, y en Cultura, cuarenta y dos mil euros, y setenta y siete mil euros en Fiestas, en total, ciento diecinueve mil euros. Menciona la falta de aportaciones a los presupuestos por parte de Doña María José Corrales López.

Al Portavoz de Izquierda Unida le reconoce que desde 2015 está reclamando unos presupuestos, cuyo borrador recibió en el mes de diciembre y al que ha aportado poco. Expone que han bajado en el Capítulo 1, y también en el 2, doscientos doce mil con setenta y cinco euros. Reitera que no hay ninguna subida de impuestos, y recuerda que ya trasladaron a las secciones sindicales que la productividad se tenía en cuenta en

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	17/116



SECRETARIA GENERAL

el Fondo de Contingencia, y en una de las reuniones mantenidas les trasladaron que querían la productividad como concepto a lo que no presentaron objeción y lo presentaron desde el Grupo Municipal Andalucista como enmienda al presupuesto. Asegura que la Corporación junto con los técnicos están trabajando en materia de pliegos de seguros, que lleva años sin contemplarse en el Ayuntamiento. Sobre la inversión en la fiesta del Carnaval, niega que se haya bajado la inversión, sino que tanto el Concejal de Fiestas como el Equipo de Gobierno, ahorran en las fiestas tradicionales. Sobre las Hermandades y Cofradías, le dice al Sr. García Perulles que hizo demagogia política anunciando su incompatibilidad en el voto de hoy, que ha quedado en nada tras lo informado por la Sra. Secretaria General, ensalzando la labor que se lleva a cabo desde ellas, agradeciéndolo en la persona del Presidente del Consejo, presente en la sala. Invita al Portavoz de IULV-CA a que conozca de fondo esta realidad, que, más allá de creencias, realiza una importante labor turística, cultural, patrimonial y, lo más importante, solidaria junto con Cáritas y Amigos Solidarios, por lo que cinco mil euros se quedan cortos. Asegura que en el presupuesto se mencionan a estas dos entidades, y asegura que la Concejal-Delegada de Servicios Sociales se reúne con los agentes sociales prestando la atención de presentar un convenio conjunto que regule la organización, el trabajo y la coordinación con esta área municipal, señalando el convenio con Cáritas para la puesta en marcha del economato social que tanta falta hace en Barbate y que ya es una realidad. También dice que el Grupo Municipal de IULV-CA no ha presentado propuestas para la elaboración del presupuesto.

Menciona que el Grupo Municipal Somos Barbate no ha asistido a ninguna de las reuniones mantenidas para tratar este asunto y espera que lo apoyen.

Al Portavoz del Grupo Municipal Popular, en relación a la ausencia de la Concejal-Delegada de Economía y Hacienda a las reuniones mantenidas, asegura que es suficiente con la presencia del Sr. Alcalde, del Portavoz del Equipo de Gobierno y el Sr. Interventor, técnico en la materia, justificando la no asistencia por motivos debidamente fundamentados. Atendiendo a la enmienda presentada para dejar el presupuesto sobre la mesa, que se aceptó en Pleno, se han reunido posteriormente, y no han presentado ninguna propuesta más, recordando la disponibilidad de tiempo. Reitera que no hay ninguna subida de impuestos. Contando con los recursos de los que dispone el Ayuntamiento y de los técnicos municipales, asegura que están llevando a cabo una fuerte inspección para aquellos que no pagan impuestos. Sobre el Parque Infanta Elena, afirma que ya tienen tres proyectos y falta la forma jurídica de la votación para proceder a realizarla a corto plazo. Se compromete a exponerlos a través del Área de Participación Ciudadana y de asociaciones, para fomentar la colaboración de los barbateños, invitándole a participar en esta votación de los proyectos. Sobre las ruinas de la Ermita de San Ambrosio, explica que la Junta de Andalucía no denuncia al Ayuntamiento, sino al Obispado. Recuerda que existe un convenio firmado en 2014 por el anterior Alcalde, D. Rafael Quirós Cárdenas, en el que dice que el cumplimiento del mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Barbate debe hacerse por Planes de Empleo extraordinarios, no con materiales ni recursos propios. Sobre INNOBAR, dice

18/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	18/116



al Sr. Martínez Malia que los Consejeros de la empresa pública también tienen su responsabilidad, destacando la labor que realiza el Consejero de su grupo. Reconoce que desde que aprobaron las cuentas, han enviado una propuesta a todos los Consejeros de INNOBAR para modificar y ampliar el objeto social de la empresa, motivo por el que han ampliado la partida destinada a la empresa para intentar utilizar esta herramienta para dotarla del contenido necesario, invitándole a que participe en el proceso de ampliación del objeto social de la empresa. Con respecto al IBI, menciona la subida en diciembre de este impuesto por parte del Partido Popular en el Gobierno Central, lo que lleva al Equipo de Gobierno a ponerse en contacto con Catastro para amortiguar la subida y dicen que se debe solicitar antes de mayo, por lo que no es posible acogerse. Asegura que el Grupo Municipal Popular no ha presentado propuestas al presupuesto que se debate.

Al Grupo Municipal Socialista, el Sr. Rodríguez Cabeza le dice que el Sr. Alcalde reconoce que este presupuesto es ajustado a la realidad dentro de los parámetros de los que disponen.

El Portavoz Andalucista asegura que han presentado los presupuestos a los Grupos Municipales en tiempo y forma, espera que se unan todos ante la necesidad social y económica de Barbate para tener un pueblo digno.

La Presidencia otorga un segundo turno de intervención que ruega que sea algo más breve que el anterior para poder dar cobertura al resto de asuntos del Pleno.

Cede la palabra a Dña. Estela Ortigosa Tocino, Concejala no adscrita, quien manifiesta que viendo el presupuesto en general, como dice el Equipo de Gobierno, está realizado por un grupo de técnicos, y lo que se aprecia es más bien un encaje de números más que llevar a cabo el programa de gobierno. En cuanto a los presupuestos de gastos, se desprende la falta de preocupación de este Equipo de Gobierno por la seguridad de sus trabajadores, ya que para uniformarlos con equipos de protección individual, la partida presupuestaria es de tan solo mil euros, frente a lo destinado a la reparación de las pistas de deportivas. Menciona la partida destinada al material de RSU y selectiva, mil euros, y a material de limpieza viaria, otros mil euros, lo que le parece insuficiente, frente a los diez mil euros destinados a atención protocolaria y representación.

La Sra. Ortigosa solicita que le expliquen, en cuanto al presupuesto de ingresos, el concepto de Servicios Hospitalarios. Pregunta si en el concepto de Mesas y Sillas solo se espera recaudar mil euros, los mismos que en el de kioscos y cristalerías, ¿se refieren a la concesión administrativa de todos los kioscos que hay en el casco urbano? ¿No creen que la ocupación del Dominio Público de un chiringuito en Zahara debería ir dentro del Plan de Playas que gestiona INNOBAR? Aprovechamientos agrícolas y forestales, ¿cien euros es lo que estiman ingresar? ¿Cuándo piensan cobrar al Ayuntamiento de Vejer el treinta y tres por ciento que le corresponde al pueblo de

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	19/116



Barbate de los aprovechamientos del Parque Natural? Cree que deberían cubrir las necesidades y los servicios básicos de este Ayuntamiento, dotándole de partidas presupuestarias dignas, dando seguridad a los trabajadores de este Ayuntamiento, lo que se consigue con una escala de valores y priorizando, algo que no se ve en estos presupuestos. Sí que la Sra. Ortigosa y la Sra. Corrales participaron en estos presupuestos, de lo que el Equipo de Gobierno mantiene los conceptos, pero no las cantidades presupuestadas.

Dña. M^a José Corrales López, Concejala no adscrita, califica de casi coacción la insistencia del Portavoz Andalucista en que devuelvan las actas. Recuerda que el Parque Infanta Elena y el Cine Avenida estaban incluidos, y comparte con la Sra. Ortigosa la necesidad de priorizar. Añade que no se puede aportar porque es el programa de gobierno del Grupo Andalucista, el cual ni siquiera traen.

El Sr. García Perulles dice que no puede presentar enmiendas a un presupuesto en el que no cree. Señala que no se contemplan partidas para inversiones y admite la subida de impuestos al máximo, como dice la ley. Reitera que son unos presupuestos irreales e improvisados, y que el PSOE va a ser cómplice de la ruina que esto supone. Destaca que el Capítulo 2 debe reducirse el cinco por ciento, no el 3,14, lo que será objetado por el Ministerio de Hacienda por incumplimiento de la ley. Considera que el presupuesto debería ser más ambicioso para mejorar la realidad de Barbate, y emplaza al Portavoz Andalucista a que le enseñe el seguro de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, porque cada accidente lo pagan todos y cada uno de los barbateños con sus impuestos y con el dinero que tendría que estar en los presupuestos. Hace hincapié en el apoyo de su grupo al Capítulo 1, pero no están dispuestos a permitir que eso tenga que reducir los beneficios de los ciudadanos y ciudadanas de Barbate. Por todo ello van a votar no a estos presupuestos que no van a traer más que retroceso y ruina.

D. Nicolás Muñoz Basallote, Concejala del Grupo Municipal Somos Barbate, se muestra sorprendido por el tono agresivo del discurso del Portavoz del Partido Andalucista hacia su grupo, sin conocer la postura que iban a tomar, y así no se consiguen los apoyos. Asegura que no han intervenido en el primer turno de palabra porque estaban interesados en escuchar al resto de los compañeros de Corporación, justificando la ausencia de los Concejales de su grupo en las diversas reuniones en el desempeño de sus trabajos, ya que no se dedican profesionalmente a la política.

El Sr. Alcalde solicita a los Portavoces de los Grupos Municipales que mantengan la calma en el debate de los presupuestos.

El Sr. Muñoz Basallote afirma que han analizado toda la documentación que le han hecho llegar, lo que les agradece, ya que pocas veces ha ocurrido, y han observado que este presupuesto no cambia prácticamente en nada la realidad de Barbate, continuando la tónica de las dos últimas legislaturas, según ha reconocido sus

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	20/116



similitudes con el anterior la propia Portavoz Socialista. Por todo ello no pueden aportar nada ni apoyar dicho presupuesto, basado en propaganda, en estimaciones. Dice que el apoyo del Grupo Socialista demuestra que es socio de gobierno encubierto. Por todo ello, se posicionan en contra. Añade que si la Ermita de San Ambrosio es una ruina, es por la dejadez del Ayuntamiento, ya que es un monumento histórico declarado Bien de Interés Cultural.

El Sr. Martínez Malia contradice lo dicho por el Portavoz Andalucista, ya que han aportado que no haya subida de contribución a los vecinos, y reitera que en este presupuesto hay subida de impuestos y ausencia de bonificaciones para las familias que lo necesitan. Añade que en la última reunión el Sr. Alcalde reconoció que los recibos de contribución de una media de doscientos euros tendría una subida de cuatro o cinco euros. Pregunta por qué no se ha traído la bajada de los tipos impositivos para 2017 como se hizo en 2015, él mismo responde que es porque deben cumplir con unos objetivos de subida tributaria, aparte de aumentar la recaudación entre los infractores. Hace hincapié en el acuerdo tácito que a su juicio mantienen el Partido Andalucista y el Socialista para gobernar, motivo por el que han rehusado el gobierno de concentración ofrecido por los grupos de la oposición. Asegura que todo esto deja mucho que desear, y reitera la irrealidad de los presupuestos.

La Sra. Varo Malia asegura que el Partido Socialista no tiene ningún pacto con el Partido Andalucista, lo que afirma que han intentado el resto de los grupos de la oposición. Asevera que están en el Ayuntamiento para trabajar por Barbate y que se han reunido y continuarán haciéndolo con todo aquel colectivo que se lo solicite, y han traído las reivindicaciones de los sindicatos para que se incluyeran en el presupuesto, y se ha conseguido, aunque no ha visto peticiones de otros partidos en apoyo a reivindicaciones de colectivos. Y, aunque el presupuesto es irreal, pregunta si ¿no se han planteado que es lo único que se puede hacer, que es una herramienta puramente técnica para que en contabilidad puedan meter las facturas en las partidas debidas y este Ayuntamiento pueda tirar para adelante con los mínimos gastos que pueda realizar porque la mayor parte de los presupuestos se lo come el Capítulo 1? ¿Qué pasa si un presupuesto no se apoya en un Ayuntamiento? ¿Se va a cuestión de confianza o a moción de censura? Lo que afirma que les gustaría a muchos de los presentes, pero no creen que esto sea la solución para Barbate. Así que, tragando orgullo, responsabilidad y mucho más de lo que les gustaría, asegura que hoy van a salir adelante los presupuestos.

La Sra. Varo dice al Portavoz de Somos Barbate que el Partido Socialista es un partido responsable y de gobierno y que no cambia la tónica del presupuesto que califica es un calco del de 2013, pero es que es el mismo Ayuntamiento, y señala la necesidad de ser coherente y consecuente. Asegura que el Grupo Andalucista es el que está legitimado para gobernar, y si necesitan el apoyo puntual del Partido Socialista, que no quiere decir que sea un cheque en blanco, en algunos temas puntuales, lo tendrán. Se compromete a que el Partido Socialista llevará a cabo la fiscalización de este presupuesto y verán todas las medidas que haya que tomar. Si advirtieran ilegalidades o

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	21/116



malas prácticas que perjudiquen al pueblo, no dudarán en hacer la moción de censura que tanto desean algunos y tomar las medidas legales que vean convenientes.

El Sr. Alcalde agradece el gran trabajo realizado por el Departamento de Intervención para sacar adelante estos presupuestos, los más prácticos posible para los ciudadanos y ciudadanas de Barbate, atendiendo a la realidad de lo que se puede hacer, como dice la Portavoz Socialista, conociendo lo que se ingresa y lo que se va a gastar en las necesidades del municipio, atendiendo a la necesidad de un superávit para contemplar lo que antes no se podía, que hay casi cuatro millones de euros de PIE que antes se contemplaba como ingreso y del que no se dispone y que tienen que prever para plantearse la posibilidad de pagarlo. Afirma que no se paga la Seguridad Social desde hace muchísimos años en este Ayuntamiento, pero asegura que están trabajando por hacer unos presupuestos que en breve permitan plantear el pago y llegar a acuerdos con la Seguridad Social y Hacienda y poder darle la vuelta de una vez por todas a la realidad de este municipio. Si no hubiesen cogido el anticipo de la PIE, tan criticado por el Portavoz de IULV-CA, como ingreso de cuatro millones de euros, que sirvió para pagar más de ocho millones de euros de deudas del municipio, sabe que la sentencia judicial de más de seis millones de euros, hubiera sido imposible incluso pagar las nóminas de los trabajadores municipales, gracias a la gestión del Grupo Andalucista y a la labor de muchos trabajadores municipales.

El Sr. Alcalde agradece la responsabilidad del Grupo Socialista porque han demostrado altura de miras, se han dado cuenta de la estrategia que mantenía la oposición con respecto a lo que querían hacer con este Pleno Corporativo, hacer un boicot a la Corporación buscando realizar una moción de censura, que es la única finalidad por la que se mantienen todos unidos en esta tesitura. Al Sr. García Perulles le niega que desde su grupo se haya velado por los intereses de los trabajadores municipales, y sí desde el Grupo Andalucista, porque estuvieron trabajando con ellos adquiriendo el compromiso de incluir la paga de 2012. Pide a los Portavoces de Izquierda Unida y del Grupo Popular que no “metan miedo” a los ciudadanos en lo relativo a la subida de impuestos, afirmando que éstos se suben con las Ordenanzas y las tasas, no con los presupuestos en sí. Reitera que van a seguir incrementando la recaudación, ya que han encontrado más de trescientos inmuebles que no pagaban impuestos y que ahora van a empezar a pagar y de esta forma dar servicios a los ciudadanos. Agrega que han incluido en el presupuesto partidas destinadas a pesca, y ni por eso el Sr. Martínez ha aprobado el presupuesto, medidas que se incluyen por primera vez y que van destinadas al apoyo del sector pesquero de Barbate, aunque sea pequeña, pero ya se ha creado y existe la posibilidad de incrementarla.

El Sr. Alcalde dice al Portavoz de Somos Barbate que cuando hable de las nóminas del Equipo de Gobierno, consulte el Portal de Transparencia en el que aparecen estos datos para hablar con claridad y propiedad. Añade que hay una diferencia notable de estos presupuestos, con respecto a los anteriores, y es que en el Capítulo 1 se contemplaban doce millones de euros en los presupuestos y en este se contempla

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	22/116



aproximadamente unos nueve millones porque tres millones corresponden a subvenciones, por lo que están bajando notablemente la inversión en el Capítulo 1, y ese dinero se puede emplear en quitar deuda para llegar de una vez a acuerdos con la Seguridad Social. Van dando pasos, van consiguiendo el Plan de Ajuste que nunca se había aprobado en Barbate. Dice que estos presupuestos son lo más reales posible, un presupuesto técnico al mismo tiempo con un carácter político que responden a un proyecto redactado desde que asumieron el Gobierno, desde noviembre de 2015, reiterando que las Concejales no adscritas participaron de ello en su momento.

Al Portavoz Popular le dice que su partido sube los impuestos con el “catastro”, han hecho las gestiones para que en el próximo año, si es posible, puedan acogerse a los valores catastrales. Y nada más asumir su responsabilidad de Gobierno los bajaron un quince por ciento, con la subida aplicada desde el Gobierno Central, se redujo en un cinco por ciento en total. Además, bajaron el tipo tres décimas porcentuales, del 0,73% bajaron al 0,70%. Asegura a los ciudadanos que no van a subir los impuestos.

Discrepa con las Concejales no adscritas en que el presupuesto no contempla inversiones en gestión pública y que se llevan adelante inversiones en transparencia y en administración electrónica. Incrementan las inversiones en Residuos Sólidos Urbanos en ciento cincuenta mil euros. Reitera que hasta el Interventor y el equipo de Intervención aseguran que no se suben los impuestos. Destaca el esfuerzo y la labor que se realiza desde Servicios Sociales, la que se puede hacer en un pueblo con tantas carencias y problemas, las invita a que vayan y conozcan la gestión que se está realizando. Consideraría un logro que se consiguiese aprobar hoy el mínimo vital básico, que asegura que está incluido en los presupuestos para que a nadie se le corte servicios tan primordiales como el agua porque no dispongan de recursos, basado en informes de Servicios Sociales.

El Sr. Alcalde asegura que en el presupuesto se contemplan más de un millón de euros para el fomento del empleo, en el programa de inclusión y la bolsa de empleo. Añade que mantienen cientos de reuniones con empresarios e inversores para tratar de sacar adelante proyectos, con una constante inversión humana. Sobre Sanidad, menciona el proyecto de las dos salas de curas que se van a hacer en Caños y Zahora, y se tiene previsto un departamento de Sanidad contemplado en la RPT, que nunca ha existido en el Ayuntamiento de Barbate. Añade que los servicios básicos a los ciudadanos se están cubriendo, en Cultura incrementan más de ciento cincuenta mil euros, porque es un compromiso con los ciudadanos que van a tratar de mejorar. En materia de Seguridad y Orden Público, están aumentando más de ciento cincuenta mil euros, incrementando la seguridad a los trabajadores, con nueva uniformidad y un convenio con UNESPA que va a permitir invertir en servicios para los trabajadores de Bomberos que antes no tenían prácticamente recursos.

Solicita que se mantenga el orden en la sala, respetando el turno de palabra, de la

23/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	23/116



misma forma que se han respetado los demás.

Sobre el Capítulo 2, el Primer Edil corrige que no se pide que se baje el cinco por ciento, sino en el Capítulo 1, sin embargo han hecho un esfuerzo y también lo han rebajado. Resalta que se ha hecho una gran labor en lo relativo a la PIE, habiendo quitado la deuda con proveedores y sentencias. Añade que las subidas de impuestos que se van a hacer, son a personas que no les afectan prácticamente a ninguna empresa de Barbate, sino de grandes inversiones que vienen de fuera. La productividad no se ha quitado. Hace hincapié en la labor realizada por las secciones sindicales para sacar adelante este presupuesto, con las que han llegado a un consenso. Sobre la prima de seguros, han puesto la cifra de treinta mil euros para los posibles pleitos en este año, ya que considera que con esta política no va a ser necesario más. Asegura que se van a poner en marcha varios procesos de licitación, entre ellos los seguros del Ayuntamiento que va a abaratar su costo. Afirma que Radio Barbate se va a mejorar con una partida contemplada en el presupuesto, y justifica la existencia de un contrato con una empresa en la que trabajan ciudadanos de Barbate por el importe de dieciocho mil euros, comparándolo con otros municipios que contratan servicios de prensa, publicidad y protocolo por sesenta mil euros.

El Sr. Alcalde expresa su deseo de haber tenido dinero suficiente para sacar adelante su proyecto de gobierno, pero tienen que ser realistas y adaptarse a las necesidades de Barbate, y aún así lo están consiguiendo y se seguirá en ello, buscando, además del presupuesto, recursos externos para sacar adelante otro tipo de inversiones que se puedan ir ejecutando.

No recuerda que hayan pedido seis millones de euros en agosto, dato aportado por el Portavoz de IULV-CA, sí los cuatro millones de la PIE. Solicita que se aporten datos reales. Reconoce que no son los mejores presupuestos, pero la oposición no ha ayudado a mejorarlos, e intentarán optimizarlos año a año.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con diez votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 4 del Grupo Municipal Socialista) y nueve votos en contra (4 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas).

Dada la salida de la sala de un número importante de Concejales, la Presidencia solicita a los Portavoces de los Grupos Municipales, que los inviten a reincorporarse a la sesión.

Punto 4.- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

24/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	24/116



Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Tesorería de fecha 8/11/2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º. 29

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS **Artículo 8. Bonificaciones.**

1º El Pleno del Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, condicionándose a las determinaciones siguientes:

2º Corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.1. La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones del punto 1º del presente artículo.

2.2. La concesión de la bonificación solicitada.

2.3. La fijación del porcentaje de bonificación para cada obra, que deberá estar comprendido entre el 1 por 100 y el 95 por 100.

3º La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al solicitar la licencia de obras, o durante los quince días siguientes, a contar desde el posterior al de la solicitud de la licencia. Pasados estos plazos no podrá concederse bonificación alguna. En el escrito de petición deberá solicitar la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal con especificación detallada de las circunstancias sociales, culturales histórico - artísticas o de fomento del empleo, la concesión de la bonificación y el porcentaje aplicable.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	25/116



Ninguna de las tres circunstancias anteriores serán vinculantes para la Administración municipal, que podrá rechazarlas si no considera tales circunstancias de especial interés o utilidad municipal, o, incluso aceptándola, podrá modificar el porcentaje de bonificación propuesto por el sujeto pasivo.

4º Una vez recibida la solicitud se deberá instruir un expediente administrativo en el que constarán obligatoriamente:

4.1 Una propuesta del Alcalde en la que se indique si la obra, construcción o instalación merece, o no, la calificación de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración; en caso de que sea favorable deberá contener también la propuesta de bonificación y el porcentaje de la misma, sin que sea vinculante ninguno de los extremos de la solicitud del sujeto pasivo.

4.2 Un informe técnico en el que conste cuál es la cuota del Impuesto a satisfacer con la bonificación aplicada, y por último, cuál es el importe de la bonificación. Este informe sólo será necesario en el caso de que la propuesta señalada en el punto anterior sea favorable.

4.3 Un informe de la Intervención Municipal en el que quede acreditado el cumplimiento de los trámites y condiciones señalados en el presente artículo.

5º Al expediente administrativo señalado en el punto 4º anterior podrán unírsele cualquier otro documento o informe que se considere conveniente para fundamentar, en un sentido u otro, la propuesta.

6º Dicho expediente deberá seguir el procedimiento general común de los asuntos de materia económica, y por tanto deberá ser informado por la Comisión de Hacienda antes de su remisión al Pleno.

7º El Pleno Corporativo podrá aprobar el dictamen remitido por la Comisión de Hacienda o rechazarlo. En el caso de que se quieran alterar alguno de los términos de la propuesta inicial, deberá formularse una nueva propuesta por cualquier a de los concejales de la Corporación y deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de aprobación con los informes de los apartados 4.2 y 4.3 , su paso por la Comisión de Hacienda y nueva elevación al Pleno.

8º No podrá ser, en ningún caso, deducible el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación y obra de que se trate.

9º La bonificación regulada por el presente artículo afectará a la cuota del Impuesto, y por tanto, se aplicará, en caso de concesión, tanto a la liquidación provisional como a la definitiva.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	26/116



10º. Se establece una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

11º. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia y de un diario de suficiente difusión*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Dña. Tamara Caro Pomares, Concejala-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de palabra toma la palabra para explicar que la moción se adapta a la normativa vigente suprimiendo las bonificaciones que por ley son obligatorias y se han consensuado en las Comisiones Informativas esperando alguna enmienda que no se han presentado.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, pregunta a la Sra. Concejala, ¿qué normativa vigente es a la que se adapta? A lo que la Sra. Secretaria General responde que, según el Tesorero Municipal, la legislación aplicable en esta materia está recogida en los artículos 15 a 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 del cinco de marzo, así como los artículos 22.2.E, 47.1 y 107 de la Ley 7/85 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. García Perulles pregunta si en esas modificaciones que se dice que se tienen que hacer está contemplada la supresión de las bonificaciones para las instalaciones de energías renovables. El Sr. Alcalde responde que hubiera sido lo

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	27/116



correcto que en las Comisiones Informativas hubiese hecho todas las preguntas oportunas, pese a lo que le responde que no se bonifica la energía renovable porque hoy en día es obligatoria su instalación en cada obra nueva, por lo que su bonificación sería redundante, según el informe del Sr. Tesorero. Aclarado el asunto, el Portavoz de Izquierda Unida anuncia su voto en contra porque esto supone una subida de impuestos, al suprimirse una bonificación existente.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, comparte lo expuesto por el Sr. García Perulles, anunciando su voto en contra ante el no incentivo de las energías renovables.

La Presidencia cede la palabra a D. Juan Diego Beardo Varo, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien señala que en la Comisión Informativa trataron este asunto y no se ha movido un ápice, reseñando que no todas las obras están obligadas a poner sistemas de captación solar, ni de sistemas de instalaciones de generación eléctrica, o en pequeñas reformas, o porque se decida instalar estos sistemas en una vivienda ya construida, lo que no está obligado por el código técnico. Por ello entiende que no se debería retirar completamente esa bonificación, que señala que fue lo que se explicó y debatió en la Comisión Informativa. Solicita que le aclaren si esta Ordenanza cumple con el Plan de Ajuste, a lo que el Sr. Interventor responde afirmativamente. El Sr. Beardo solicita que se aclare a qué tipo de infraestructuras hace referencia el punto décimo. También solicita que se explique la referencia en el punto undécimo a una bonificación de un cincuenta por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las Viviendas de Protección Oficial. Considera necesario aclarar que el precio de la vivienda protegida está tasado, y hoy en día se vende más cara que la libre. Además la iniciativa puede ser pública o privada, y en el caso de esta última, se está dando un sobre beneficio al promotor privado. Asegura que consultó este asunto al Sr. Interventor al finalizar la Comisión y no ve ningún esfuerzo por tener en cuenta lo expuesto por el Grupo Izquierda Unida ni por el Grupo Popular.

La Concejal Socialista, Dña. Luisa Picazo Barrientos, comparte que según ley, las nuevas construcciones traen la obligación de incluir las placas termosolares. Si es verdad que el cambio de instalaciones por renovables en edificios ya construidos no se incluye la bonificación, el Partido Socialista no va a estar a favor de la propuesta.

La Sra. Caro reitera que no se han recibido enmiendas a la propuesta, como se propuso tras el debate de la misma en la Comisión Informativa. Aún así, según informan desde los Servicios de Tesorería, nadie pide la solicitud de esta tasa para instalaciones de energía eléctrica en edificaciones ya existentes.

El Sr. García Perulles toma la palabra para recordar que las Ordenanzas que se presentan a Pleno suponían una actualización de la normativa, y posteriormente advierte que se suprime el apartado diez del artículo ocho por lo que se quita una bonificación del treinta por ciento en el impuesto para instalaciones de energías renovables. Alude al

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	28/116



hecho imponible recogido en la Ordenanza. Manifiesta que en el artículo de esta Ordenanza no dice que tenga que ser obra nueva y el hecho de que nadie haya solicitado esa bonificación, no significa que haya que quitarla, sino que hay que anunciarla. Solicita que se diga si se ha quitado por la condicionalidad.

El Sr. Beardo ruega que se le responda a las cuestiones planteadas manifestando que siguen en consonancia con lo expuesto por el Portavoz de Izquierda Unida y Socialista.

El Sr. Alcalde expone que igual que se planteó con la siguiente ordenanza en la cual se quedó que estaba abierta a enmiendas que se pudieran presentar por todos, se quedó con el Grupo de Izquierda Unida que iban a mirar este tema e iban a presentar las distintas enmiendas que hubiera sobre esta ordenanza, por el Grupo de Izquierda Unida no se ha presentado nada; no que nosotros hayamos hecho dejación de nuestras funciones.

El Sr. Alcalde recuerda que este asunto quedó encima de la mesa en el Pleno anterior para estudiarse las enmiendas que se presentaran, que no han llegado ni por parte de Izquierda Unida ni por el Grupo Popular. Respecto a que se trata de una subida de impuestos, expone que se quita una bonificación de unas viviendas cuando se vaya a poner una placa solar, que no va a afectar al ciudadano de a pie. Ya es por ley que se ponga este tipo de instalaciones. Asegura que es una adaptación a la ley y manifiesta que el Sr. Tesorero está a la disposición de todos los Concejales para solventar las cuestiones oportunas, reiterando que el informe de Tesorería avala la modificación.

La Sra. Picazo pregunta si se puede enmendar la moción para que solo haga referencia a las nuevas construcciones, manifestando que entendió que iba a presentarse a Pleno modificada en este sentido por lo que el Partido Socialista no presentó enmienda al respecto; dejando en la Ordenanza que se siga bonificando en construcciones que ya están hechas. De otra forma, podrían dejarla encima de la mesa.

Fruto del debate suscitado, se anuncia por el Sr. Presidente una enmienda in voce para la inclusión de un punto en la propuesta inicial en los siguientes términos:

12º. Se establece una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin estar obligados por normativa, se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	29/116



La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

Sometida a votación esta enmienda se aprueba por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 de la Concejal no adscrita Dña. Estela Ortigosa Tocino) y dos abstenciones (1 de Don Nicolás Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 de Don Luis Francisco García Perulles del Grupo Municipal de IULV-CA al encontrarse ambos ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación).

Sometida a votación la propuesta, junto a la enmienda antes recogida, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 de la Concejal no adscrita Dña. Estela Ortigosa Tocino) y dos abstenciones (1 de Don Nicolás Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 de Don Luis Francisco García Perulles del Grupo Municipal de IULV-CA al encontrarse ambos ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación), quedando pues aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL N.º 29

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8. Bonificaciones.

1º El Pleno del Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, condicionándose a las determinaciones siguientes:

2º Corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.1. La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones del punto 1º del presente artículo.

2.2. La concesión de la bonificación solicitada.

2.3. La fijación del porcentaje de bonificación para cada obra, que deberá estar comprendido entre el 1 por 100 y el 95 por 100.

3º La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al solicitar la licencia de obras, o durante los quince días siguientes, a contar desde el posterior al de

30/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	30/116



la solicitud de la licencia. Pasados estos plazos no podrá concederse bonificación alguna. En el escrito de petición deberá solicitar la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal con especificación detallada de las circunstancias sociales, culturales histórico - artísticas o de fomento del empleo, la concesión de la bonificación y el porcentaje aplicable.

Ninguna de las tres circunstancias anteriores serán vinculantes para la Administración municipal, que podrá rechazarlas si no considera tales circunstancias de especial interés o utilidad municipal, o, incluso aceptándola, podrá modificar el porcentaje de bonificación propuesto por el sujeto pasivo.

4º Una vez recibida la solicitud se deberá instruir un expediente administrativo en el que constarán obligatoriamente:

4.1 Una propuesta del Alcalde en la que se indique si la obra, construcción o instalación merece, o no, la calificación de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración; en caso de que sea favorable deberá contener también la propuesta de bonificación y el porcentaje de la misma, sin que sea vinculante ninguno de los extremos de la solicitud del sujeto pasivo.

4.2 Un informe técnico en el que conste cuál es la cuota del Impuesto a satisfacer con la bonificación aplicada, y por último, cuál es el importe de la bonificación. Este informe sólo será necesario en el caso de que la propuesta señalada en el punto anterior sea favorable.

4.3 Un informe de la Intervención Municipal en el que quede acreditado el cumplimiento de los trámites y condiciones señalados en el presente artículo.

5º Al expediente administrativo señalado en el punto 4º anterior podrán unírsele cualquier otro documento o informe que se considere conveniente para fundamentar, en un sentido u otro, la propuesta.

6º Dicho expediente deberá seguir el procedimiento general común de los asuntos de materia económica, y por tanto deberá ser informado por la Comisión de Hacienda antes de su remisión al Pleno.

7º El Pleno Corporativo podrá aprobar el dictamen remitido por la Comisión de Hacienda o rechazarlo. En el caso de que se quieran alterar alguno de los términos de la propuesta inicial, deberá formularse una nueva propuesta por cualquier a de los concejales de la Corporación y deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de aprobación con los informes de los apartados 4.2 y 4.3 , su paso por la Comisión de Hacienda y nueva elevación al Pleno.

8º No podrá ser, en ningún caso, deducible el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación y obra de que se trate.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	31/116



9º La bonificación regulada por el presente artículo afectará a la cuota del Impuesto, y por tanto, se aplicará, en caso de concesión, tanto a la liquidación provisional como a la definitiva.

10º. Se establece una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

11º. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

12º. Se establece una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin estar obligados por normativa, se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.”

La Presidencia solicita a Portavoces y representantes de los Partidos que digan cuando se ausentan y si van a volver manteniendo el orden en la sala, a efectos de acta y para proseguir la sesión con la normalidad establecida.

Punto 5. Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal por tramitación de Licencias Urbanísticas.

La Presidencia insta a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Mª Dolores Varo Malia, al traslado al Pleno de escrito, número de registro 001028, de 30 de enero de 2017, **DE ENMIENDA DE ADICIÓN** al texto de la Ordenanza, en los siguientes términos:

“Que se incluya en la Ordenanza Fiscal nº 23 lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	32/116



1º.- En el artículo nº 10 Exenciones y Bonificaciones, se incluya lo siguiente:

-Bonificar la tasa de la licencia urbanística, a la construcción de pequeñas y medianas empresas de nueva creación. Deberán justificar para la obtención de dicha bonificación lo siguiente:

Por creación de 3 a 5 empleos.....50%
 Por creación de 6 a 10 empleos.....75%
 Por creación de 11 a 16 empleos.....95%

En el momento de presentar la solicitud de bonificación, el solicitante adjuntará una declaración expresa y responsable del total de empleos a crear, acompañada de un aval que garantice el importe bonificado. Antes del otorgamiento de la licencia de utilización, presentará los contratos de trabajo formalizados y los documentos de cotización que acrediten el alta en la seguridad social. Una vez cumplido el plazo máximo de contratación (un año) presentará los justificantes de su cumplimiento para que pueda ser cancelado y devuelto el aval. Si no lo hiciese se procederá a su ejecución. Dichas personas deberán constar empadronados en el padrón municipal de Barbate, con un mínimo de 9 meses de antelación a ser contratados.

En el artículo 13 Fraccionamiento/aplazamiento. Cambiar la cifra desde la que se podría solicitar el fraccionamiento de pago de 3.606.072,63€ por 2.404,06€.”

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, manifiesta que van a aprobar la enmienda, ya que con esta Ordenanza, por una parte, se crea empleo y por otra, se ayuda al pequeño y mediano emprendedor a que fraccione los pagos.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, pregunta al Sr. Interventor si la enmienda se ajusta al Real Decreto Ley 17/2014 en su artículo 45, quien responde afirmativamente, y añade que incluso al Plan de Ajuste que fundamenta la aplicación a esta entidad de ese Real Decreto. Esto es debido a que el citado Plan contempla en relación a los ingresos, que las subidas tributarias que abarcan desde la prohibición de supresión de tributos y de exención y bonificación hasta el aumento, pero no habla de que no se puedan incluir cualquier tipo de bonificación. Añade que la que se pretende incluir aumenta el tipo y provoca el aumento de entrada de recursos sobre todo a las grandes inversiones, ya que establece una subida del 1,7 al 2,5% del importe de la cuota con respecto a grandes inversiones, y no va a suponer una merma en los ingresos, ya que está dirigida a la implantación de pequeñas y medianas empresas en el municipio. Entiende que la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Socialista no va en contra de la finalidad ni está prohibido expresamente por el Plan de Ajuste ni por el citado Real Decreto.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	33/116



El Portavoz de Izquierda Unida puntualiza que en el artículo 45.3ª) Regla tercera, no contempla esta bonificación, ya que no estaba prevista antes de 2014 ni es obligatoria de previsión en las Leyes Estatales. El Sr. Interventor dice que no supone vulneración de ese artículo ya que este artículo no prohíbe expresamente la incorporación de esta bonificación, sino que debería establecerse en la misma porque va a suponer una riqueza para el municipio de Barbate.

El Sr. García Perulles, una vez no aclarada su duda, pregunta al Grupo Socialista si cuando hablan de la enmienda de bonificar la tasa de la Licencia Urbanística a la construcción de pequeñas y medianas empresas de nueva creación, a qué marco temporal se refieren. La Portavoz Socialista responde que han intentado reflejar en la enmienda la creación de un pequeño plan de empleo, habrán algunas que construyan el local donde van a desarrollar su actividad y otros que alquilen y pidan la licencia para poder acondicionar el local para ejercer una nueva actividad, por un plazo de tiempo de un año, bien con una bonificación o se admite la palabra subvención. Y el otro aspecto es el facilitar el fraccionamiento de pago a los que soliciten licencia.

Una vez aclaradas las dudas, el Portavoz de IULV-CA manifiesta que están de acuerdo con la segunda parte, con el fraccionamiento o aplazamiento en el pago, y con la bonificación, pero reitera que en el Real Decreto mencionado anteriormente se deja claro que no puede haber bonificaciones, siendo posible que se deniegue desde el Ministerio de Hacienda.

La Presidencia cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Diego Beardo Varo, quien solicita que se elimine el término “empresas de nueva creación”, ya que los empleos pueden ser creados por empresas que ya existen. La Sra. Varo contesta que la licencia es por la tasa urbanística y se muestra de acuerdo con una adición que ampare a todos los que creen empleo. El Sr. Beardo pregunta si la cantidad de dos mil cuatrocientos euros hace referencia al importe de la obra o a la tasa, porque el artículo 13 hace referencia a tres millones seiscientos mil euros como importe de la obra. La Sra. Picazo responde que en la enmienda se ha tomado como referencia orientativa la cifra a partir de cien euros. Para ahondar en el funcionamiento del pago de esta tasa, el Concejal Popular menciona que en la práctica el Ayuntamiento de Barbate funciona con el pago de la tasa por anticipado en Tesorería o no te recogen el proyecto, no hay notificación. El Sr. Alcalde responde que si es aprobado en Pleno, será necesario regularlo como se dice “se pedirá el fraccionamiento en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la liquidación provisional”.

Debatida y sometida a votación la enmienda es aprobada con dieciséis votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Ortigosa Tocino) y una abstención del Grupo Municipal de IULV-CA.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	34/116



Dictaminada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, junto a la enmienda aprobada, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Tesorería de fecha 8/11/2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el estudio técnico-económico,

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 23, Reguladora de la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 23, Reguladora de la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas con la redacción siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia urbanística", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2001 de 17 de Diciembre (BOJA nº 134, de 31 de Diciembre de 2001), y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	35/116



los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas, segregaciones y demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se aplicará según las siguientes tarifas:

A) Movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, por cada metro cúbico de tierra removida.....0,12 €

B) Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas del inmueble.....1,51€

C) Licencias para primera utilización de edificios terminados a su modificación objetiva las tarifas se clasificarán en :

CLASES EUROS

a)VIVIENDAS Y TRASTEROS	
en calles de 1ª y 2ª en calles de 3ª.categoría en calles de 4ª y demás categoría	60,00 € 45,00 €



	25,00 €
b) LOCALES DE NEGOCIO	
en calles 1ª y 2ª.categoría	135,00 €
en calles de 3ª.categoría	90,00 €
en calles de 4ª y demás categoría	40,00 €
c) CHALETS, por unidad de este tipo de residencia	175,00 €
d) APARTAMENTOS, en edificios residenciales	85,00 €
e) GARAJES HASTA DOS PLAZAS	140,00 €
f) GARAJE MAS DE DOS PLAZAS	310,00 €

D) La cuota para las licencias de obras o construcciones serán:

· DE 0,01 A 300,51.....	11,33
· DE 300,52 A 601.....	22,67
· DE 602 A 901,52.....	34,04
· DE 901,53 A 1.202,02.....	45,37
· DE 1.202,03 A 1.502,53.....	57,97
· DE 1.502,54 A 1.803,04.....	68,09
· DE 1.803,05 A 2.103,54.....	79,36
· DE 2.103,55 A 2.404,05.....	90,80
· DE 2.404,06 A 2.704,55.....	102,13
· DE 2.704,56 A 3.005,06.....	113,46
· DE 3.005,07 A 3.606,07.....	121,49
· DE 3.606,08 A 4.207,08.....	129,63
· DE 4.207,09 A 4.808,10.....	137,77
· DE 4.808,11 A 5.409,11.....	145,91
· DE 5.409,12 A 6.010,12.....	154,00
· DE 6.010,13 A 7.212,15.....	162,10
· DE 7.212,16 A 8.414,17.....	170,17
· DE 8.414,18 A 9.616,19.....	178,31
· DE 9.616,20 A 10.818,22.....	186,43

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	37/116



SECRETARIA GENERAL

· DE 10.818,23 A 12.020,24.....	194,53
· DE 12.020,25 A 15.025,30.....	243,15
· DE 15.025,31 A 18.030,36.....	267,54
· DE 18.030,37 A 21.035,42.....	340,40
· DE 21.035,43 A 24.040,48.....	397,14
· DE 24.040,49 A 27.045,54.....	453,89
· DE 27.045,55 A 30.050,61.....	510,62
· DE 30.050,62 A 33.055,67.....	567,34
· DE 33.055,68 A 36.060,73.....	624,10
· DE 36.060,74 A 39.065,79.....	680,84
· DE 39.065,80 A 42.070,85.....	737,55
· DE 42.070,86 A 45.075,91.....	794,31
· DE 45.075,92 A 48.080,97.....	892,93
· DE 48.080,98 A 51.086,03.....	900,84
· DE 51.086,04 A 54.091,09.....	940,72
· DE 54.091,10 A 57.096,15.....	988,84
· DE 57.096,16 A 60.101,21.....	1.037,49
· DE 60.101,22 A 66.111,33	1.134,73
· DE 66.111,34 A 72.121,45.....	1.248,22
· DE 72.121,46 A 78.131,57	1.353,58
· DE 78.131,58 A 84.141,69.....	1.458,96
· DE 84.141,70 A 90.151,82.....	1.564,30
· DE 90.151,83 A 96.161,94.....	1.669,63
· DE 96.161,95 A 102.172,06.....	1.775,05
· DE 102.172,07 A 108.182,18.....	1.880,43
· DE 108.182,19 A 114.192,30.....	1.985,80
· DE 114.192,31 A 120.202,42.....	2.091,18
· DE 120.202,43 A 132.222,66.....	2.301,89
· DE 132.222,67 A 144.242,91.....	2.512,64
· DE 144.242,92 A 156.263,15.....	2.723,32
· DE 156.263,16 A 168.283,39.....	2.934,14
· DE 168.283,40 A 180.303,63.....	3.144,84
· DE 180.303,64 A 192.323,87.....	3.355,55
· DE 192.323,88 A 204.344,12.....	3.566,32
· DE 204.344,13 A 216.364,36.....	3.777,03
· DE 216.364,37 A 228.384,60.....	3.987,83
· DE 228.384,61 A 240.404,84.....	4.198,53
· DE 240.404,84 A 252.425,08.....	4.409,25
· DE 252.425,09 A 264.445,33.....	4.620,03
· DE 264.445,33 A 276.465,57.....	4.830,76
· DE 276.465,58 A 288.485,81.....	5.041,51
· DE 288.485,82 A 300.506,05.....	5.252,25
· DE 300.506,06 A 330.556,66.....	5.779,10
· DE 330.556,67 A 360.607,26.....	6.305,97

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

38/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	38/116



SECRETARIA GENERAL

· DE 360.607,27 A 390.657,87.....	6.832,77
· DE 390.657,88 A 420.708,47.....	7.359,66
· DE 420.708,48 A 450.759,08.....	7.886,45
· DE 450.759,09 A 480.809,68.....	8.413,31
· DE 480.809,69 A 510.860,29.....	8.939,92
· DE 510.860,29 A 540.910,89.....	9.466,99
· DE 540.910,90 A 570.961,50.....	9.993,87
· DE 570.961,51 A 601.012,10.....	10.520,71
· DE 601.012,10 A 661.113,31.....	11.574,39
· DE 661.113,32 A 721.214,52.....	12.628,11
· DE 721.214,53 A 781.315,73.....	13.681,80
· DE 781.315,74 A 841.416,95.....	14.734,81
· DE 841.416,96 A 901.518,15.....	15.789,14
· DE 901.518,16 A 961.619,36.....	16.842,83
· DE 961.619,37 A 1.021.720,57.....	17.896,58
· DE 1.021.720,58 A 1.081.821,78.....	18.950,26
· DE 1.081.821,79 A 1.141.922,99.....	20.003,94
· DE 1.141.923 A 1.202.024,20	21.057,63
· DE 1.202.024,21 A 1.352.277,23.....	23.691,85
· DE 1.352.277,24 A 1.502.530,26.....	26.326,09
· DE 1.502.530,27 A 1.652.783,28.....	28.960,32
· DE 1.652.783,29 A 1.803.036,31.....	31.592,36
· DE 1.803.036,32 A 1.953.289,33.....	34.228,79
· DE 1.953.289,34 A 2.103.542,36.....	36.863,00
· DE 2.103.542,37 A 2.253.795,39.....	39.496,60
· DE 2.253.795,40 A 2.404.048,41.....	42.131,46
· DE 2.404.048,42 A 2.554.301,44.....	44.765,71
· DE 2.554.301,45 A 2.703.554,47.....	47.399,93
· DE 2.703.554,48 A 2.854.807,49.....	50.034,17
· DE 2.854.807,50 A 3.005.060,52.....	51.931,52
· DE 3.005.060,53 A 3.606.072,62.....	63.205,27
· MÁS DE 3.606.072,63 se aplicará el 2,5% al presupuesto total de las obras, tomando como base la tabla de precios por metro cuadrado que se regula en el artículo 7 de esta Ordenanza.	

2. No obstante el anterior cuadro de tarifas, en virtud de lo establecido en el art. 80.3 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo, el Ayuntamiento asumirá las tasas por licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 7. NORMATIVA PARA LA DETERMINACION DEL COSTE EFECTIVO Y REAL DE LAS OBRAS A EFECTOS DE LA FIJACION DE LA TASA URBANISTICA.

39/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	39/116



1. El objeto de la presente normativa lo constituye la determinación del “Coste efectivo y real de las obras” en base a unos criterios técnicos fijados, con vistas a aplicar la correspondiente Tasa por Prestación de Servicios de Licencias Urbanísticas.

2.- La determinación del coste, parte del establecimiento de un precio mínimo unitario base por metro cuadrado construido en función de las características particulares de “Uso” y de “Tipología edificatoria” que se refleja en el anexo de tablas de precios mínimo por metro cuadrado, que aplicado a la superficie construida de la obra en cuestión, establece el previsible coste real y efectivo de la misma. Dichos precios se han calculado en base a los precios de mercado y datos obtenidos de publicaciones especializadas en materias de construcción.

En el supuesto de edificación, instalación o construcción que no viniera especificada en la tabla de precios mínimos, la determinación del coste se realizará con valoración técnica.

3.- Sin perjuicio de la correcta aplicación de la presente normativa, si por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Inspección en base a las características reales de la obra ejecutada, en función de la especificidad o singularidad de una obra, se dedujera un “Coste real y efectivo” de la obra en cuestión no ajustado a la tabla de precios mínimos por metro cuadrado, se planteará valoración económica singular, mediante informe técnico motivado.

4.- Los precios unitarios por metro cuadrado construido, entendidos como mínimos, serán revisados al final de cada ejercicio económico. Todo ello en base a la evolución de la economía nacional deducida de parámetros contrastables emitidos por la Administración correspondiente.

TABLA DE PRECIOS MÍNIMOS POR METRO CUADRADO

1. RESIDENCIAL

1.1 UNIFAMILIAR:

- Unifamiliar aislada650,00 €/m²
- Unifamiliar pareada.....500,00 €/m²
- Unifamiliar en hilera.....500,00 €/m²
- Casa rural o autoconstrucción420,00 €/m²

1.2 PLURIFAMILIAR:

- Manzana cerrada550,00 €/m²

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	40/116



1.3 ADAPTACIONES, REFORMAS O REHABILITACIONESEl 60% del valor del metro cuadrado de la tipología a que la obra corresponda.

1.4 SEMISOTANO Y/O BAJO RASANTE:

- Estacionamiento, almacén, Trasteros350,00 €/m²

2. INDUSTRIAL

1. NAVES DE ALMACENAMIENTO EN

ESTRUCTURA CON CERRAMIENTO250,00 €/m²

2.2 ADAPTACION DE NAVE INDUSTRIAL (SOBRE LA SUPERFICIE EN QUE SE ACTUA) 150,00 €/m²

2.3 TALLERES INDUSTRIALES, ARTESANALES

Y SERVICIOS Y GARAJES 300,00 €/m²

2.4 EDIFICACION BAJO RASANTE 350,00 €/m²

2.5 COBERTIZO SIN CERRAR 150,00 €/m²

2.6 CONSTRUCCIÓN SÓLO ENTREPLANTA (EN ESTRUCTURA).. 90,00

€/m²

3. DEMOLICIONES

Hasta 1.000 m³ 5,00 €/m³

Hasta 5.000 m³ 2,50 €/m³

Hasta 10.000 m³..... 2,00 €/m³

Más de 10.000 m³ 1,20 €/m³

4. SERVICIOS TERCIARIOS

4.1 HOSTELERIA:

- Bares, cafeterías y restaurantes 550,00 €/m²

- Hostales y pensiones 550,00 €/m²

- Hotel y apartotel 1 estrella 600,00 €/m²

- Hotel y apartotel 2 estrellas 700,00 €/m²

- Hotel y apartotel 3 estrellas 800,00 €/m²

- Hotel y apartotel 4 estrellas 1.000,00 €/m²

- Hotel y apartotel 5 estrellas 1.300,00 €/m²

4.2 COMERCIAL Y OFICINA:

- Locales en estructura con cerramiento 250,00 €/m²

- Adaptaciones, reformas o rehabilitaciones de locales 350,00 €/m²

- Edificio comercial y/o de oficinas de una planta 450,00 €/m²

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	41/116



- Edificio comercial y/o de oficinas de más de una planta... 500,00 €/m²
- Centros comerciales y grandes almacenes 1.200,00 €/m²

5. ESTACIONAMIENTO

- SOBRE RASANTE DE UNA O MAS PLANTAS 300,00 €/m²
- UNA PLANTA BAJO RASANTE 350,00 €/m²
- MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE 400,00 €/m²

6. URBANIZACIÓN

6.1 URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO:

- Viales 60,00 €/m²
- Ajardinamiento de un terreno (Zonas verdes) 20,00 €/m²

6.2 URBANIZACIÓN DE ZONAS PRIVADAS EN DESARROLLO DE MANZANAS O EN INTERIOR DE PARCELAS:

- Viales 60,00 €/m²
- Ajardinamiento de un terreno (Zonas verdes) 20,00 €/m²

NOTA: En el cálculo del coste real y efectivo de urbanización de viales, no se incluye el correspondiente al cableado de las canalizaciones de servicios públicos no municipales.

7. DOTACIONAL

7.1 EDUCATIVO Y CULTURAL:

- Guardería 450,00 €/m²
- Colegios, Institutos, Centros de F.P. Escuelas
y otros centros de Enseñanza 500,00 €/m²

7.2 SANITARIO:

- Centros de salud y ambulatorios 500,00 €/m²
- Clínicas y hospitales 900,00 €/m²

7.3 RECREATIVO:

- Discotecas, bar musical y salas de fiestas 700,00 €/m²
- Auditorio, Cines y Salas de usos múltiples 800,00 €/m²

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	42/116



7.4 DEPORTIVO:

- Polideportivos y gimnasios..... 600,00 €/m²
- Vestuarios y duchas..... 450,00 €/m²
- Piscina 300,00 €/m²
- Pistas deportivas 70,00 €/m²

7.5 RELIGIOSO:

- Centro Religioso 600,00 €/m²

8. INSTALACIONES VARIAS

AEROGENERADORES ELÉCTRICOS

- Por unidad de aerogeneradores 165.000 €

ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL O SIMILARES

- Por unidad de equipo completo 13.000 €
- Por ampliaciones o reformas parciales posteriores 7.000 €

PARQUE FOTOVOLTAICO 0,20 €/watio.”

Artículo 8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LICENCIAS.

Por prórrogas o ampliación del plazo de ejecución de las licencias concedidas, se abonará, por cada periodo prorrogado, el 20 % del presupuesto real de la obra pendiente de ejecutar.

No será objeto de liquidación de la tasa, si la ampliación en el plazo de ejecución de obra, está motivada por paralización, suspensión a requerimiento del Ayuntamiento.

Artículo 9. LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

Licencias para primera utilización de edificios terminados a su modificación objetiva las tarifas se clasificarán en:

CLASES EUROS

a)VIVIENDAS Y TRASTEROS	
en calles de 1ª y 2ª en calles de 3ª.categoría en calles de 4ª y demás categoría	60,00 € 45,00 € 25,00 €

b) LOCALES DE NEGOCIO	
en calles 1ª y 2ª categoría	135,00 €
en calles de 3ª categoría	90,00 €
en calles de 4ª y demás categoría	40,00 €
c) CHALETS, por unidad de este tipo de residencia	175,00 €
d) APARTAMENTOS, en edificios residenciales	85,00 €
e) GARAJES HASTA DOS PLAZAS	140,00 €
f) GARAJE MAS DE DOS PLAZAS	310,00 €

2. Finalizada la construcción y previamente al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar el modelo 902 de declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y certificado de número de gobierno de la edificación que será expedida por el Negociado de Estadísticas de este Ayuntamiento.

Artículo 10. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 11. DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La caducidad de las licencias de obras de nueva planta, ampliación y reforma, procederá en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	44/116



3.1. Una vez transcurridos 3 meses desde la fecha de notificación al promotor de la correspondiente licencia municipal, sin haberse iniciado la construcción. Únicamente se entenderá comenzada una obra, cuando se acredite y aporte al expediente el oportuno acta de replanteo, sirviendo la fecha de expedición de este documento como punto de partida para el cómputo del plazo procedente.

3.2. Cuando comenzadas las obras y no se hubiese obtenido previamente la oportuna prórroga, las mismas se paralicen ininterrumpidamente, durante un tiempo superior a diez meses, a partir de la fecha de comprobación de este hecho por parte de la Inspección Municipal que extenderá para debida constancia, la pertinente acta, en presencia del promotor o contratista o, en ausencia de los mismos, de otros testigos.

3.3. Cuando las obras, con la misma excepción del apartado 2, no se hallen finalizadas dentro del plazo fijado por órgano municipal competente, al otorgar la oportuna licencia, sin que en ningún caso se pueda rebasar los 2 años, a contar desde la fecha de notificación de la repetida licencia.

3.4. Las obras que no requieran proyecto técnico, tendrán un período de validez de uno a seis meses, al prudente arbitrio de la Comisión Municipal de Gobierno, oída la Oficina Técnica, según la entidad, importancia y dificultad de la respectiva obra.

Artículo 12. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los interesados en la obtención de licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, croquis, emplazamiento, presupuesto real de la misma, y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

2. Recibida esta documentación, el Negociado de Rentas y Exacciones procederá a practicar la liquidación de la tasa correspondiente, con el carácter de liquidación provisional, que se la notificará al interesado para que haga efectiva la cantidad resultante en concepto de depósito previo, justificándose el ingreso mediante carta de pago que unirá al expediente correspondiente para su tramitación por la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

El pago de la liquidación provisional o depósito previo, lo deberá realizar el interesado en el plazo de 15 días desde la notificación de la referida liquidación, y como requisito indispensable para la tramitación del expediente administrativo de concesión de la licencia interesada.

Transcurrido el plazo concedido para el pago de la liquidación provisional en período voluntario sin que se hubiese hecho efectivo su ingreso, se procederá, previa comunicación al interesado, al archivo del expediente administrativo, sin más trámites, por incumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los expedientes de concesión de licencia urbanística.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	45/116



3. El ingreso de la cuota tendrá carácter de depósito previo y, en ningún caso supone autorización para el comienzo de las obras, que no podrán iniciarse hasta la obtención de la correspondiente licencia.

4. Una vez terminadas las obras, la Administración podrá comprobar el coste real y efectivo de las mismas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el art. 61 de la misma norma.

6. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siguientes:

6.1. Los elementos esenciales de aquéllas.

6.2. Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

6.3. Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 13. FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO.

Solo en los supuestos de obras por importe superior a 3.606.072,63 euros, el interesado podrá formular, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la liquidación provisional practicada por el Negociado de Rentas y Exacciones, solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del pago de la cuota resultante por un plazo de máximo de tres meses a contar desde de la fecha de notificación de la resolución que acordara el fraccionamiento o aplazamiento.

Dicha solicitud será resuelta en el plazo máximo de diez días hábiles y en la misma se establecerán las condiciones y/o plazos, así como el importe de las fracciones, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin dictarse la resolución oportuna, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La competencia para resolver corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, siempre que el importe de la cuota no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 14. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	46/116



Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia y de un diario de suficiente difusión*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, expone que la Ordenanza es otra de las subidas de impuestos para quien tenga que hacer construcciones de tres millones seiscientos mil euros, que serán edificios con viviendas, cuyos compradores van a pagar la subida en la Ordenanza. Por lo tanto la subida de la licencia urbanística supondrá que a la gente en Barbate cuando compre vivienda nueva le salga más caro porque Vdes. han subido la licencia urbanística. Es importante este detalle porque como van presumiendo de que bajan los impuestos, no está de más que quede recogido en acta que Vdes. suben los impuestos. Es difícil para un grupo como el que representa no defender que las inversiones de más de tres millones seiscientos mil euros tengan que estar menos bonificadas, más gravadas. Parece que no debería ser así, pero cuando realmente vemos que ese precio se va a cargar sobre la vivienda, no sólo vemos que lo va a pagar de más quien compre una vivienda nueva en Barbate, sino que vemos cuál es su política de vivienda. Desentivar que se construya vivienda nueva, si se van a subir los impuestos sobre esa vivienda nueva y sobre esas obras grandes. Considera que puede provocar desmotivación del empresariado en inversión de construcción de vivienda nueva, porque aunque nos han dicho que estaba consensuado con las empresas que iban a realizar esas obras en 2017, no les consta que eso esté claro y vaya a favor de las empresas que quieran invertir en Barbate.

La Presidencia cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Diego Beardo Varo, quien menciona que en su momento, consultado con el Sr. Interventor, en relación al plazo de ejecución de licencia, en el punto 8, había una errata, y donde decía 20%, era un 2%. Asegura que en el resto del articulado hay una subida de

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	47/116



SECRETARIA GENERAL

tasas en la base imponible, ya que hasta ahora se había estado utilizando el baremo del Colegio de Arquitectos y esto son precios de mercado, por encima de los anteriores. Apunta varios aspectos que entiende que habría que corregir. Ya le mencionó al Sr. Interventor lo relativo al plazo del inicio de obra, desde la notificación de la licencia, en el artículo 11, añadiendo “mínimo” al plazo de seis meses, dado que el procedimiento de obtención de los préstamos inmobiliarios excede este periodo, de otra forma, se va a incurrir en caducidad de promociones. El Sr. Interventor asegura que realizó la modificación, aunque no le competa, ya que se elabora desde tesorería, y señala que la corrección de este tipo de errores deben realizarse en Comisiones Informativas, ya que es el Tesorero quien debería explicar esto. El Sr. Alcalde no ve inconveniente en especificar la propuesta de seis meses.

Con respecto a la caducidad de la licencia en punto 11, en el apartado 3.3, el Sr. Beardo entiende que habría que retirar “sin que en ningún caso se pueda rebasar los dos años”, ya que si la obra es grande se podría rebasar este periodo. La Sra. Secretaria hace constar que desconoce si esta modificación es susceptible de otro informe por parte del Área Municipal de Tesorería. El Concejal Popular solicita que, si no se corrige, se deje el asunto sobre la mesa. El Sr. Alcalde dice que se debe preparar una enmienda por escrito sobre lo que consideren que se debe modificar para mejorar la Ordenanza, y no presentar las objeciones al Pleno.

El Sr. Beardo añade que en el artículo 12, relativo a la liquidación de ingresos, entiende que se archiva el expediente y se cobra por apremio. Ante el gran número de modificaciones que se presentan in voce a la propuesta, el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista reitera el llamamiento a que asistan a las Comisiones Informativas para tratar todos estos asuntos, al menos por cuestión de orden con Secretaría, Tesorería e Intervención. La Sra. Secretaria hace constar que las Comisiones Informativas están para examinar los expedientes, estudiarlos los Concejales y presentar todo tipo de modificaciones. Aún así, una errata se puede corregir, el plazo de seis meses, si lo estiman todos oportunos, se recoge; ahora bien, no se atreve a eliminar párrafos o a realizar consideraciones que dice el Sr. Concejal que, si bien puede tener razón, lo único que cabe plantearse es dejar el tema sobre la mesa y estudiarlo en profundidad, lo que ya se ha hecho en dos ocasiones anteriores y en ningún momento se han presentado por escrito las propuestas que se dicen hoy.

El Sr. Alcalde agrega que disponen de un mes de publicación para presentar correcciones, y que hay otras Ordenanzas que se van a presentar a Pleno, pero no puede retrasarse el periodo que está en marcha. La Sra. Secretaria hace constar que las alegaciones que se presenten en tiempo y forma en el periodo de exposición pública se traen a Pleno para su debate y si se aprueban, se incorporan al texto definitivo para su aprobación.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta con las modificaciones introducidas mediante enmienda, es aprobada con diez votos a favor (6 del Grupo

48/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	48/116



Municipal Andalucista y 4 del Grupo Municipal Socialista), un voto en contra del Grupo Municipal de IULV-CA) y seis abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Ortigosa Tocino), resultando el texto aprobado redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia urbanística", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2001 de 17 de Diciembre (BOJA nº 134, de 31 de Diciembre de 2001), y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	49/116



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas, segregaciones y demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se aplicará según las siguientes tarifas:

A) Movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, por cada metro cúbico de tierra removida.....0,12 €

B) Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas del inmueble.....1,51€

C) Licencias para primera utilización de edificios terminados a su modificación objetiva las tarifas se clasificarán en :

CLASES EUROS

a)VIVIENDAS Y TRASTEROS	
en calles de 1ª y 2ª en calles de 3ª.categoría en calles de 4ª y demás categoría	60,00 € 45,00 € 25,00 €
b) LOCALES DE NEGOCIO	

50/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	50/116



en calles 1ª y 2ª categoría	135,00 €
en calles de 3ª categoría	90,00 €
en calles de 4ª y demás categoría	40,00 €
c) CHALETS, por unidad de este tipo de residencia	175,00 €
d) APARTAMENTOS, en edificios residenciales	85,00 €
e) GARAJES HASTA DOS PLAZAS	140,00 €
f) GARAJE MAS DE DOS PLAZAS	310,00 €

D) La cuota para las licencias de obras o construcciones serán:

• DE 0,01 A 300,51.....	11,33
• DE 300,52 A 601.....	22,67
• DE 602 A 901,52.....	34,04
• DE 901,53 A 1.202,02.....	45,37
• DE 1.202,03 A 1.502,53.....	57,97
• DE 1.502,54 A 1.803,04.....	68,09
• DE 1.803,05 A 2.103,54.....	79,36
• DE 2.103,55 A 2.404,05.....	90,80
• DE 2.404,06 A 2.704,55.....	102,13
• DE 2.704,56 A 3.005,06.....	113,46
• DE 3.005,07 A 3.606,07.....	121,49
• DE 3.606,08 A 4.207,08.....	129,63
• DE 4.207,09 A 4.808,10.....	137,77
• DE 4.808,11 A 5.409,11.....	145,91
• DE 5.409,12 A 6.010,12.....	154,00
• DE 6.010,13 A 7.212,15.....	162,10
• DE 7.212,16 A 8.414,17.....	170,17
• DE 8.414,18 A 9.616,19.....	178,31
• DE 9.616,20 A 10.818,22.....	186,43
• DE 10.818,23 A 12.020,24.....	194,53
• DE 12.020,25 A 15.025,30.....	243,15
• DE 15.025,31 A 18.030,36.....	267,54
• DE 18.030,37 A 21.035,42.....	340,40
• DE 21.035,43 A 24.040,48.....	397,14
• DE 24.040,49 A 27.045,54.....	453,89
• DE 27.045,55 A 30.050,61.....	510,62
• DE 30.050,62 A 33.055,67.....	567,34

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	51/116



SECRETARIA GENERAL

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

•	DE 33.055,68 A 36.060,73.....	624,10
•	DE 36.060,74 A 39.065,79.....	680,84
•	DE 39.065,80 A 42.070,85.....	737,55
•	DE 42.070,86 A 45.075,91.....	794,31
•	DE 45.075,92 A 48.080,97.....	892,93
•	DE 48.080,98 A 51.086,03.....	900,84
•	DE 51.086,04 A 54.091,09.....	940,72
•	DE 54.091,10 A 57.096,15.....	988,84
•	DE 57.096,16 A 60.101,21.....	1.037,49
•	DE 60.101,22 A 66.111,33	1.134,73
•	DE 66.111,34 A 72.121,45.....	1.248,22
•	DE 72.121,46 A 78.131,57	1.353,58
•	DE 78.131,58 A 84.141,69.....	1.458,96
•	DE 84.141,70 A 90.151,82.....	1.564,30
•	DE 90.151,83 A 96.161,94.....	1.669,63
•	DE 96.161,95 A 102.172,06.....	1.775,05
•	DE 102.172,07 A 108.182,18.....	1.880,43
•	DE 108.182,19 A 114.192,30.....	1.985,80
•	DE 114.192,31 A 120.202,42.....	2.091,18
•	DE 120.202,43 A 132.222,66.....	2.301,89
•	DE 132.222,67 A 144.242,91.....	2.512,64
•	DE 144.242,92 A 156.263,15.....	2.723,32
•	DE 156.263,16 A 168.283,39.....	2.934,14
•	DE 168.283,40 A 180.303,63.....	3.144,84
•	DE 180.303,64 A 192.323,87.....	3.355,55
•	DE 192.323,88 A 204.344,12.....	3.566,32
•	DE 204.344,13 A 216.364,36.....	3.777,03
•	DE 216.364,37 A 228.384,60.....	3.987,83
•	DE 228.384,61 A 240.404,84.....	4.198,53
•	DE 240.404,84 A 252.425,08.....	4.409,25
•	DE 252.425,09 A 264.445,33.....	4.620,03
•	DE 264.445,33 A 276.465,57.....	4.830,76
•	DE 276.465,58 A 288.485,81.....	5.041,51
•	DE 288.485,82 A 300.506,05.....	5.252,25
•	DE 300.506,06 A 330.556,66.....	5.779,10
•	DE 330.556,67 A 360.607,26.....	6.305,97
•	DE 360.607,27 A 390.657,87.....	6.832,77
•	DE 390.657,88 A 420.708,47.....	7.359,66
•	DE 420.708,48 A 450.759,08.....	7.886,45
•	DE 450.759,09 A 480.809,68.....	8.413,31
•	DE 480.809,69 A 510.860,29.....	8.939,92
•	DE 510.860,29 A 540.910,89.....	9.466,99
•	DE 540.910,90 A 570.961,50.....	9.993,87
•	DE 570.961,51 A 601.012,10.....	10.520,71

52/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	52/116



SECRETARIA GENERAL

•	DE 601.012,10 A 661.113,31.....	11.574,39
•	DE 661.113,32 A 721.214,52.....	12.628,11
•	DE 721.214,53 A 781.315,73.....	13.681,80
•	DE 781.315,74 A 841.416,95.....	14.734,81
•	DE 841.416,96 A 901.518,15.....	15.789,14
•	DE 901.518,16 A 961.619,36.....	16.842,83
•	DE 961.619,37 A 1.021.720,57.....	17.896,58
•	DE 1.021.720,58 A 1.081.821,78.....	18.950,26
•	DE 1.081.821,79 A 1.141.922,99.....	20.003,94
•	DE 1.141.923 A 1.202.024,20	21.057,63
•	DE 1.202.024,21 A 1.352.277,23.....	23.691,85
•	DE 1.352.277,24 A 1.502.530,26.....	26.326,09
•	DE 1.502.530,27 A 1.652.783,28.....	28.960,32
•	DE 1.652.783,29 A 1.803.036,31.....	31.592,36
•	DE 1.803.036,32 A 1.953.289,33.....	34.228,79
•	DE 1.953.289,34 A 2.103.542,36.....	36.863,00
•	DE 2.103.542,37 A 2.253.795,39.....	39.496,60
•	DE 2.253.795,40 A 2.404.048,41.....	42.131,46
•	DE 2.404.048,42 A 2.554.301,44.....	44.765,71
•	DE 2.554.301,45 A 2.703.554,47.....	47.399,93
•	DE 2.703.554,48 A 2.854.807,49.....	50.034,17
•	DE 2.854.807,50 A 3.005.060,52.....	51.931,52
•	DE 3.005.060,53 A 3.606.072,62.....	63.205,27
•	MÁS DE 3.606.072,63 se aplicará el 2,5% al presupuesto total de las obras, tomando como base la tabla de precios por metro cuadrado que se regula en el artículo 7 de esta Ordenanza.	

2. No obstante el anterior cuadro de tarifas, en virtud de lo establecido en el art. 80.3 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo, el Ayuntamiento asumirá las tasas por licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 7. NORMATIVA PARA LA DETERMINACION DEL COSTE EFECTIVO Y REAL DE LAS OBRAS A EFECTOS DE LA FIJACION DE LA TASA URBANISTICA.

1. El objeto de la presente normativa lo constituye la determinación del “Coste efectivo y real de las obras” en base a unos criterios técnicos fijados, con vistas a aplicar la correspondiente Tasa por Prestación de Servicios de Licencias Urbanísticas.

2.- La determinación del coste, parte del establecimiento de un precio mínimo unitario base por metro cuadrado construido en función de las características particulares de “Uso” y de “Tipología edificatoria” que se refleja en el anexo de tablas de precios mínimo por metro cuadrado, que aplicado a la superficie construida de la

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	53/116



obra en cuestión, establece el previsible coste real y efectivo de la misma. Dichos precios se han calculado en base a los precios de mercado y datos obtenidos de publicaciones especializadas en materias de construcción.

En el supuesto de edificación, instalación o construcción que no viniera especificada en la tabla de precios mínimos, la determinación del coste se realizará con valoración técnica.

3.- Sin perjuicio de la correcta aplicación de la presente normativa, si por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Inspección en base a las características reales de la obra ejecutada, en función de la especificidad o singularidad de una obra, se dedujera un “Coste real y efectivo” de la obra en cuestión no ajustado a la tabla de precios mínimos por metro cuadrado, se planteará valoración económica singular, mediante informe técnico motivado.

4.- Los precios unitarios por metro cuadrado construido, entendidos como mínimos, serán revisados al final de cada ejercicio económico. Todo ello en base a la evolución de la economía nacional deducida de parámetros contrastables emitidos por la Administración correspondiente.

TABLA DE PRECIOS MÍNIMOS POR METRO CUADRADO

1. RESIDENCIAL

1. UNIFAMILIAR:

- Unifamiliar aislada650,00 €/m²
- Unifamiliar pareada.....500,00 €/m²
- Unifamiliar en hilera.....500,00 €/m²
- Casa rural o autoconstrucción420,00 €/m²

1.2 PLURIFAMILIAR:

- Manzana cerrada550,00 €/m²

1.3 ADAPTACIONES, REFORMAS O REHABILITACIONESEl 60% del valor del metro cuadrado de la tipología a que la obra corresponda.

1.4 SEMISOTANO Y/O BAJO RASANTE:

- Estacionamiento, almacén, Trasteros350,00 €/m²

2. INDUSTRIAL

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	54/116



2.1 NAVES DE ALMACENAMIENTO EN ESTRUCTURA CON CERRAMIENTO250,00 €/m²

2.2 ADAPTACION DE NAVE INDUSTRIAL (SOBRE LA SUPERFICIE EN QUE SE ACTUA) 150,00 €/m²

2.3 TALLERES INDUSTRIALES, ARTESANALES Y SERVICIOS Y GARAJES 300,00 €/m²

2.4 EDIFICACION BAJO RASANTE 350,00 €/m²

2.5 COBERTIZO SIN CERRAR 150,00 €/m²

2.6 CONSTRUCCIÓN SÓLO ENTREPLANTA (EN ESTRUCTURA).. 90,00 €/m²

3. DEMOLICIONES

Hasta 1.000 m³ 5,00 €/m³

Hasta 5.000 m³ 2,50 €/m³

Hasta 10.000 m³..... 2,00 €/m³

Más de 10.000 m³ 1,20 €/m³

4. SERVICIOS TERCARIOS

4.1 HOSTELERIA:

- Bares, cafeterías y restaurantes 550,00 €/m²

- Hostales y pensiones 550,00 €/m²

- Hotel y apartotel 1 estrella 600,00 €/m²

- Hotel y apartotel 2 estrellas 700,00 €/m²

- Hotel y apartotel 3 estrellas 800,00 €/m²

- Hotel y apartotel 4 estrellas 1.000,00 €/m²

- Hotel y apartotel 5 estrellas 1.300,00 €/m²

4.2 COMERCIAL Y OFICINA:

- Locales en estructura con cerramiento 250,00 €/m²

- Adaptaciones, reformas o rehabilitaciones de locales 350,00 €/m²

- Edificio comercial y/o de oficinas de una planta 450,00 €/m²

- Edificio comercial y/o de oficinas de más de una planta... 500,00 €/m²

- Centros comerciales y grandes almacenes 1.200,00 €/m²

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	55/116



5. ESTACIONAMIENTO

- SOBRE RASANTE DE UNA O MAS PLANTAS 300,00 €/m²
- UNA PLANTA BAJO RASANTE 350,00 €/m²
- MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE 400,00 €/m²

6. URBANIZACIÓN

6.1 URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO:

- Viales 60,00 €/m²
- Ajardinamiento de un terreno (Zonas verdes) 20,00 €/m²

6.2 URBANIZACIÓN DE ZONAS PRIVADAS EN DESARROLLO DE MANZANAS O EN INTERIOR DE PARCELAS:

- Viales 60,00 €/m²
- Ajardinamiento de un terreno (Zonas verdes) 20,00 €/m²

NOTA: En el cálculo del coste real y efectivo de urbanización de viales, no se incluye el correspondiente al cableado de las canalizaciones de servicios públicos no municipales.

7. DOTACIONAL

7.1 EDUCATIVO Y CULTURAL:

- Guardería 450,00 €/m²
- Colegios, Institutos, Centros de F.P. Escuelas
y otros centros de Enseñanza 500,00 €/m²

7.2 SANITARIO:

- Centros de salud y ambulatorios 500,00 €/m²
- Clínicas y hospitales 900,00 €/m²

7.3 RECREATIVO:

- Discotecas, bar musical y salas de fiestas 700,00 €/m²
- Auditorio, Cines y Salas de usos múltiples 800,00 €/m²

7.4 DEPORTIVO:

- Polideportivos y gimnasios 600,00 €/m²
- Vestuarios y duchas 450,00 €/m²
- Piscina 300,00 €/m²
- Pistas deportivas 70,00 €/m²

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	56/116



7.5 RELIGIOSO:

- Centro Religioso 600,00 €/m²

8. INSTALACIONES VARIAS

AEROGENERADORES ELÉCTRICOS

- Por unidad de aerogeneradores 165.000 €

ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL O SIMILARES

-Por unidad de equipo completo 13.000 €

-Por ampliaciones o reformas parciales posteriores 7.000 €

PARQUE FOTOVOLTAICO 0,20 €/watio.”

Artículo 8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LICENCIAS.

Por prórrogas o ampliación del plazo de ejecución de las licencias concedidas, se abonará, por cada periodo prorrogado, el 2 % del presupuesto real de la obra pendiente de ejecutar.

No será objeto de liquidación de la tasa, si la ampliación en el plazo de ejecución de obra, está motivada por paralización, suspensión a requerimiento del Ayuntamiento.

Artículo 9. LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

• Licencias para primera utilización de edificios terminados a su modificación objetiva las tarifas se clasificarán en:

CLASES EUROS

a)VIVIENDAS Y TRASTEROS	
en calles de 1ª y 2ª en calles de 3ª.categoría en calles de 4ª y demás categoría	60,00 € 45,00 € 25,00 €
b) LOCALES DE NEGOCIO	
en calles 1ª y 2ª.categoría en calles de 3ª.categoría en calles de 4ª y demás categoría	135,00 € 90,00 € 40,00 €
c) CHALETS, por unidad de este tipo de residencia	175,00 €

57/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	57/116



d) APARTAMENTOS, en edificios residenciales	85,00 €
e) GARAJES HASTA DOS PLAZAS	140,00 €
f) GARAJE MAS DE DOS PLAZAS	310,00 €

2. Finalizada la construcción y previamente al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar el modelo 902 de declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y certificado de número de gobierno de la edificación que será expedida por el Negociado de Estadísticas de este Ayuntamiento.

Artículo 10. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la Tasa. No obstante, se bonificará la misma en los siguientes porcentajes respecto a las licencias para la implantación de pequeñas y medianas empresas:

Por creación de 3 a 5 empleos.....	50%
Por creación de 6 a 10 empleos.....	75%
Por creación de 11 a 16 empleos.....	95%

En el momento de presentar la solicitud de bonificación, el solicitante adjuntará una declaración expresa y responsable del total de empleos a crear, acompañada de un aval que garantice el importe bonificado.

Antes de otorgamiento de la licencia de utilización, presentará los contratos de trabajo formalizados y los documentos de cotización que acrediten el alta en la Seguridad Social. Una vez cumplido el plazo máximo de contratación (un año) presentará los justificantes de su cumplimiento para que pueda ser cancelado y devuelto el aval. Si no lo hiciese se procederá a su ejecución.

Dichas personas deberán constar empadronados en el padrón municipal de Barbate, con un mínimo de 9 meses de antelación a ser contratados.

Artículo 11. DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	58/116



2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La caducidad de las licencias de obras de nueva planta, ampliación y reforma, procederá en los siguientes casos:

3.1. Una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de notificación al promotor de la correspondiente licencia municipal, sin haberse iniciado la construcción. Únicamente se entenderá comenzada una obra, cuando se acredite y aporte al expediente el oportuno acta de replanteo, sirviendo la fecha de expedición de este documento como punto de partida para el cómputo del plazo procedente.

3.2. Cuando comenzadas las obras y no se hubiese obtenido previamente la oportuna prórroga, las mismas se paralicen ininterrumpidamente, durante un tiempo superior a diez meses, a partir de la fecha de comprobación de este hecho por parte de la Inspección Municipal que extenderá para debida constancia, la pertinente acta, en presencia del promotor o contratista o, en ausencia de los mismos, de otros testigos.

3.3. Cuando las obras, con la misma excepción del apartado 2, no se hallen finalizadas dentro del plazo fijado por órgano municipal competente, al otorgar la oportuna licencia, sin que en ningún caso se pueda rebasar los 2 años, a contar desde la fecha de notificación de la repetida licencia.

3.4. Las obras que no requieran proyecto técnico, tendrán un período de validez de uno a seis meses, al prudente arbitrio de la Comisión Municipal de Gobierno, oída la Oficina Técnica, según la entidad, importancia y dificultad de la respectiva obra.

Artículo 12. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los interesados en la obtención de licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, croquis, emplazamiento, presupuesto real de la misma, y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

2. Recibida esta documentación, el Negociado de Rentas y Exacciones procederá a practicar la liquidación de la tasa correspondiente, con el carácter de liquidación provisional, que se la notificará al interesado para que haga efectiva la cantidad resultante en concepto de depósito previo, justificándose el ingreso mediante carta de pago que unirá al expediente correspondiente para su tramitación por la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	59/116



El pago de la liquidación provisional o depósito previo, lo deberá realizar el interesado en el plazo de 15 días desde la notificación de la referida liquidación, y como requisito indispensable para la tramitación del expediente administrativo de concesión de la licencia interesada.

Transcurrido el plazo concedido para el pago de la liquidación provisional en período voluntario sin que se hubiese hecho efectivo su ingreso, se procederá, previa comunicación al interesado, al archivo del expediente administrativo, sin más trámites, por incumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los expedientes de concesión de licencia urbanística.

3. El ingreso de la cuota tendrá carácter de depósito previo y, en ningún caso supone autorización para el comienzo de las obras, que no podrán iniciarse hasta la obtención de la correspondiente licencia.

4. Una vez terminadas las obras, la Administración podrá comprobar el coste real y efectivo de las mismas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el art. 61 de la misma norma.

6. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siguientes:

- 6.1. Los elementos esenciales de aquéllas.
- 6.2. Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- 6.3. Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 13. FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO.

Solo en los supuestos de obras por importe superior a 2.404,06 euros, el interesado podrá formular, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la liquidación provisional practicada por el Negociado de Rentas y Exacciones, solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del pago de la cuota resultante por un plazo de máximo de tres meses a contar desde de la fecha de notificación de la resolución que acordara el fraccionamiento o aplazamiento.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	60/116



Dicha solicitud será resuelta en el plazo máximo de diez días hábiles y en la misma se establecerán las condiciones y/o plazos, así como el importe de las fracciones, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin dictarse la resolución oportuna, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La competencia para resolver corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, siempre que el importe de la cuota no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 14. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia y de un diario de suficiente difusión*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Punto 6. SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Propuesta para la aprobación del Suministro Mínimo Vital de Agua, Saneamiento y Depuración en el Ayuntamiento de Barbate.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	61/116



Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Consta en este Servicio Municipal de Urbanismo expediente para la Aprobación del Suministro Mínimo Vital de Agua, Saneamiento y Depuración en el Ayuntamiento de Barbate, en el que consta la siguiente documentación:

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO Y PROTOCOLO DE INTERRUPCION.
- 2.- INFORME JURIDICO DE 24 DE MAYO DE 2016
- 3.- INFORME DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES 14 DE JUNIO DE 2016
- 4.- INFORME DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES 17 DE JUNIO 2016
- JUNTO A INFORME DELEGADA SERVICIOS SOCIALES 27 DE OCTUBRE 2016
- 5.- TEXTO PROPUESTA DE ACUERDO Y PROTOCOLO REVISADO SERVICIOS JURIDICOS DE FCC AQUALIA 22 DE JULIO 2016. ENTRADA 14616.
- 6.- INFORME JURIDICO SALIDA 556 DE 26 DE JULIO DE 2016
- 7.- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017

A modo de síntesis y teniendo en cuenta los informes emitidos esta propuesta se realiza debido a que en fecha 18 de abril de 2016, la Mesa por el agua pública acordó, entre otros puntos, adoptar las medidas necesarias para la aprobación de un mínimo de abastecimiento de agua y vertido para familias con riesgos de exclusión social. Dicho acuerdo podría conllevar una posible modificación en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de gestión de servicios entre este Ayuntamiento y la entidad “FCC AQUALIA”, si bien analizada la normativa de aplicación dicha modificación no supone una modificación sustancial por cuanto no altera de forma esencial el contrato celebrado, sino que implica simplemente una modificación puntual al concurrir los requisitos sustanciales que permiten la modificación: Interés Público y existencia de necesidades nuevas y causas imprevisibles. Así mismo el acuerdo que se propone al Pleno Corporativo ha sido consensuado entre las partes

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación presentada y el contenido del informe jurídico emitido al respecto, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo de resolución:

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	62/116



PRIMERO: Aprobar el Mínimo Vital Básico para el Abastecimiento de Agua y Vertido para Familias con riesgos de exclusión social. Esta aprobación supone una modificación, no sustancial, en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de gestión de servicios entre este Ayuntamiento y la entidad "FCC AQUALIA", dado las razones de interés público de la medida y la existencia de necesidades nuevas y causas imprevisibles, tal y como dispone el artículo 282 del TRLCSP.

SEGUNDO: Incluir en el Reglamento de Vertido, en su artículo 42.2, las medidas necesarias para garantizar el mínimo vital básico para el suministro de agua y vertido, quedando redactado como sigue:

42.2.- No obstante, no podrá realizarse ninguna suspensión del vertido a los usuarios en riesgo de exclusión social por circunstancias económicas, por impago de los importes derivados del contrato, sin haber recabado un informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de garantizar el mínimo vital básico a estos usuarios, todo ello siguiente el Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales.

TERCERO: Aprobar el siguiente Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales:

PROTOCOLO DE INTERRUPCIÓN DE SUMINISTRO Y/O VERTIDO DE ASUNTOS SOCIALES.

En lo relativo al procedimiento a seguir a la hora, tanto de remitir información del impagado como de las acciones a seguir una vez se reciba la información en la Entidad Gestora del Servicio de los expedientes a incluir en este protocolo de actuación se detallan a continuación:

1) La Empresa Concesionaria notificará a los usuarios que, para evitar el corte de suministro por impago de la factura bimensual, deberá obtener la concesión del Mínimo Vital Básico, previa solicitud cursada en Asuntos Sociales, presentando en las oficinas de la empresa concesionaria copia del registro de entrada de dicha solicitud.

2. Con antelación a la fecha prevista de la suspensión del suministro, Asuntos Sociales notificara a la Empresa Concesionaria acerca de la concesión o no del Mínimo Vital Básico, antes de proceder al corte del suministro, o para la interrupción de dicha orden de corte.

3. Para acogerse a la ayuda correspondiente al mínimo vital básico, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia de libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del SAE y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia. Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	63/116



de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

4) La ayuda será revisable bimensualmente, coincidiendo con los períodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los servicios sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

5) Valorada la situación socioeconómica, si procede a través de un Informe Propuesta emitido por el-la Trabajador-a Social, se tramitará la ayuda de emergencia por vía de urgencia por la cuantía acordada, exigiendo el compromiso del interesado/a de personarse en la empresa gestora para el posible fraccionamiento de la deuda pendiente.

6) Acordada la ayuda, la empresa concesionaria participará en el 50% de la deuda, deduciendo los importes correspondientes a esta cantidad sobre la factura correspondiente o sobre los posibles fraccionamientos de la deuda pendiente.

7) El demandante debe acudir al departamento municipal de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento para retirar la cuantía concedida, hacer efectivo el pago y su posterior justificación en Tesorería y Asuntos Sociales.

Condicionantes:

En caso incumplimiento de los aplazamientos, se procederá a reactivar el procedimiento de suspensión de suministro y/o vertido en los términos que se indican en el RSDA.

La persona que firme el aplazamiento de pago deberá ser titular del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados.

CUARTO: Aprobar la creación de un fondo social, para afrontar el pago de las facturas correspondientes a los usuarios acogidos al mínimo vital básico.

Estará constituido al 50% por la partida presupuestaria 231.48000 (actualmente de 55.000€), creada para hacer frente al pago de facturas de familias en riesgo de exclusión, y al 50% de los beneficios obtenidos de la explotación del servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

De los últimos datos suministrados por la Empresa Concesionaria, se ha cortado el suministro a un total de 135 abonados, por razones de impago de los recibos, por un importe total estimado de 24.300€.

Se prevé en el escenario más desfavorable, que esta cifra pueda aumentar y que se acogerán al pago de la deuda por parte del fondo social unas 200 familias, que el gasto medio bimensual de los importes atendidos será de media 25,15€, por lo que el importe total que será necesario crear para el fondo social ascenderá a 30.180 €.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Departamento de Servicios Sociales y a FCC AQUALIA empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	64/116



SEXTO: Para general conocimiento de la ciudadanía, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.”

Se incorpora a la sesión siendo las 21:20 horas Don Andrés Galindo Cabeza del Grupo Municipal Somos Barbate.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, quien expone que traen esta propuesta a Pleno tras reuniones mantenidas con la Mesa del Agua Pública y con los Grupos de la Corporación, acompañada de la documentación oportuna. Añade que uno de los puntos fundamentales de la propuesta es la inclusión en el Reglamento de vertidos, en el art. 42.2 que ningún ciudadano de Barbate en riesgo de exclusión social por impago de los importes derivados del contrato, sin haber recabado informe de Servicios Sociales, podrán quedarse sin agua. Presenta un protocolo para todas las personas que puedan acceder a este fondo social, cuya creación se propone hoy a Pleno, además de uno de los aspectos de los beneficios de la explotación del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de la concesionaria. Según datos ofrecidos desde Servicios Sociales, en el son ciento treinta y cinco familias a las que se les ha cortado el suministro, por un importe estimado de veinticuatro mil trescientos euros, ante esto, técnicos y Equipo de Gobierno se han puesto sobre el escenario más desfavorable y han contabilizado sobre unas doscientas familias, con un importe aproximado de unos treinta mil ciento ochenta euros, con un veinticinco con quince euros de media.

El Sr. Rodríguez Cabeza argumenta que la propuesta fue generada por la Plataforma por el Agua Pública, en la que están todos representados. Menciona una propuesta no recuerda si de Izquierda Unida y/o Somos Barbate, solicitaba que se instara a otras administraciones para hacer frente al pago de estos recibos y para el Fondo Social, el cual asegura que existe ya, dotado con una cuantía de cincuenta y cinco mil euros y se destina a suministro eléctrico. Siguiendo también el criterio de Izquierda Unida, no se debería solicitar colaboración a Aqualia hasta que no se agote dicha partida, no obstante, se ha optado por la participación solidaria de la empresa concesionaria que aportará el cincuenta por ciento, con el consiguiente ahorro para el Ayuntamiento de Barbate. Asegura que fundamentalmente pretenden es que ningún barbateño se quede sin agua en su vivienda.

El Sr. Alcalde hace constar que se han ausentado, al parecer definitivamente, la Concejales Dña. Estela Ortigosa Tocino y D. Iván González Tirado del Grupo Municipal Somos Barbate, incorporándose D. Andrés Galindo Cabeza, de Somos Barbate.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, aclara que las mociones presentadas a este Pleno con relación al asunto que les ocupa han sido de Somos Barbate y el Partido Popular, lo que no se ha tenido en cuenta, discrepando con

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	65/116



el consenso que se predica, ya que no recuerda cuando se ha reunido la Mesa por el Pacto Social por el Agua para tratar este asunto, lo mismo que AEOPAS. Reitera la solicitud de las cuentas de agua, que no se le han facilitado. Se muestra en desacuerdo con las condiciones propuestas que concuerdan con lo que considera el modelo de control de ayudas sociales del Equipo de Gobierno, que no se corresponde con el mínimo vital reconocido por Naciones Unidas para Medina Sidonia, donde se garantiza a las familias desfavorecidas un mínimo vital de tres metros cúbicos por habitante y mes, que será abonado cuando tengan disponibilidad económica. Cree que todo esto favorece a FCC Aqualia, quitándole presión social, y pagando entre todos los ciudadanos el cincuenta por ciento, y Aqualia pagará el otro cincuenta por ciento, “si tiene beneficios”, por lo que deben conocer las cuentas, de otra forma, el cien por cien lo pagaría el Ayuntamiento de Barbate.

El Sr. García Perulles desconoce lo que el Equipo de Gobierno ha hecho respecto de la municipalización del servicio. Afirma que no ha liberado las obras de Aqualia, no han hecho las auditorías respecto de las inversiones, no han abierto ni un expediente sancionador, saben que no se están ejecutando las inversiones que estaban comprometidas. Vaticina que en el próximo presupuesto habrá una partida para resarcir pérdidas a la empresa y en 2019 la misma patrocinará eventos del Ayuntamiento que apoyen la campaña electoral del Sr. Alcalde, quien advierte que el patrocinio de su partido no es competencia del Sr. García Perulles, y hasta ahora lo han hecho los militantes y simpatizantes del mismo. Expone que el Equipo de Gobierno no cre en la municipalización del servicio y que la propuesta se ha redactado al dictado de Aqualia.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, muestra su satisfacción de que tras un año se presente a Pleno, con los informes pertinentes, esta propuesta que no es la que presentó su grupo sino que emanaba de la Plataforma del Agua. Recuerda que proponían que las personas que no pueden pagar el agua, tengan un mínimo de litros de agua por día garantizado y que ese mínimo lo tiene que pagar Aqualia al cien por cien y no al cincuenta por ciento, si tiene beneficios, de otra forma, lo asume el Ayuntamiento, es decir, los ciudadanos. Comparte lo expuesto por el Sr. Perulles sobre que esta moción es fruto del consenso de la empresa concesionaria y el Ayuntamiento. Anuncia su voto en contra, solicitando más rigor al exponer la información.

El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Llaves Ruiz, segunda lo expuesto por los compañeros de los Grupos Municipales Izquierda Unida y Somos Barbate, y pregunta si hay algún acuerdo con Aqualia para la realización de las obras en Caños de Meca y Zahora o se van a sacar a licitación.

El Sr. Alcalde responde que esta cuestión no guarda ninguna relación con la propuesta, pese a lo que dice que las obras se tendrán que hacer por la concesionaria y fiscalizarse por parte del Ayuntamiento porque así se contempla en el convenio, como cualquier otra obra. Con respecto a la propuesta, asegura que hasta ahora, el

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	66/116



Ayuntamiento ha hecho frente al cien por cien de los pagos de cortes de agua a través de Servicios Sociales. Ofrece la posibilidad de dejar la propuesta sobre la mesa para ser tratada en el próximo Pleno. Reitera que la propuesta se ha tratado con la Plataforma del Agua y si no, se llevará a la Comisión de Seguimiento del Agua. Asegura que los criterios los ha establecido Servicios Sociales.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista repite que esta propuesta se presentó en las Comisiones Informativas y nadie apercibió al Equipo de Gobierno sobre estas circunstancias. Asesorados por los técnicos, han conseguido que Aqualia afronte el cincuenta por ciento del pago, de lo que no tiene obligación, y se muestra de acuerdo con conseguir más en común. Menciona que AEOPAS no ha hecho nada por la municipalización del Servicio de Aguas. Por todo ello reitera el llamamiento a que estas aportaciones se lleven a cabo en las Comisiones Informativas.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Luisa Picazo Barrientos, también señala la ausencia del consenso que se menciona en la propuesta.

El Concejala del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Andrés Galindo Cabeza, hace constar que en el Pleno anterior, que se presentó por urgencia el Reglamento del Saneamiento, propusieron que en este mes se celebrase una Mesa del Agua, petición que no ha sido respondida. Por ello no entienden que se presente esta propuesta del agua sin haber convocado por lo menos una Mesa del Agua para llegar a un consenso general.

La Presidencia deja la moción sobre la mesa para ser tratada en la Comisión de Seguimiento que se compromete a convocar.

Punto 7. SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Aprobación inicial del Reglamento de Saneamiento Doméstico.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Según se recoge en el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir la licitación para la Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Barbate, concretamente en la número 3, apartado 2, la empresa concesionaria del servicio ha presentado ante este Ayuntamiento el Reglamento de Saneamiento Doméstico.

Consta en el expediente tramitado al efecto informe del Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, de Registro Interno de Salida nº 3404, de 16 de noviembre de

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	67/116



2015, según el cual el texto del Reglamento ha sido revisado y ha recibido su visto bueno.

Consta informe jurídico de tramitación, de Registro Interno de Entrada en el Servicio Municipal de Urbanismo nº 2177, de 25 de noviembre de 2015, según el cual es competente para la probación del presente Reglamento el Pleno Municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Consta Propuesta de Resolución para su aprobación inicial por el Pleno, de salida 3785/2016.

Consta ampliación de informe técnico, de Salida interna nº 141 de 20 de enero de 2016, emitido por el Sr. Arquitecto, a requerimiento verbal de la Sra. Secretaria General.

Consta ampliación de informe jurídico, de Entrada Interna nº 1648, de 21 de enero de 2016, emitido por D. Francisco J. Amore Martínez, letrado de FCC AQUALIA y con el conforme del Letrado municipal, D. José Manuel Mata de Quintana.

Consta nueva propuesta de resolución para su aprobación inicial por el Pleno Corporativo de Salida 170/2016.

Consta Dictamen de la Comisión Informativa al Pleno de fecha 28 de enero de 2016.

Consta acuerdo del Pleno dejando sobre la mesa la aprobación del Reglamento de Saneamiento doméstico inicialmente, de fecha 3 de febrero de 2016.

Remisión de la propuesta de Reglamento de Saneamiento Doméstico a todos los partidos con representación en el Pleno y a la Plataforma ciudadana por la Gestión del Agua Pública, convocándolos a reunión para estudio del Texto del Reglamento.

Consta escrito de FCC AQUALIA con informe jurídico sobre la adecuación del borrador del Reglamento a la legislación vigente y propuesta de borrador en base a lo indicado por el área de Urbanismo. Entrada 09916/2016.

Consta informe jurídico de fecha 27 de julio de 2016, favorable al texto definitivo para someterlo a la aprobación del Pleno.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta el contenido del expediente, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	68/116



que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo de resolución:

Primero: Aprobar Inicialmente el Reglamento de Saneamiento Doméstico, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE SANEAMIENTO

TITULO I.- OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA, TERMINOLOGÍA Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.-Objeto del Reglamento.- Las relaciones entre el USUARIO del Servicio de Saneamiento y el Ayuntamiento de Barbate ó Entidad Gestora que pudiera asumir temporalmente la gestión de este servicio en Barbate, quedarán reguladas por el presente Reglamento.

Se entiende por servicio de Saneamiento de aguas, a efectos de este Reglamento, aquel que presta el Excmo. Ayto. de Barbate o en su defecto la Entidad Gestora, por medio de elementos técnicos para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, así como su tratamiento, depuración de la contaminación, en el ámbito de su competencia y disponibilidades técnicas.

Artículo 2.-Ámbito de competencia.- El Excmo. Ayto. de Barbate presta el servicio de Saneamiento dentro del Término Municipal, decidiendo en cada momento el modelo de gestión más adecuado para el municipio.

Artículo 3.-Ámbito territorial.- Las normas contenidas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento y de aplicación en todo el Término Municipal de Barbate.

Artículo 4.-Vigencia temporal.- El presente Reglamento de Saneamiento tendrá vigencia indefinida, permaneciendo en vigor en tanto y en cuanto no se promulgue una disposición de rango superior que modifique o altere alguna de sus partes.

Artículo 5.-Naturaleza Jurídica.- Las relaciones de la Entidad Gestora con los Usuarios se desarrollarán en el marco jurídico del derecho público y se regirán por el presente Reglamento, y demás normativa de aplicación.

Artículo 6.-Competencia jurisdiccional.- Las cuestiones judiciales y motivo de litigio que se produzcan entre el Usuario y la Entidad Gestora, como consecuencia de las relaciones que se regulan en el presente Reglamento, quedan sometidas al fuero y jurisdicción de los Jueces y tribunales de Cádiz, y Superiores jerárquicos.

CAPÍTULO 2 - TERMINOLOGÍA Y COMPETENCIAS

Artículo 7.-Terminología.- A efectos de simplificación, en lo sucesivo, al Excmo. Ayuntamiento de Barbate se le denominará “Ayuntamiento”, al Gestor del

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	69/116



servicio se le denominará “Entidad Gestora”; designándose “Usuario” a toda persona física o jurídica a la que se haya concedido una autorización de vertido o haga uso de las redes públicas de evacuación de aguas residuales y/o pluviales.

Artículo 8 - Régimen de actuación.- A los efectos de aplicación del presente Reglamento, la Entidad Gestora se sujetará a la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 9 - Derecho de evacuación.

A) Tienen derecho al uso del Servicio de Saneamiento cuando las personas lo deseen, sin otras limitaciones que las impuestas por el presente Reglamento.

B) La concesión de nuevas acometidas para vertido en zonas no cubiertas por el servicio o que estándolo requieran ampliación o modificación de las instalaciones, estarán supeditadas a la posibilidad de evacuación.

Artículo 10 -Exclusividad en el Saneamiento.- El Ayuntamiento es titular de las competencias en materia de saneamiento en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica, sin menoscabo de que a la Entidad Gestora corresponda, en cuanto concesionaria del servicio, la competencia para autorizar la evacuación de aguas a través de la red pública de alcantarillado a quienes cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las demás normativas de aplicación.

Artículo 11 - Obras, Vigilancia y Control.- Las obras de ampliación, renovación y mejora de redes e instalaciones son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento. La Entidad Gestora deberá en todo caso ejecutar y financiar estas obras a solicitud del Ayuntamiento, definiéndose la forma de reembolso en cada caso.

La Entidad Gestora estará obligada a informar al Ayuntamiento sobre los proyectos y obras que afecten a las infraestructuras de saneamiento así como supervisar en colaboración de los Servicios Técnicos Municipales la ejecución con arreglo a la normativa técnica en vigor.

CAPÍTULO 3 - DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 12.-Definiciones.- A efectos de este Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

AGUAS RESIDUALES: Aguas usadas procedentes de consumo humano que acarreen elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se halle incorporado.

AGUAS PLUVIALES: Aguas superficiales de escorrentía producidas a continuación de cualquier precipitación natural y como resultado de la misma.

RED DE ALCANTARILLADO: Conjunto de conducciones e instalaciones que sirven para la evacuación de aguas residuales y pluviales desde la conexión de la acometida de un inmueble o conjunto de ellos, hasta el punto de conexión a la estación depuradora o en su defecto hasta el punto de vertido a un cauce público o al mar.

La red de alcantarillado la integran:

a) **Alcantarilla pública:** Todo conducto existente aceptado por el Ayuntamiento para el servicio del Saneamiento general de la ciudad o de una parte de la misma.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	70/116



b) **Canalizaciones:** Aquellos conductos que, no habiendo sido recepcionados por el Ayuntamiento, pudieran estar en servicio.

POZO DE REGISTRO: La instalación que permite el acceso directo a los conductos subterráneos para su inspección. Según sea su misión principal, recibirán nombres: de resalto, de cambio de dirección o rasante y de acometida.

SUMIDERO: El elemento destinado a recoger y transportar a la red de Alcantarillado las aguas superficiales de escorrentía. Estará compuesto de: boca con o sin rejilla, arqueta, sifón hidráulico en su caso y ramal de conexión a la red.

CÁMARA DE DESCARGA: Instalación de la red de Alcantarillado que tiene como objeto la introducción periódica de un volumen de agua para la limpieza de las cabeceras de la red.

PRETRATAMIENTO: Operaciones o procesos de cualquier tipo que se puedan aplicar a un agua residual para reducir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES: Conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales, reduciendo su carga contaminante hasta permitir su vertido a cauces públicos.

DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO): Cantidad de oxígeno expresada en mg/l y consumida en las condiciones del ensayo durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua.

SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN: Partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en laboratorio, expresados en mg/l.

Artículo 13.-Clasificación General.- La clasificación de los distintos sistemas de alcantarillado es:

a) Atendiendo a las aguas que recogen:

Redes unitarias: Son aquellas que se encuentran dimensionadas y construidas de forma que pueden absorber en un mismo conducto las aguas residuales y pluviales, procedentes de una o varias zonas determinadas.

Redes separativas: Se denominan así aquellas en las que las aguas residuales se evacúan por conductos distintos a los de las aguas pluviales, procedentes de forma que no exista punto de contacto directo entre ambos sistemas de evacuación.

b) Atendiendo al tipo de energía que provoca el movimiento del agua en los conductos:

Redes por gravedad: Son aquellas en las que, debido a la rasante de los conductos, el movimiento del fluido se produce a causa de la fuerza de la gravedad, sin necesidad de adicionar ningún otro tipo de energía.

Redes de elevación: Se denominan así las redes en que la energía potencial del fluido no es suficiente para provocar la correcta evacuación, por lo que es necesaria la aplicación de una energía mecánica adicional mediante un bombeo.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	71/116



TITULO II.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPÍTULO 1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD GESTORA

Artículo 14.-Obligaciones generales.- El Ayuntamiento, como titular de la prestación del servicio de saneamiento, viene obligada con carácter general, a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones para captar, regular, conducir las aguas pluviales y residuales y depurar estas últimas, en forma que permitan su vertido al mar o a cauces públicos.

Artículo 15.- Otras obligaciones.

1.-Son también obligaciones particularmente definidas en las competencias del Ayuntamiento/Entidad Gestora, sin perjuicio de las que se recogen en otros artículos del presente Reglamento, las siguientes:

a) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones precisas que permitan la evacuación de las aguas pluviales y residuales del municipio, aunque se produzcan subidas en los cauces receptores.

b) Conservar en condiciones adecuadas los sumideros de las vías públicas para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia.

c) Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el organismo competente en las autorizaciones de vertido al mar o a cauces públicos.

2.-Como servicio público, el Ayuntamiento/Entidad Gestora asume frente a los Usuarios las obligaciones siguientes:

a) Mantener un servicio permanente al que los Usuarios pueden dirigirse a cualquier hora para comunicar averías.

b) Disponer de los medios humanos, mecánicos y organizativos para que la gestión con los Usuarios se tramite con celeridad, economía y eficacia.

c) Facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, visitas a las instalaciones para que los Usuarios puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

d) El personal de la Entidad Gestora, dentro del estricto cumplimiento de su deber, tratará a los Usuarios con la necesaria corrección. En el supuesto de disparidad de criterio entre ambas partes, se someterán al sistema de reclamaciones vigentes en cada caso.

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 16.-Derecho al disfrute del servicio.- Los Usuarios tendrán derecho al disfrute del servicio de saneamiento sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y normas legales de aplicación.

Artículo 17.- Solicitud de información.- Los Usuarios tendrán derecho a consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del Servicio, así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	72/116



se le informe de la normativa vigente que le es de aplicación, así como que se le facilite, para su lectura en la sede de la Entidad Gestora, un ejemplar del presente Reglamento, siendo obligado para dicha Entidad de proporcionarlo a través del portal de internet del Ayuntamiento.

Artículo 18.-Obligación de cumplimiento de normas.- Los usuarios quedan obligados al cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que en cada caso procedan, establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Notificación de rotura o avería.- Los Usuarios, en su propio interés, deberán dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento/Entidad Gestora de toda avería en la red de alcantarillado público así como de aquellos hechos que como consecuencia de una anomalía, puedan producirse en su propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, con el fin de establecer las medidas que en cada caso procedan.

Artículo 20.-Diligencia en las instalaciones.- Todo Usuario de un vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado público o privado, deberá evitar que en el mismo existan elementos o productos que puedan ocasionar perjuicios a la red o instalaciones del Ayuntamiento, o de terceros, así como que contaminen o dificulten la depuración de las aguas residuales con peligro de alterar el equilibrio ecológico dentro de los límites de tolerancia admitidos.

Artículo 21.-Obligación de pago.- Los Usuarios vendrán obligados al pago de los cargos que se formulen de acuerdo a las tarifas en vigor aprobadas con arreglo a las normas procedentes.

La tarifa establecerá los elementos que sirvan de base para el cálculo de la liquidación en razón a la prestación.

Los usuarios podrán solicitar del Ayuntamiento/Entidad Gestora en todo momento los elementos que en base a las tarifas aprobadas se utilizan para el cálculo del importe correspondiente.

Artículo 22.- Reclamaciones y quejas.- Todo Usuario podrá formular por escrito firmado, reclamación fundamentada contra aquellos hechos que considere anormales en la prestación del servicio. Si va referida en particular, al incumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato, así como de las normas y leyes que le son de aplicación en relación al servicio, deberá acreditar inexcusablemente sus condiciones de titular del contrato o persona que lo represente legalmente. El Ayuntamiento/Entidad Gestora comunicará por escrito la resolución adoptada una vez recabados los informes correspondientes, en un plazo no superior a 30 días.

TITULO III - CONTRATACIÓN

CAPÍTULO 1 – PETICIÓN

Artículo 23.- Solicitud de vertido.- La concesión de evacuación de aguas residuales y pluviales se realizará a petición de la parte interesada que, a tal efecto, deberá suscribir la correspondiente solicitud en modelo facilitado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, responsabilizándose de la veracidad de los datos declarados en la misma.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	73/116



Artículo 24.-Concesión.- La autorización de vertidos a la red de alcantarillado municipal, se concederá por el Ayuntamiento/Entidad Gestora a aquellas personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones previstas en este Reglamento y que han de obligarse al cumplimiento de todos los preceptos contenidos en el mismo y presenten título suficiente para contratar según la LOUA.

Artículo 25.-Limitaciones en los vertidos.- El Ayuntamiento/Entidad Gestora podrá establecer limitaciones en la concesión de vertido de aguas residuales o pluviales, e incluso otorgar dicha concesión en precario, cuando razones técnicas o de fuerza mayor así lo aconsejen.

Artículo 26.-Sujetos.- Las concesiones de vertido se formalizarán, forzosamente, entre el Ayuntamiento/Entidad Gestora y el propietario del inmueble, arrendatario del mismo, titular o titulares de la finca o local que haya de verter, o por quien los represente.

Artículo 27.-Objeto.- La petición se hará para cada finca o establecimiento que física o legalmente constituya una unidad, coincidiendo, en su caso, con la finca objeto del contrato de suministro de agua. No se permitirá dar a un vertido alcance distinto al que haya sido objeto de contratación, aunque se trate de fincas contiguas o edificaciones que no se hayan dividido registralmente.

Artículo 28.-Datos para la contratación.- En el impreso de solicitud de vertido, facilitado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, se hará constar:

Nombre y apellidos o razón social del futuro titular.

Dirección completa del objeto del contrato.

Dirección a efectos de notificación por parte del Ayuntamiento/Entidad Gestora, que necesariamente estará dentro del área cubierta por el servicio de correos.

- Propietario o titular del inmueble objeto del contrato.
- Superficie y uso al que se destinará el objeto del contrato.
- Si existe alguna otra acometida en la finca, solar o parcela, indicando si se pretende conservar, modificar o anular.
- Forma de pago.

Artículo 29.-Documentación.- Al impreso de solicitud de vertido, se acompañará según proceda:

- Licencia de primera ocupación del inmueble o título equivalente.
- Licencia de apertura de la actividad.
- Título de propiedad o de ocupación del inmueble.
- Memoria descriptiva de la actividad, instalación y proceso que desarrollarán.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	74/116



- Descripción de las instalaciones de pre-tratamiento y corrección de planos o esquemas de funcionamiento.
- Cualquier otra documentación que legalmente proceda o que el Ayuntamiento/Entidad Gestora estime necesaria a efectos estadísticos, de control o mejora del servicio, para la evaluación de la solicitud.

Artículo 30.- Vertidos no domésticos.- Cuando los vertidos no procedan de uso doméstico exclusivamente, se someterán a lo establecido en la actual “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS NO DOMESTICOS”, publicada en el B.O.P. nº 15 de fecha 23 de enero de 2.008.

CAPÍTULO 2 - CONTRATO DE VERTIDO

Artículo 31.-Obligatoriedad del vertido.- Todo edificio, finca o propiedad, ubicada dentro de la delimitación de suelo urbano y con independencia de su uso, está obligada a verter sus aguas residuales a la red de Alcantarillado municipal, siempre y cuando existan redes de titularidad municipal. Cuando se trate de edificaciones aisladas que no estén en terreno urbano y siempre que no formen núcleos de población se podrán utilizar sistemas de depuración autónomos. También podrán ser autorizadas como instalaciones provisionales cuando no existan redes generales de saneamiento o estén en fase de desarrollo como medida transitoria hasta su conexión. En todo caso se podrá optar por los siguientes sistemas de depuración autónoma:

1. Instalación de Fosa Séptica completamente estanca con planificación de retirada de aguas negras mediante camión de Alto-Vacio con destino a EDAR municipal.

- Cuando el sistema de depuración sea de tipo filtrante, el usuario deberá presentar la autorización de vertido expedida por la Consejería de Medioambiente de La Junta de Andalucía, así como la liquidación trimestral y anual derivada de la citada autorización de vertido, siempre que el Ayuntamiento/Entidad Gestora se lo solicite.

- Al objeto de poder reutilizar el agua del sistema de depuración para riego, tendrá que disponer dentro del proceso de tratamiento de un sistema terciario, así como de la correspondiente autorización por parte de la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía.

Las especificaciones técnicas relativas a dichas instalaciones se incluirán en un proyecto redactado por técnico competente, que obligatoriamente deberá ser presentado y aprobado por el Ayuntamiento. Dichas especificaciones se recogen en el **ANEXO 1** de este reglamento.

Cuando la Fosa séptica sea de tipo estanca, el usuario deberá presentar los albaranes de retirada de las aguas residuales domésticas, por parte de un gestor autorizado, siempre que la el Ayuntamiento/Entidad Gestora se lo solicite.

En el caso de los sistemas de depuración autónoma, el usuario deberá presentar los albaranes de retirada de sólidos y lodos por parte de un gestor autorizado, así como los análisis de las aguas resultantes tras la depuración, siempre que la el Ayuntamiento/Entidad Gestora se lo solicite.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	75/116



Al objeto de optimizar la gestión del tratamiento de las aguas fecales se podrán realizar agrupación de vertidos de varias fincas, las fosas o estaciones así como las instalaciones anejas a las mismas se ubicaran o discurrirán en el caso de conducciones íntegramente por las propiedades privadas. Para ello los distintos usuarios que se beneficien de la agrupación se constituirán en una Comunidad de Bienes, dentro de las finalidades de la misma estará la Autogestión de los Vertidos, cumpliendo las condiciones Legalmente establecidas para constituirse, acreditándolo una vez hecho ante la Entidad suministradora. Dentro de las Escrituras de constitución, se reflejara la servidumbre de paso y mantenimiento de las instalaciones que nos ocupan.

Cuando debido a una ampliación del alcantarillado se den las condiciones necesarias, estos usuarios tendrán la obligación de conectar su acometida al alcantarillado público y anular el correspondiente sistema de depuración autónoma o fosa séptica estanca.

Artículo 32.- Necesidad de contratar.- Todo vertido de aguas a la red de Alcantarillado ha de estar amparado por el correspondiente contrato de vertido. Cualquier vertido que carezca de contrato, del que tenga conocimiento el Ayuntamiento/Entidad Gestora, será inmediatamente suprimido.

Artículo 33.- Incapacidad e incompatibilidad para contratar.

1.- No podrá contratar el vertido todo aquél que, habiendo sido Usuario en otra finca o propiedad, se le hubiere suspendido el servicio o resuelto el contrato por falta de pago o por medida reglamentaria, a no ser que satisfaga sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiere lugar.

2.-El Ayuntamiento/Entidad Gestora podrá negarse a suscribir el contrato de vertido en los casos siguientes:

a) Cuando el solicitante se niegue a firmar el contrato extendido por el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

b) Cuando a juicio del Ayuntamiento/Entidad Gestora y previa comprobación, no se cumplan en las instalaciones del solicitante las prescripciones de este Reglamento y demás normas aplicables.

c) Cuando el solicitante tenga débito pendiente con el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

d. Cuando el solicitante no acredite debidamente la documentación requerida en el artículo 29 de este mismo Título.

f) Cuando exista débito pendiente sobre otra finca o propiedad para la que se solicita el vertido.

Artículo 34.- Formalización del contrato.

1.- Con los datos facilitados y a la vista de las redes existentes, el Ayuntamiento/Entidad Gestora fijará las condiciones en que puede accederse a la petición, particularmente:

Medidas correctoras de la calidad del vertido de no estar previstas, en su caso, en la documentación presentada con la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	76/116



- Instalación de equipos especiales para la evacuación, en caso de no ser posible ésta por gravedad, declinando el Ayuntamiento/Entidad Gestora toda responsabilidad por las consecuencias que puedan derivarse si ello no se cumpliera.

2.- Se procederá entonces a formalizar el correspondiente contrato de vertido, suscribiéndolo, de una parte, la persona que designe el Ayuntamiento/Entidad Gestora, y de otra, por el legitimado para ello, de acuerdo con lo establecido al efecto en el presente Reglamento, previo pago de los derechos y fianzas que sean de aplicación.

Artículo 35.- Adscripción del vertido.- Cada autorización de vertido quedará adscrita a los fines y usos para los que se concedió, quedando prohibido darle un alcance o dedicarla a otras finalidades distintas a las que hayan sido objeto de contratación, para las que, en cualquier caso, será preceptivo solicitar una nueva autorización de vertido.

Artículo 36.- Cambio de titularidad.- La ocupación del mismo local, objeto del contrato, por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigirá nueva contratación, salvo los casos de traspaso y subrogación, en los que no exista modificación en las condiciones de vertido y de uso del local, que se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 37.- Traspaso de la titularidad.- El contrato de vertido es personal y el Usuario titular del mismo no podrá transferir sus derechos ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente al Ayuntamiento/Entidad Gestora. No obstante, el Usuario que esté al corriente del pago del vertido podrá transferir su contrato a otro que vaya a ocupar el mismo local en las mismas condiciones de uso y vertido existentes. Esta transferencia deberá comunicarse al Ayuntamiento/Entidad Gestora por escrito firmado por el antiguo y nuevo titular. El Ayuntamiento/Entidad Gestora extenderá nuevo contrato a nombre del nuevo Usuario, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. Caso de existir alguna cláusula especial en el antiguo contrato, ésta deberá quedar recogida en el nuevo documento.

El traspaso dará derecho al antiguo Usuario a recobrar su fianza, y el nuevo Usuario deberá abonar la nueva que le corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la transferencia.

Artículo 38.- Subrogación.- En caso de fallecimiento del titular del contrato, su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y, en todo caso, el heredero del inmueble objeto del contrato, podrá subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél. El plazo para subrogarse será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento y se formalizará mediante nota extendida en la documentación existente y firmada por el nuevo Usuario y el representante del Ayuntamiento/Entidad Gestora.

Las Entidades Jurídicas sólo se subrogarán en caso de fusión por absorción.

Artículo 39.- Duración del contrato.- El contrato de vertido se suscribirá por tiempo indefinido salvo estipulación expresa de otro carácter. Sin embargo, el Usuario podrá darlo por terminad*o en cualquier momento, siempre que lo comunique al Ayuntamiento/Entidad Gestora por escrito y facilite el acceso a la finca al personal del Ayuntamiento/Entidad Gestora para que procedan a clausurar el suministro o vertido. El contrato continuará en vigor en tanto no se cumplan las condiciones anteriormente expresadas.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	77/116



Los vertidos para actividades de carácter temporal se podrán contratar por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Artículo 40.-Prórroga del contrato.- Los contratos de vertido por tiempo definido podrán ser prorrogados, por causa justificada, a instancia del Usuario y apreciada por el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

Artículo 41.-Contrataciones en precario.- Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, motivadas por dificultades en la evacuación, modificación o adecuación de las instalaciones, adecuación del proceso de depuración, o cualquiera otra causa que, a juicio del Ayuntamiento/Entidad Gestora, lo haga aconsejable, ésta podrá contratar el vertido en régimen de precariedad.

En estos casos, en el contrato se hará constar, además del resto de los datos inherentes al mismo, los siguientes:

- 1.- Causas que motivan la precariedad.
- 2.- Límite de la precariedad.
3. Vigencia, en caso, de la precariedad.

Artículo 42.- Suspensión del vertido.

1.-Los contratos de vertido quedarán en suspenso temporalmente en los siguientes casos:

a) Cuando el Usuario no haya abonado uno de los importes a su cargo derivados del contrato de vertidos.

b) Cuando el usuario introduzca en su actividad, modificaciones que supongan alteración en el caudal o características del vertido con respecto a los que figuren en el contrato.

c) Cuando el Usuario permita el uso de sus instalaciones de vertido a terceros.

d) Cuando el Usuario no permita el acceso al inmueble objeto del contrato, al personal del Ayuntamiento/Entidad Gestora que, debidamente documentado, trate de inspeccionar las instalaciones de vertido.

e) Por la existencia de defraudación o infracción calificada como grave o muy grave.

2.- No obstante, no podrá realizarse ninguna suspensión del vertido a los usuarios en riesgo de exclusión social por circunstancias económicas, por impago de los importes derivados del contrato, sin haber recabado un Informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de garantizar el mínimo vital básico a estos usuarios, todo ello siguiendo el Protocolo de Interrupción de Suministro y/o Vertido de Asuntos Sociales.

3.-En cualquier caso, estas suspensiones conllevarán la suspensión del suministro de agua que, en su caso, preste el Ayuntamiento/Entidad Gestora al mismo inmueble objeto del contrato y se producirán sin perjuicio de las indemnizaciones y penalizaciones a que pudiera haber lugar como consecuencia de cualquiera de los supuestos antes citados.

4.- El Ayuntamiento/Entidad Gestora notificará al Usuario la resolución de suspensión del vertido y suministro, en el domicilio señalado en la solicitud a efectos de notificación.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	78/116



5.- Los gastos que se originen por el restablecimiento de ambos servicios serán por cuenta del responsable.

6.-Transcurridos tres meses después de haberse suspendido el vertido por cualquier causa o razón, sin que por el Usuario se hayan adoptado las medidas necesarias para eliminar las causas que motivaron tal suspensión, los contratos que amparaban tales servicios quedarán automáticamente cancelados.

Artículo 43.- Cancelación del contrato.

1.- Los contratos de vertido quedarán cancelados por las siguientes causas:

- a) A petición del titular del contrato, al cesar el vertido.
- b) Por resolución justificada del Ayuntamiento/Entidad Gestora, ante motivos de interés público.
- c) Al finalizar el plazo en el caso de contratos por tiempo definido.
- d) Por incumplimiento, por parte del titular del contrato de vertido, de las obligaciones que de él se derivan.
- e) Cuando el titular del vertido pierda su dominio de uso sobre el inmueble objeto del contrato.
- f) Por cambio de uso de las instalaciones para las que se otorgó la concesión del vertido.

g) Por incumplimiento por parte del Usuario de los requerimientos hechos por el Ayuntamiento/Entidad Gestora respecto al tratamiento previo de los vertidos o de reparación de las instalaciones para el correcto vertido.

h) Por las causas que expresamente se señalen en el presente Reglamento y en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

i) Por resolución judicial.

2.- El cese de vertido por demolición del inmueble o abonado de la finca con perjuicio de las instalaciones, supondrá, de no haberlo puesto en conocimiento del Ayuntamiento/Entidad Gestora, la cancelación del contrato y la aplicación de la fianza, a los gastos ocasionados por el corte del vertido.

3.- Una vez cancelado el vertido, para poder gozar nuevamente de él, será necesario nuevo contrato y satisfacer, con independencia de las cantidades pendientes, la nueva fianza y los gastos que le sean de aplicación.

CAPITULO 3.- FIANZA

Artículo 44.-Fianza.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles, el Usuario deberá depositar en la Caja del Ayuntamiento/Entidad Gestora, previamente a la formalización del contrato de vertido, la cantidad en metálico que en cada momento establezca la tarifa en vigor.

TÍTULO IV.- INSTALACIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.- RÉGIMEN DE ACTUACIÓN

Artículo 45.- Definición.- Se denominan instalaciones generales a los conjuntos de tuberías, obras de fábrica, instalaciones especiales y elementos accesorios de control, medida, maniobra, etc., que forman la red de evacuación de aguas residuales y pluviales

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	79/116



desde la conexión de la acometida de un inmueble o conjunto de ellos, hasta el punto de vertido a cauce receptor o al mar.

Artículo 46.- Proyecto.- Corresponde al Ayuntamiento la elaboración de los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de obras de ampliación, mejora, reforma o reparaciones de la red. La totalidad de las conducciones y sus elementos de registro que constituyen la red de evacuación, estarán emplazados, con carácter general, en terrenos de dominio público, y sólo en aquellos casos en que se haya establecido servidumbre registralmente, podrán emplazarse en terreno de propiedad particular.

Artículo 47.- Construcción.- La construcción de las instalaciones generales podrá llevarse a cabo por la Entidad Promotora Urbanística según la normativa aplicable a la correspondiente actuación, por el Ayuntamiento de Barbate como obra municipal y por la Entidad Gestora.

Artículo 48.- Pagos de las obras.- Cuando las ampliaciones de la red se hagan a petición de uno o varios propietarios, como prolongación de la existente, las obras serán abonadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de este Reglamento.

El constructor habrá de garantizar las obras no realizadas directamente por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, por un plazo no inferior a un año contado a partir de la recepción de las mismas por el Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad las que se deriven de éstas, o por vicios ocultos durante un plazo de diez años.

Artículo 49.- Propiedad.- Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en este capítulo, y previa recepción en su caso, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Barbate, y explotadas por el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

Artículo 50.- Mantenimiento e inspección.- Estará a cargo del Ayuntamiento/Entidad Gestora la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

CAPÍTULO 2.- ÁREA DE COBERTURA

Artículo 51.- Definición.- Se denomina área de cobertura del Servicio de Saneamiento, el territorio del término municipal que, en temas de Saneamiento, el Ayuntamiento/Entidad Gestora domina con sus instalaciones y en la que la existencia y capacidad de las mismas garantiza la evacuación de aguas residuales y pluviales.

Artículo 52.- Delimitación.- Periódicamente, cuando sufra modificación, el Ayuntamiento/Entidad Gestora delimitará el área de cobertura del Servicio de Saneamiento que presta. Una vez sometida a la aprobación de sus órganos de gobierno y aprobada por estos, quedará reflejada en la cartografía correspondiente y a disposición de los Usuarios.

Artículo 53.- Concesiones.- Dentro del área de cobertura el Ayuntamiento/Entidad Gestora estará obligado a atender las peticiones de vertidos que se le soliciten, sin otras condiciones que las establecidas a tal fin en el presente Reglamento.

Artículo 54.- Saneamiento pleno.- A efectos de la aplicación de este Reglamento, se considerará que en un solar, inmueble o punto determinado se dan las

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	80/116



condiciones de saneamiento pleno, cuando de forma simultánea se cumplan los supuestos siguientes:

- a) Que se encuentre situado dentro del área de cobertura definida anteriormente.
- b) Que en los viales de carácter público que lindan con el solar o inmueble a que éstos den fachada, existan instaladas y en servicio conducciones de la red de Alcantarillado en toda la extensión que aquel ocupa.
- c) Que la conducción a la que haya de evacuar se encuentre en perfecto estado de servicio y su capacidad sea, como mínimo el duplo del total de las acometidas que le corresponda evacuar. A tal fin, se entenderá por capacidad de evacuación de una conducción de saneamiento al caudal que, a sección llena, pueda circular por la misma con una velocidad de 1,00 m/sg.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones en ambas aceras, la existencia de una de ellas, no supondrá que los solares o inmuebles de la acera opuesta cumplan el supuesto expuesto en el apartado b) de este artículo.

En aquellos casos en los que no se den los supuestos contemplados anteriormente, se considerará que el solar, inmueble o punto de que se trate está suficientemente dotado del servicio de Saneamiento.

Artículo 55.- Actuaciones en el área de cobertura.

1.-Cuando se haya formalizado la correspondiente autorización de acometida en un punto con Saneamiento pleno y sea necesaria alguna intervención en la red de Alcantarillado para la puesta en servicio de dicha acometida, ésta será ejecutada por el Ayuntamiento/Entidad Gestora de inmediato sin cargo alguno para el solicitante.

2.-En aquellos casos en los que, dentro del área de cobertura, como consecuencia de las solicitudes formuladas, no se den las condiciones de Saneamiento pleno, el Ayuntamiento/Entidad Gestora está obligada a realizar, por su cuenta y a su cargo, las prolongaciones, modificaciones y refuerzos de las redes que sea necesario ejecutar para atender las demandas solicitadas. La ejecución de estas obras habrá de realizarse en un plazo no superior a 1 año.

3.- Las modificaciones, prolongaciones, traslados o refuerzos de las redes existentes que el Ayuntamiento/Entidad Gestora se vea obligada a realizar, como consecuencia de actuaciones urbanísticas o de edificación de interés ajeno a la misma, para las que los trazados o existencia de redes de saneamiento o instalaciones supongan un obstáculo o impedimento, serán sufragadas íntegramente por el Organismo, Entidad o persona interesada en la actuación, uso o beneficio del suelo que se libera de la servidumbre existente. Todo ello no supondrá liberalización de las obligaciones que posteriormente, resulten de la concesión de autorización de nuevos vertidos.

4.-No se considerará incluidas en el punto anterior de este artículo, las actuaciones que se realicen en polígonos y urbanizaciones de nueva creación, que se regulan en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 56.- Actuaciones fuera del área de cobertura.- Fuera del área de cobertura, el Ayuntamiento/Entidad Gestora estará obligado a la concesión de acometida, cuando de forma simultánea se cumpla los supuestos siguientes:

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	81/116



a) Que se cumplan todas las condiciones jurídicas en cuanto a ubicación y clasificaciones del suelo que establezcan las normas y leyes vigentes.

b) Que las instalaciones o edificaciones a evacuar cuenten con la correspondiente licencia municipal de construcción o uso.

c) Que la capacidad de las redes donde ha de hacerse la conexión pueda absorber la nueva demanda, en las mismas condiciones establecidas en el apartado c) del artículo 54 de este mismo Capítulo.

En los casos de solicitud en las que no concurren supuestos precedentes, el Ayuntamiento/Entidad Gestora no estará obligado a conceder la acometida solicitada.

En los casos en que se cumplan los apartados a) y b) de este artículo, podrán autorizarse acometidas, solamente, cuando las obras de ampliación, refuerzo o modificación que el Ayuntamiento estime necesarias, sean ejecutadas a cargo del solicitante y bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales y en su caso los del servicio de la Entidad Gestora, ostentando el Ayuntamiento la titularidad de las mismas una vez hayan sido debidamente recibidas.

CAPÍTULO 3.- URBANIZACIONES Y POLÍGONOS

Artículo 57.- Definición.- A efectos del presente Reglamento se entenderá por Urbanizaciones y Polígonos, aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación de una nueva infraestructura viaria y de servicios entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la infraestructura general.

Artículo 58.- Redes interiores.- Con independencia de los requisitos que, con carácter general, establece el presente Reglamento para la concesión de acometidas, las solicitadas en urbanizaciones o polígonos de nueva creación estarán supeditadas a los siguientes condicionantes:

a) Las redes interiores, y todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de éstas, que habrán de garantizar la evacuación de aguas residuales y pluviales de la urbanización o polígono, responderán a esquemas aprobados por el Ayuntamiento/Entidad Gestora y deberán definirse en un proyecto redactado por técnico competente y aprobado por el Ayuntamiento previamente al inicio de las obras. Dicho proyecto habrá de atenerse a la normativa de aplicación y a las normas técnicas que el Ayuntamiento tenga vigentes, y su redacción será por cuenta y a cargo del propietario o promotor de la urbanización o polígono. Todos los materiales a emplear en las distintas unidades del proyecto habrán de estar aprobados por el Ayuntamiento.

b) Las obras e instalaciones definidas en proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Ayuntamiento/Entidad Gestora, se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

c) El Ayuntamiento/Entidad Gestora podrá exigir, tanto durante la ejecución de las obras como previas a su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de los materiales y de la ejecución y el

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	82/116



funcionamiento posterior de las instalaciones, siendo por cuenta del promotor o propietario cuantos gastos se deriven de tales pruebas.

d) En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o ejecutor de las obras a realizar acometidas a los posibles solares, edificios o parcelas ubicadas en la urbanización o polígono, sin previa autorización del Ayuntamiento/Entidad Gestora y formalización del correspondiente contrato de concesión.

Artículo 59.- Enlace con las redes exteriores.- El enlace o enlaces de las redes interiores de urbanizaciones o polígonos con la red de alcantarillado de la que es titular el Ayuntamiento de Barbate, así como las modificaciones y refuerzos que hubieran de realizarse en la misma como consecuencia de la nueva demanda, deberán quedar reflejadas en el correspondiente Proyecto técnico referido en el artículo anterior, y serán ejecutadas por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

Artículo 60.- Cesión y servidumbres.- El promotor o propietario de la urbanización o polígono estará obligado, según sea el régimen jurídico en que finalmente se integren los viales, a:

1.- Cuando los viales hayan de ser cedidos al municipio, el promotor estará obligado a ceder al Ayuntamiento, previamente a su puesta en servicio, el pleno dominio de las obras e instalaciones que en materia de Saneamiento se hayan realizado, y establecer formalmente, en el Registro de la Propiedad, las servidumbres a que pudieran dar lugar dichas obras e instalaciones.

2.-En los casos en que los viales o zonas de uso común por el que transcurran conducciones de Saneamiento sean de propiedad privada, el promotor estará obligado a ceder el uso de las instalaciones de Saneamiento al Ayuntamiento quedando bajo su responsabilidad los daños que éstas puedan ocasionar y siendo por su cuenta y cargo las reparaciones y el mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 61.-Modificaciones y cambios de uso posteriores.- El promotor o los sucesivos propietarios de la urbanización o polígono estarán obligados a someter a la aprobación del Ayuntamiento cualquier posible modificación de trazado o uso de los viales o zonas de uso común, en las que existan instalaciones de Saneamiento que puedan resultar afectadas. Asimismo, no podrán efectuarse nuevas derivaciones de ningún tipo en las redes interiores de la urbanización o polígono, sin el previo conocimiento y autorización del Ayuntamiento.

TÍTULO V - ACOMETIDAS E INSTALACIONES INTERIORES **CAPÍTULO 1.- ACOMETIDAS**

Artículo 62.-Definición.- Se denomina Acometida a la canalización que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio o finca a una alcantarilla pública o canalización, conectando ésta a través de un pozo o arqueta.

Artículo 63.-Condiciones técnicas.- Las prescripciones de carácter general que, como mínimo deben cumplir las acometidas son:

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	83/116



a) Diámetro de 200 mm y material PVC, y siempre inferior al diámetro de la alcantarilla receptora.

b) El trazado ha de ser recto y con pendiente única que vendrá determinada por la profundidad de la red general receptora, debiendo ser con carácter general no inferior al 2%. Debe tener la menor longitud posible y no podrá atravesar propiedades distintas a la del solicitante.

c) El trazado y disposición de la acometida y la conexión a la alcantarilla receptora, deben ser tales que el agua de ésta no pueda penetrar en el edificio a través de las acometidas.

d) El eje de la acometida en la conexión debe formar un ángulo con el eje de la alcantarilla comprendido entre 45° y 90°, medido en el sentido de los flujos y preferentemente cercano a la perpendicularidad.

e) En el punto de conexión existirá un pozo de registro, ejecutado de acuerdo con las normas técnicas del Ayuntamiento.

f) En el exterior del inmueble se dispondrá de una arqueta de registro, lo más inmediatamente posible a la propiedad privada, y recibirá las aguas procedentes de la arqueta sifónica.

g) Se dispondrá un sifón inmediatamente aguas arriba de la acometida, en el interior del inmueble, junto a la fachada. Su misión es retener los objetos impropios de ser vertidos a la alcantarilla. Dispondrá de tapas de acceso para su limpieza y para conservación de la acometida.

CAPITULO 2.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Artículo 64.-Solicitud.- La concesión de acometida de aguas residuales y pluviales se realizará a petición de la parte interesada que, a tal efecto deberá suscribir la correspondiente solicitud en el modelo facilitado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, responsabilizándose de la veracidad de los datos declarados en la misma y de la documentación que se acompañe.

Artículo 65.-Sujetos.- La concesión de acometidas de aguas residuales y pluviales habrá de ser solicitada por:

a) El titular del derecho de propiedad del edificio, local o recinto que se trate de evacuar.

b) En su caso, por el arrendatario legal del mismo con autorización del titular.

c) En el caso de inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, por el representante legal, debidamente acreditado, de la comunidad de propietarios.

d) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia municipal de obras o por la adjudicataria de las mismas.

Artículo 66.-Objeto.- La concesión de acometida a la red general de alcantarillado se hará por cada finca, local o recinto que físicamente o legalmente constituya una unidad independiente, con acceso directo a la vía pública o que, excepcionalmente, tenga salida propia a un elemento común.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente el conjunto de viviendas y locales con portal único de entrada así como los edificios

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	84/116



comerciales adscritos a una única persona física o jurídica y en la que se desarrolla una única actividad comercial.

Queda, por tanto, prohibida la utilización de la acometida por otra finca o propiedad distinta de aquella para la que se concedió, aún cuando pertenezca a un mismo dueño si registralmente no se ha efectuado la acumulación correspondiente.

Artículo 67.-Datos para la concesión.- La petición de conexión a la red de alcantarillado se realizará en el modelo impreso facilitado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora. En él se hará constar, además de los datos de carácter general, las condiciones previsibles del vertido y los datos necesarios para la correcta fijación de las dimensiones y características de la acometida.

Cuantas circunstancias se hagan constar en el impreso de solicitud serán de la exclusiva responsabilidad del solicitante y junto con la documentación que se especifica en el artículo siguiente, servirán de base para regular las condiciones de concesión de las acometidas.

Artículo 68.-Documentación.- Al impreso de solicitud, se acompañará, según proceda:

. Licencia municipal de obras.

- Memoria técnica suscrita por el Técnico Director de las instalaciones de que se trate, en la que se recojan todos los datos necesarios para la fijación de las características de la acometida.
- Planos de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, en escalas 1:100 ó 1:50, desarrollando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea, firmados por el Técnico Director.

CAPÍTULO 3.- CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS

Artículo 69.-Concesión de acometidas.- La concesión de acometidas para vertido de aguas residuales y pluviales corresponde al Ayuntamiento/Entidad Gestora, quien, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en el presente Reglamento, está obligada a otorgarla, con arreglo a las normas del mismo.

Artículo 70.- Adecuación de las instalaciones interiores.- La concesión de acometida estará supeditada a que el inmueble o recinto a evacuar cuente con las instalaciones interiores adecuadas a las normas del presente Reglamento.

Artículo 71.- Existencia y capacidad de la red.- Igualmente, la concesión de acometida quedará supeditada a que en el punto de conexión de la misma exista Red de Alcantarillado y que ésta tenga capacidad suficiente para atender la nueva aportación de caudales. En ambos casos se estará a lo dispuesto en este Reglamento en cuanto a modificación y ampliación de la Red de Alcantarillado.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	85/116



Artículo 72.-Fijación de características.- Las características de las acometidas, tanto en lo referente a dimensiones, calidad y norma de ejecución como a sus componentes, serán determinadas por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, en base al estudio presentado por el peticionario y al estado de la red.

A tales efectos, a los locales comerciales y plantas de edificación de usos no definidos, se les asignará un caudal a evacuar de 0,02 l/s por m2 de planta. Cuando la demanda real supere el caudal establecido, el Usuario queda obligado a realizar las modificaciones necesarias para atender la demanda real de vertido.

Artículo 73.- Punto de conexión.- A la vista de los datos aportados por el peticionario en su estudio técnico, el Ayuntamiento/Entidad Gestora determinará el punto o puntos de conexión a la red de alcantarillado. Si así lo pidiese el solicitante, el Ayuntamiento/Entidad Gestora estará obligado ante aquél a justificar las causas y condiciones que motivaron la elección del punto de conexión.

Artículo 74.- Construcción de acometidas.- Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión a la red pública, se ejecutará por personal el Ayuntamiento/Entidad Gestora, por contratista que ésta designe o por el propietario del inmueble, previa autorización.

El Ayuntamiento/Entidad Gestora, en casos excepcionales, podrá autorizar la evacuación de varios edificios a través de una sola acometida siempre que las servidumbres que al efecto se constituyan sean debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 75.-Titularidad.- Las acometidas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de su sujeción como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

Artículo 76.-Derechos de acometida.- Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento/Entidad Gestora, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los pre-existentes.

La cuota a satisfacer por este concepto será la que establezca en cada momento la correspondiente tarifa en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Artículo 77.- Manipulación y conservación de acometidas.

a) La conservación, mantenimiento y reparación de las acometidas tendrá que efectuarse por el Ayuntamiento/Entidad Gestora y a su cargo.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	86/116



b) El Usuario no podrá manipular ninguno de los elementos que componen la acometida, limitando su intervención a las instalaciones interiores y a la limpieza de la arqueta sifónica.

CAPÍTULO 4.- INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 78.-Definición.- Se denominan Instalaciones Interiores al conjunto de tuberías, arqueta, pozos y elementos de control y seguridad, que permiten la evacuación de las aguas residuales y pluviales procedentes de una propiedad privada, a la acometida correspondiente.

Artículo 79.-Características técnicas.- Sin perjuicio de lo que sobre estas instalaciones establezcan las disposiciones legales en vigor, las instalaciones interiores de evacuación de aguas habrán de cumplir las características mínimas siguientes:

1) Se dimensionarán de forma que puedan evacuar un caudal de agua equivalente al 150% del total que pueda aportar a la acometida el consumo propio más el caudal de lluvia correspondiente.

2) Todos los elementos de la instalación deberán discurrir dentro de la propiedad o por zonas de uso común del inmueble, debiendo quedar establecidas las servidumbres que se generen en las escrituras correspondientes de división de la propiedad.

3. Independientemente de que todos los aparatos instalados con consumo de agua tengan su propio sifón, se instalará también un sifón general por cada edificio.

Este sifón o arqueta sifónica quedará emplazada en zona de uso común del inmueble y a una distancia máxima de la acometida de 2 metros, debiendo estar impermeabilizada interiormente y con tapa de registro accesible.

4) Entre la acometida y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno que sobrepase en dos metros el último plano accesible del edificio, y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los vecinos. Por esta tubería podrán conducirse aguas pluviales siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida, estén debidamente protegidos por sifones o rejillas que impidan el paso de muros.

5) Los bajantes del edificio podrán servir para la ventilación aérea, en cuyo caso deberán cumplir las condiciones que se exigen en el apartado anterior.

6) En los edificios ya construidos, las conducciones de aguas pluviales utilizadas como canalización de ventilación cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas en los epígrafes anteriores y siempre que desagüen directamente a la acometida.

7) Instalaciones de elevación: Con independencia de que se cumpla cuanto establezcan las disposiciones y normas en vigor referentes a este tipo de instalación, se adecuarán a las características mínimas siguientes:

a) Solamente se evacuarán a través de estaciones de elevación aquellas aguas que se consuman en cotas inferiores a la de la arqueta sifónica.

b) Se dispondrá de un pozo de aspiración con capacidad mínima para almacenar el volumen de agua que pueda consumirse durante un periodo de 24 horas.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	87/116



c) En el cálculo y diseño de estas instalaciones se tendrán en cuenta la conveniencia de duplicar los equipos para cubrir posibles averías. En todo caso la capacidad de evacuación de las mismas será un 50% superior al volumen punta que pueda ser necesario evacuar a través de las mismas.

d) Las instalaciones de elevación deberán estar dotadas de sistemas de automatismo de puesta en marcha y parada en función del nivel de agua en el pozo de aspiración.

e) En todo momento deberá garantizar la imposibilidad de descarga eléctrica al fluido a elevar o a las conducciones utilizadas.

Artículo 80.- Construcción.- Las Instalaciones Interiores serán ejecutadas por personal cualificado, por cuenta y a cargo de la propiedad.

Artículo 81.- Propiedad.- La Instalación Interior será siempre de propiedad particular.

Artículo 82.- Manipulación y conservación.- La conservación, mantenimiento y reparación de la red interior será siempre de cargo de la propiedad, no siendo necesario el conocimiento o autorización el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

Artículo 83.- Inspección.

1.- A fin de realizar su cometido, en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos, estado de las instalaciones y cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, a los empleados el Ayuntamiento/Entidad Gestora deberá permitírseles el libre acceso a los locales en los que se produzcan vertidos a la Red de Alcantarillado, en el caso de vertidos no domésticos.

2.- La propia inspección podrá también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga servidumbre de paso de agua, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras, reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso a la Red de Alcantarillado.

3.- En todos los actos de inspección, los empleados encargados de la misma deberán exhibir el documento que les acredite para la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada, que firmarán el inspector y la persona con quien se entienda la diligencia, titular o testigo a la que se entregará uno de los ejemplares.

TÍTULO VI.- VERTIDOS

CAPÍTULO 1.- CLASIFICACIONES

Artículo 84.- Clasificación de los vertidos en función del uso.- A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que seguidamente se definen:

A) *Vertidos procedentes de uso doméstico:* Se consideran así los procedentes de viviendas que acarreen fundamentalmente desechos procedentes de la preparación,

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	88/116



cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos y materiales similares.

B) Vertidos procedentes de usos industriales:

B1) Aguas residuales asimilables a domésticas: Serán las aguas residuales procedentes de instalaciones comerciales, oficinas, instituciones y centros públicos que por sus características sean asimilables a las aguas procedentes de usos domésticos.

B2) Aguas residuales industriales propiamente dichas: Serán las aguas usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarreen desechos diferentes a los presentes en las aguas definidas en el apartado A) generados en procesos de fabricación o manipulación, por actividades sujetas a Licencia Fiscal. Estos vertidos se someterán a lo establecido en la actual "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS NO DOMESTICOS", publicada en el B.O.P. nº 15 de fecha 23 de enero de 2.008.

Artículo 85.- Calidad de los vertidos.- En función de las características físico-químicas de las sustancias potencialmente contaminantes presentes en los vertidos, se establece la clasificación siguiente:

1.-Contaminantes admisibles: Son todas aquellas sustancias que no constituyen peligro alguno para la vida, ni afectan sensiblemente al normal funcionamiento de las redes urbanas de Alcantarillado o instalaciones generales de tratamiento y depuración de aguas residuales dependientes del Ayuntamiento. Se incluyen en este grupo:

- Vertidos domésticos en los que la temperatura de las aguas, en el momento de acceder a la acometida, no exceda de 40° C.

- Vertidos industriales en los que el afluente esté constituido exclusivamente por aguas procedentes de usos higiénicos y con la limitación de temperatura para vertidos domésticos.

- Aguas procedentes de circuitos de calefacción o refrigeración, exentas de productos químicos y con temperatura inferior a 40° C.

2.- Contaminantes tolerables: Son aquellas sustancias que por su naturaleza o por su baja concentración, no constituyen peligro para la vida, si bien su presencia es susceptible de ocasionar trastornos tolerables en el normal funcionamiento de las redes de Alcantarillado.

3.-Contaminantes inadmisibles: Son aquellas sustancias que por su naturaleza, composición o tamaño, pueden ocasionar, por sí solas o por interacción con otras, daños o dificultades insalvables en el normal funcionamiento de las conducciones o instalaciones de tratamiento o depuración de aguas residuales, así como cuando su presencia entrañe un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ecológico o para los bienes materiales.

Artículo 86.- Vertidos atípicos.- Se definen así los vertidos de agua usada procedente de fuentes de suministro distintos a las del abastecimiento realizado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, que no podrán ser vertidos, directa o indirectamente, a la red de Alcantarillado, sin previa autorización de éste.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	89/116



CAPÍTULO 2.- LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 87.- Limitaciones.- Las limitaciones a incluir por la en la autorización de vertido para aguas residuales industriales, vendrán reflejadas en la actual “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS NO DOMESTICOS”, publicada en el B.O.P. nº 15 de fecha 23 de enero de 2.008.

Artículo 88.-Limitaciones específicas.- Las limitaciones específicas para la autorización de vertido para aguas residuales industriales, vendrán reflejadas en la actual “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS NO DOMESTICOS”, publicada en el B.O.P. nº 15 de fecha 23 de enero de 2.008. Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento/Entidad Gestora y cualquier Usuario cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

Artículo 89.- Prohibiciones.- Las prohibiciones para la autorización de vertido para aguas residuales industriales, vendrán reflejadas en la actual “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS NO DOMESTICOS”, publicada en el B.O.P. nº 15 de fecha 23 de enero de 2.008.

Artículo 90.-Vertidos que requieren tratamiento previo.- Los vertidos industriales que requieren tratamiento previo, vendrán reflejados en la actual “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS NO DOMESTICOS”, publicada en el B.O.P. nº 15 de fecha 23 de enero de 2.008.

CAPÍTULO 3.- CONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 91.- Análisis.- Los análisis y ensayos necesarios para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán por el Usuario conforme a lo establecido en las normas vigentes o, en su caso, por los métodos patrón que adopte el laboratorio autorizado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

Artículo 92.-Frecuencia de muestreo.- La frecuencia de muestreo será determinada por el Ayuntamiento/Entidad Gestora en el momento de aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias contenidas en la solicitud, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 93.- Resultados.- Las determinaciones realizadas, de la forma establecida en el contrato de vertido, deberán ser remitidas al Ayuntamiento/Entidad Gestora a requerimiento de ésta y deberán estar siempre a disposición de los técnicos responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando ésta se produzca.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	90/116



Artículo 94.-Comprobaciones.- el Ayuntamiento/Entidad Gestora podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el Usuario cuando lo considere procedente y en la forma establecida para ello en el presente Reglamento.

Artículo 95.- Arqueta de muestreo.- Se entenderá como arqueta de muestreo, la arqueta posterior al último vertido, accesible a la toma de muestras del afluente al Alcantarillado.

CAPÍTULO 4.- INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 96.-Inspección.- Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento/Entidad Gestora, se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente, sobre las instalaciones interiores e instalaciones de vertidos a la red de Alcantarillado, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las inspecciones y controles podrán realizarse por iniciativa del Ayuntamiento/Entidad Gestora, según un plan de inspecciones periódicas establecidas, o a petición de la Administración Pública o de la parte interesada.

El Usuario facilitará a los inspectores el acceso a las instalaciones interiores y particulares en las condiciones establecidas en este Reglamento, para la realización de las oportunas inspecciones, poniendo a su disposición los datos, información, análisis, etc., que éstos les soliciten y tengan relación con el vertido.

Artículo 97.-Actas de inspección.- Se levantará un Acta de cada inspección realizada por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, que habrá de reflejar, necesariamente, los datos de identificación del Usuario, operaciones y controles realizados, resultados de las mediciones y tomas de muestras, fecha de la inspección y cualquier otro hecho o dato que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Esta acta se firmará, por duplicado, por el inspector y el Usuario o su representante en el acto, quedando en poder de éste una copia.

Artículo 98.- Equipos.- El usuario estará obligado a instalar, por su cuenta y a su cargo, los equipos de medición, toma de muestras y control que la estime necesarios para la medida y vigilancia de los vertidos no domésticos regulados por las ordenanzas. Igualmente deberá mantener y conservar los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en el lugar más idóneo para su acceso e inspección.

El Ayuntamiento/Entidad Gestora podrá exigir, en caso de que varios Usuarios viertan en el mismo ramal de Alcantarillado y con características similares, la colocación de equipos conjuntos o separados según lo aconsejen las condiciones y disponibilidad de espacio. La instalación y mantenimiento de los equipos se realizará de la forma en que se determine en el acuerdo que para ello se establezca.

Artículo 99.- Acciones reglamentarias.- Los vertidos a la red de Alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente Reglamento, darán lugar a que el Ayuntamiento/Entidad Gestora adopte o proponga a la Administración alguna o algunas de las medidas siguientes:

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	91/116



a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones del Usuario ni en las del Ayuntamiento.

b) Exigir al Usuario la adopción de las medidas necesarias para la modificación del vertido.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir el vertido, el pago de todos los gastos y costes adicionales que el Ayuntamiento/Entidad Gestora haya tenido que hacer frente como consecuencia de éstos, por desperfectos, averías, limpieza, etc.

d) Aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 100.-Emergencias.- Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de Alcantarillado, que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas o instalaciones, el Usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear toda aquellas medidas de que se dispongan, a fin de conseguir minimizar el problema. Posteriormente, el Usuario remitirá al Ayuntamiento/Entidad Gestora el correspondiente informe de lo acaecido.

TÍTULO VII - LIQUIDACIÓN Y COBRO

CAPÍTULO 1.- ABONOS

Artículo 101.- Abonos por vertido de aguas.- La prestación del Servicio de Saneamiento lleva aparejada la obligación del Usuario del pago de la liquidación que resulte por aplicación de las tarifas vigentes.

Artículo 102.- Bases de cálculo.

1.-La tarifa establecerá los elementos que sirvan de base para el cálculo de la liquidación en función de los siguientes conceptos:

a) **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** La tarifa establecerá el abono de una cantidad fija, independiente del vertido realizado, en base a la disponibilidad del servicio a favor del Usuario y derecho al uso voluntario en tiempo y cantidad.

b) **PROCEDENCIA DEL VERTIDO:** En función de la clasificación establecida en el artículo 84.

c) **CALIDAD DEL VERTIDO:** En función del grado contaminante del mismo.

d) **VOLUMEN DEL VERTIDO.**

Todos estos conceptos podrán ser desglosados y diversificados en las correspondientes tarifas.

2.-Dentro de los criterios establecidos en el punto anterior, podrán establecerse subvenciones, bonificaciones o condiciones especiales para Entidades, Organismos Oficiales o Grupos Sociales cuando por interés público, social o beneficio o causas justificadas así lo aconsejen, sin que ello pueda, en ningún caso, significar beneficio injustificado o motivo de lucro para los Usuarios así distinguido.

Artículo 103.-Otros abonos.- Los abonos normales por la prestación del servicio no excluyen el pago de otros cargos especiales que puedan producirse por

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	92/116



ampliación o mejoras de la red y otros similares que sean de aplicación, de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO 2.- LIQUIDACIÓN

Artículo 104.- Devengo.

1.-La liquidación sobre el vertido de aguas residuales se realizará por aplicación de la tarifa correspondiente en función del volumen contabilizado por el aparato medidor del suministro de agua potable, según las lecturas periódicas del mismo que realicen los empleados del Ayuntamiento/Entidad Gestora.

2.-Cuando por las incidencias que se dan en la operación de lectura no haya sido posible la obtención de los índices de consumo, la liquidación se realizará en base al volumen calculado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora para el suministro de agua, siempre sobre datos que fundamenten un consumo aproximado al usual en períodos anteriores.

3.-Los vertidos de aguas procedentes de otras fuentes de suministro distintas a la de el Ayuntamiento, se liquidarán periódicamente, con la misma frecuencia que los restantes vertidos, por aplicación de la tarifa correspondiente y de las condiciones del contrato específico.

Artículo 105.-Justificación de la liquidación.- Toda liquidación contendrá los datos que hayan servido de base para la fijación de su importe, la tarifa aplicada y el período al que corresponda.

Artículo 106.-Liquidación por infracciones y defraudaciones.- Comprobada la existencia de infracción o defraudación, con independencia de las sanciones que procedan, en aplicación de lo regulado en el Título VIII, se liquidará el vertido realizado según los supuestos siguientes:

A.- Si no existe contrato para el vertido realizado y el suministro se realiza a través de las redes municipales, se liquidará por aplicación de la tarifa que corresponda al volumen de agua facturado por el Ayuntamiento/Entidad Gestora, por el período de un año, salvo que el defraudador demuestre documentalmente la ausencia de fraude o infracción en fecha posterior, en cuyo caso se computará a partir de la misma.

B.- Si no existe contrato para el vertido realizado y el agua vertida procede de fuentes de suministro distintas a la del Ayuntamiento, se liquidará por aplicación de la tarifa que corresponda al caudal que suministraría, durante tres horas diarias, la red del Ayuntamiento para una instalación equivalente, por el período de un año, salvo que el defraudador demuestre documentalmente la ausencia de fraude o infracción en fecha posterior, en cuyo caso se computará a partir de la misma.

C.- Si, existiendo contrato, se ha permitido el vertido de inmuebles distintos de los que son objeto del contrato, se aplicará el supuesto A o B, según el caso, al vertido no contratado.

D.- Si la calidad del vertido es distinta de la contratada, con perjuicio para el Ayuntamiento/Entidad Gestora, se liquidará a favor de ésta la cantidad resultante de

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	93/116



aplicar al volumen consumido desde la formalización del contrato, sin exceder de un año, la diferencia entre la tarifa correspondiente al uso practicado y la tarifa contratada.

CAPÍTULO 3.- COBRO

Artículo 107.-Notificación.- Realizada la liquidación se le notificará al Usuario a la dirección que éste haya declarado a tales efectos. En los casos de pago domiciliado a través de Entidad Bancaria, el envío de la liquidación a ésta cumplirá el trámite de notificación a todos los efectos.

Artículo 108.-Plazo para el pago.- El usuario deberá pagar el recibo en el plazo de 15 días desde la notificación.

Artículo 109.- Reclamaciones contra las cantidades liquidadas.

1.-Las reclamaciones contra las cantidades liquidadas habrán de ser formuladas por escrito, y firmadas por el Usuario o su representante legal.

2.-Las reclamaciones formuladas en el mes siguiente al plazo establecido en el artículo 108 paralizarán la acción de suspensión del servicio hasta tanto no recaiga resolución expresa sobre la misma o transcurrido un mes desde su interposición, en que se entenderá denegada.

3.-Las reclamaciones formuladas fuera del plazo fijado para el pago precisarán, para ser atendidas, el pago previo de las cantidades objeto de la reclamación.

Artículo 110.- Forma de pago.

1.-El pago de los recibos por la prestación del servicio podrá hacerse efectivo por domiciliación en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros o directamente en la Caja de la o lugar señalado por la misma.

2.-Las domiciliaciones de pago se entenderán por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas expresamente por el propio interesado o rechazado el pago por la Entidad Bancaria de que se trate, no pudiendo significar gasto alguno para el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

3.-Los recibos domiciliados, cuyo pago haya sido rechazado por la Entidad Bancaria, deberán ser obligatoriamente satisfechos en las oficinas del Ayuntamiento/Entidad Gestora o en el lugar señalado por éste.

Artículo 111.-Cuota de recobro.- Vencido el plazo para el pago, se aplicará al recibo el recargo que se fije en la tarifa aprobada oficialmente.

Artículo 112.-Ingresos indebidos.- El Usuario podrá reclamar la devolución de ingresos indebidos en el plazo de cinco años contados desde la fecha en que se hubieren efectuado. Para ello deberá acompañar a su reclamación los recibos que acrediten dichos ingresos.

TÍTULO VIII - INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	94/116



Artículo 113.- Definición.

1.-Se considera defraudación cualquier acto de uso ilícito de las instalaciones del Servicio de Saneamiento contrario a las normas de este Reglamento.

2.-Son infracciones aquellos actos u omisiones que suponga incumplimiento del contrato o de las normas reglamentarias.

Artículo 114.- Infracciones leves.

1.- Se calificarán como leves aquellas infracciones que no se definen como graves o muy graves en los artículos siguientes.

2.- La reincidencia en una infracción leve será calificada como grave.

Artículo 115.- Infracciones graves.- Se considerarán infracciones graves los siguientes actos:

a) Impedir u obstaculizar las visitas de inspectores acreditados por el Ayuntamiento/Entidad Gestora.

b) Impedir la comprobación de la instalación interior y particular del vertido no doméstico.

c) No comunicar el cambio de titularidad en un vertido contratado.

d) Realizar vertidos con agentes contaminantes definidos como inadmisibles o que sobrepasen los límites establecidos en el artículo 88.

e) Realizar directamente vertidos prohibidos en el artículo 89 o que requieran tratamiento previo y que sobrepasen los límites establecidos en el artículo 88.

f) El incumplimiento de las normas relativas a construcción de acometidas y conexión a la red.

g) Establecer conexiones en las instalaciones interiores y particulares que permitan el vertido de otro inmueble distinto del que figura en el contrato.

h) La manipulación en la red de competencia del Ayuntamiento sin producir defraudación.

Artículo 116.- Infracciones muy graves.- Se clasifican como infracciones muy graves las siguientes:

a) La repetición en la comisión de una misma infracción grave.

b) Intimidar o coaccionar a los empleados el Ayuntamiento/Entidad Gestora en el cumplimiento de sus obligaciones.

c) No corregir, en el plazo establecido por el Ayuntamiento/Entidad Gestora para ello, las deficiencias existentes en las instalaciones interiores o las deficiencias detectadas en la calidad del vertido.

d) Producir modificaciones o alteraciones en los equipos de medida y control.

e) Producir vertidos, aguas abajo, de la arqueta sifónica o de toma de muestra en su caso.

f) Cualquier acción y omisión conducente a utilizar la red de Alcantarillado sin conocimiento o autorización del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	95/116



CAPÍTULO 2.- SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 117.- Sanciones.- Las sanciones a imponer por las infracciones, clasificadas en el capítulo anterior, serán las siguientes:

A) **INFRACCIONES LEVES:** Apercibimiento con obligación para el infractor de normalizar su situación no reglamentaria cuando proceda.

B) **INFRACCIONES GRAVES:** Se sancionarán con un recargo en la facturación de hasta 1.000 metros cúbicos de agua vertida, valorada al precio de la tarifa vigente, sin perjuicio y con independencia de la liquidación de fraude, si la hubiere.

C) **INFRACCIONES MUYGRAVES:** Se sancionarán con un recargo en la facturación de hasta 2.000 metros cúbicos de agua vertida, valorada al precio de la tarifa vigente, sin perjuicio y con independencia de la liquidación de fraude, si la hubiere.

D) **DEFRAUDACIONES:** Se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el título anterior.

Artículo 118.-Reincidencias.- La reincidencia en cualquiera de las infracciones calificadas como graves o muy graves, serán sancionadas con el duplo de la cuantía de la sanción correspondiente, con resolución del contrato y cancelación del suministro y vertido de forma inmediata.

Artículo 119.-Ejercicio de acciones judiciales.- Con independencia de las sanciones establecidas, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones judiciales que considere oportunas cuando concurren circunstancias de gravedad, dolo o reincidencia.

Artículo 120.- Procedimiento sancionador.

1.-Denunciada una infracción, el Ayuntamiento/Entidad Gestora abrirá expediente sancionador, notificando al usuario los cargos objeto de denuncia, para que en plazo no superior a diez días formule alegaciones y pruebas si lo estima oportuno.

2.-Trascurrida la fase de alegaciones, se propondrá al Sr. Alcalde, por parte de quien corresponda, la sanción a imponer, o procederá al archivo de lo actuado.

3.- La potestad sancionadora corresponde al Sr. Alcalde.

4.-La notificará al Usuario las resoluciones de imposición de sanción.

Artículo 121.- Recursos.-

1.- Por escrito presentado ante el Ayuntamiento o la Entidad Gestora se podrá recurrir ante el Sr. Alcalde en reposición contra las resoluciones sancionadoras durante el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la notificación. En este caso será requisito indispensable acreditar el depósito del importe de la sanción impuesta en la Caja del Ayuntamiento/Entidad Gestora.

2.-Para poder formular su recurso, el Usuario podrá constituirse en las oficinas del Ayuntamiento/Entidad Gestora y solicitar que se le manifiesten los datos y fundamentos que hayan servido de base para la adopción de la resolución de que se trate.

3.- Transcurridos 30 días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado el recurso presentado.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	96/116



4.-Con independencia de los recursos establecidos en los apartados anteriores, el Usuario podrá ejercer las acciones que estime pertinentes ante otra autoridad o jurisdicción competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las disposiciones contenidas en el mismo serán aplicables a todas las fincas que efectúen vertidos a la red de Alcantarillado, a todos los Usuarios del Servicio de Saneamiento de Aguas y a aquellos que efectúen vertidos a la red de Alcantarillado en el término municipal de Barbate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán adecuarse las instalaciones de las fincas a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen en orden al vertido, conducción y depuración de aguas.

SEGUNDA.- En el plazo de dos años citado, deberán los Usuarios presentar ante el Ayuntamiento/Entidad Gestora la información que a los efectos de este Reglamento se le requiera, debiendo los requeridos facilitar tal información en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DILIGENCIA:-Para hacer constar que el presente Reglamento de Saneamiento ha sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate en la sesión celebrada el día _____ de _____ de 2.016.

Barbate, a _____ de _____ de 2.016.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1

Características mínimas de los sistemas de depuración autónomas

Descripción:

Según esta norma, se entiende por saneamiento doméstico autónomo aquel sistema de saneamiento en el que se efectúa la recogida, el pretratamiento, la depuración, la infiltración y el vertido de las aguas residuales de tipo doméstico de viviendas individuales o colectivas, restaurantes, hoteles de montaña, casas de aisladas y similares que no están conectados a la red pública de saneamiento.

CRITERIOS MÍNIMOS:

Las depuradoras autónomas deberán dimensionarse conforme a los siguientes criterios mínimos:

1. Volumen aproximado de 200 litros por habitante equivalente.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	97/116



- Tiempo de retención mínimo de 24 horas.
- Dispositivos de entrada y salida de agua que impidan la salida de grasas y fango.
- Disponer de suficiente volumen para almacenar el fango y evitar las pérdidas antes de su limpieza.
- Disponer de arqueta para la toma de muestras.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, caso contrario las reclamaciones y sugerencias presentadas deberán ser resueltas por el Pleno y adoptado el acuerdo de aprobación definitiva.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, quien cree que la propuesta fue debatida y es cierto que incluye la posibilidad de suministro de agua sin saneamiento y con depuración autónoma. Recuerda que fue presentada el 23 de marzo de 2016 y desde entonces se han modificado los artículos que correspondían. Entienden que es de máxima urgencia la aprobación del reglamento.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luis García Perulles, hace constar que al inicio de la propuesta se dice que “la empresa concesionaria del servicio ha presentado ante este Ayuntamiento el Reglamento de Saneamiento Doméstico”, por lo que anuncia el voto en contra. Añade que se presentan dos informes jurídicos del letrado de Aqualia y que están a favor de un reglamento lo más positivo posible para Barbate, pero que lo redacte el Ayuntamiento. Sobre la propuesta que se hizo en la reunión relativa a la revisión pendiente de consulta, y la propuesta que se trae hoy al Pleno, en su artículo 15 restringe la posibilidad de visitas a las instalaciones que ahora debe hacerse bajo autorización del Ayuntamiento; y manifiesta que quieren visitarlas, porque les parece que la depuradora no funciona. Sobre el artículo 17, menciona que ahora no es necesario que haya un ejemplar del presente Reglamento, siendo obligado para Aqualia proporcionarlo a la entidad gestora, siendo ahora obligatorio mostrarlo en el portal de internet del Ayuntamiento, lo que pone en tela de juicio viendo el trabajo realizado en materia de transparencia, además de que muchos usuarios abonados al Servicio de Aguas no tienen acceso a internet por lo que no lo van a poder consultar.

El Sr. García Perulles dice sobre el artículo 42.1 que anteriormente, en la propuesta elaborada entre todos, los contratos de vertido quedarán en suspenso temporalmente cuando el usuario no haya abonado tres o más recibos de los importes a su cargo derivados del contrato de vertido, y ahora solo es necesario que no se abone

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	98/116



uno de dichos importes. Más cuando el artículo 66 del Reglamento del Saneamiento Doméstico de Andalucía no establece ningún plazo para el corte del suministro y lo deja en manos del Ayuntamiento o la entidad correspondiente. Hace constar que el artículo 42.6 ahora cuenta tres meses para cancelar automáticamente el servicio si transcurridos los mismos una vez suspendido el servicio por cualquier causa o razón, sin que por el usuario se hayan adoptado las medidas necesarias para eliminar las causas que motivaron tal suspensión, cuando antes eran seis meses, tiempo que se contempla en el Reglamento de Andalucía. De todo ello deduce que se reducen las garantías para los ciudadanos y ciudadanas, por lo que va a votar en contra.

El Concejal del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Andrés Galindo Cabeza, pregunta las razones por las que no se llevó a cabo la propuesta presentada el mes pasado de hacer una Mesa Sectorial del Agua.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, considera importante la aprobación del reglamento, especialmente para Los Caños de Meca y menciona a los vecinos de la zona presentes en el Pleno. Se ha mejorado respecto del anterior. Pero se muestra de acuerdo con lo trasladado por el Portavoz de Izquierda Unida; cree que se debe poner algún tipo de freno desde el Ayuntamiento a los cortes de suministro, forzando a la empresa a que tenga que dar cuenta al Ayuntamiento antes de llevarlos a cabo por si se pueden dar facilidades y tener en cuenta las circunstancias que han llevado al impago de recibos. Menciona el acuerdo de los representantes de los grupos políticos en torno a la gestión poco transparente que Aqualia está llevando a cabo ya que no facilita las cuentas ni la participación en las inversiones. Por todo ello considera necesario que el Ayuntamiento solicite esta información. Dice que se encuentran “entre la espada y la pared” para emitir el voto.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, muestra su satisfacción por la presentación del Reglamento de Saneamiento, por fin, principalmente por el colegio de Zahora. Comparte lo expuesto por el Portavoz Popular, y anuncia el voto a favor ya que son muchos años luchando por los vecinos de Zahora y creen que esta es una oportunidad. Cuestiona si se pueden presentar alegaciones al respecto. Anuncia el apoyo de su grupo a la propuesta.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Rodríguez Cabeza para el segundo turno de intervenciones, quien agradece el apoyo de los partidos que así lo han manifestado a esta propuesta, que reitera es fundamental para Zahora y Caños. Hace constar que desde el Equipo de Gobierno están por la remunicipalización del Servicio de Agua, y asegura que han pedido las cuentas de Aqualia. Menciona la dificultad de consenso y que desde Izquierda Unida no se ha presentado ninguna propuesta, solicitando ejercicio de responsabilidad política con un tema tan sensible.

El Sr. García Perulles reconoce su error en el plazo de vertido y muestra pruebas de su colaboración en la presentación de propuestas para mejorar este Reglamento y

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	99/116



reitera que no va a apoyar nada que venga de Aqualia.

El Sr. Galindo Cabeza menciona que no se ha respondido a la pregunta que ha formulado anteriormente y anuncia la abstención del Grupo Somos Barbate, ya que no considera que sea el reglamento ideal y no les gusta que sea redactado por Aqualia, pero considera que los vecinos no pueden esperar más. Anuncia la presentación de alegaciones al reglamento en este mes.

El Sr. Martínez Malia hace mención del incumplimiento de Aqualia de la obligación de presentación de las cuentas, reconocido en el contrato de concesión del Servicio.

El Sr. Alcalde reitera que han requerido por escrito a la concesionaria toda la documentación e incidirán en lo que haga falta para su fiscalización.

La Sra. Picazo presenta la posibilidad de reunirse tras la aprobación y establecer las alegaciones que se puedan presentar, considerándolas todas salvables, para que en el próximo Pleno, cuando se traiga la aprobación definitiva, se pueda llevar a cabo.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con doce votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular), un voto en contra del Grupo Municipal de IULV-CA y dos abstenciones del Grupo Municipal Somos Barbate.

Punto 8. SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Resolución contrato Agente Urbanizador U.E. B-4.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública, celebrada el día 26 de octubre de 2004, aprueba la iniciativa de Agente Urbanizador de la mercantil IBERSUR DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L., para la Unidad de Ejecución B4 “LA BREÑA” del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de diversas Resoluciones judiciales declarando a la mercantil “Ibersur Desarrollos Urbanísticos S.L.” en situación de insolvencia provisional, parcial y total.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	100/116



Asimismo consta que por el Juzgado de lo mercantil número dos de Alicante, en el concurso de acreedores número 567/2008-D, en cuyo seno, en fecha 1 de diciembre de 2008, fue dictado Auto declarando en estado de concurso a la Mercantil "LUXENDER, S.L.", que en la actualidad ostenta la condición de SOCIO ÚNICO DE IBERSUR DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L., HA SIDO DICTADA Resolución, de fecha 25 de marzo de 2015, con la siguiente parte dispositiva:

"1.- SE DECRETA LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.

2.- SE DECRETA LA SUSPENSIÓN de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

3.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

4.- Preséntese por el Administrador Concursal en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes a esta notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 LC."

Consta informe jurídico emitido con fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por el Coordinador de la Asesoría Jurídica Municipal.

Consta escrito del Servicio Municipal de Urbanismo, de 17 de enero de 2017, en el que se comunica al letrado informante de que con fecha 24 de noviembre de 2016 y Registros de entrada nº 20320 y 20323, se presenta Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución por Ibersur Desarrollos Urbanísticos, S.L., por si esta circunstancia pudiera modificar el contenido del informe emitido.

Consta ampliación de informe jurídico, emitido con fecha 19 de enero de 2017.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación presentada y el contenido de los informes emitidos al respecto de los que se desprende que las causas que posibilitan el ejercicio de la potestad resolutoria son las que se hallan recogidas en los artículos 111 a 113 del TRLCAP, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo de resolución:

PRIMERO: Iniciar expediente de resolución de la aprobación de la iniciativa de Agente Urbanizador de la mercantil Ibersur Desarrollos Urbanísticos S.L., adoptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública, celebrada el día 26 de octubre de 2004.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	101/116



SEGUNDO: Mantener el depósito del Aval Bancario presentado, con fecha 29 de septiembre de 2004, por Ibersur Desarrollos Urbanísticos S.L., en concepto de garantía para la Ejecución de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución B4 “La Breña”, por un importe de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (679.488,86 €).

TERCERO: Suspender la tramitación del expediente de aprobación del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización presentado hasta tanto se resuelva definitivamente el procedimiento que en este acto se inicia.

CUARTO: Comunicar a Ibersur Desarrollos Urbanísticos S.L. la incoación del expediente otorgándole trámite de audiencia por plazo de diez días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO: En caso de que Ibersur Desarrollos Urbanísticos S.L. formule oposición a la resolución de la adjudicación, previo informe de los Servicios Municipales correspondientes, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Una vez recibido el citado Dictamen, el Pleno resolverá el procedimiento de conformidad con el contenido del mismo, notificándose dicho acuerdo a la mercantil con señalamiento de los recursos correspondientes.

SEXTO: Dar traslado al juzgado donde se esté tramitando el concurso de acreedores el presente acuerdo para personarnos en el procedimiento concursal.

SEPTIMO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.”

El Sr. Alcalde traslada al Pleno que el expediente está formado por diecisiete A-Z con los que se trata de avanzar en el proceso de la Unidad de Ejecución B4 y darle una solución. Motiva la propuesta el hecho de que ya han presentado los proyectos de reparcelación y de urbanización a los que hay que dar respuesta lo antes posible, ya que de otra forma se verían como aprobados con el consiguiente gasto. Si se presenta alguna duda se elevará al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, como se hizo en su día, o si el agente urbanizador se opone a este procedimiento.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, quien recuerda lo expuesto en los Plenos del 4 de noviembre y del 1 de diciembre de 2015 en los que, ante la duda de solvencia de Ibersur, tanto el Sr. Alcalde como la entonces Concejala de Urbanismo, aseguraban que esto no era así, y que eran los propietarios los que no querían trabajar con esta entidad como agente urbanizador. Por todo ello y ante la propuesta de este Pleno, considera lógico que el Sr. Alcalde pida perdón a dichos propietarios, dado que este error ha costado un año y

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	102/116



medio de retraso en la unidad de ejecución, añadido a la década larga que el proyecto lleva parado y que todos coinciden en la vital importancia para Barbate de que ese proyecto salga adelante.

D. Juan Diego Beardo Varo, Concejal del Grupo Municipal Popular, suscribe las palabras del Portavoz de Izquierda Unida, recordando el enfrentamiento mantenido por el Sr. Alcalde con algunos de los propietarios, y señala la necesidad de enmendar la dirección del desarrollo de esta unidad, B4, el recinto ferial. Pregunta cuál será el siguiente paso en este importante proyecto para Barbate y si, como cree haber entendido en la exposición, si no se contesta el proyecto de reparcelación y de urbanización se entienden aprobados. Ya que se pide la suspensión de la tramitación, entiende que no cabe el silencio. La Sra. Secretaria responde que es necesario para que no se fuera de plazo. Pregunta qué va a hacer este Ayuntamiento ahora para conseguir el desarrollo de esa unidad tan importante para el desarrollo de Barbate.

D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal del Grupo Municipal Socialista, menciona que solo han conocido informes del asesor jurídico y una copia de una sentencia sin Registro de Entrada de esos diecisiete A-Z que componen el expediente, según ha mencionado el Alcalde. Reitera que esta es la Unidad de Ejecución más importante de estos últimos treinta años que puede cambiar el futuro de Barbate si se desarrolla. Recuerda que cuando el Grupo Municipal Socialista asumió el Gobierno de Barbate en 2007 encontraron un Plan Parcial adjudicado para su gestión a un agente urbanizador por parte del Gobierno del momento conformado por el Partido Popular y el Partido Andalucista, éste último máximo responsable de Urbanismo en ese momento. Afirma que este Plan estaba bloqueado para su aprobación definitiva porque una vía pecuaria recorría la unidad de oeste a este que el Equipo de Gobierno Socialista consiguió desbloquear, y el 6 de noviembre de 2012 lograron aprobar definitivamente el Plan Parcial. También aprobaron los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación y se comprometieron con el agente urbanizador a agilizar al máximo la aprobación de la reparcelación y del proyecto de urbanización, además de negociar con los distintos propietarios de la unidad para que apoyaran el proyecto por la enorme importancia que tiene para Barbate. Dejamos el Plan Parcial “a punto de caramelo”. A partir de ahí se suceden conflictos que llevan a la propuesta de hoy, desconociendo las consecuencias que pueda tener para el municipio.

El Sr. Domínguez Tocino narra una serie de actuaciones contradictorias. Por un lado, sin informe de la Secretaria, se firma la Junta de Compensación en noviembre de 2015 con perfecto conocimiento de la insolvencia jurídica de la empresa, dadas las alegaciones presentadas por algunos propietarios, motivo por el que hoy el Equipo de Gobierno actual trae a Pleno el inicio de resolución del convenio con el agente urbanizador. Y ese era que su matriz se encontraba inmersa en un concurso de acreedores, sentencia que aparece en el expediente. Sin embargo no aparece el informe jurídico de D. Nicasio Angulo, abogado y asesor jurídico del Equipo de Gobierno actual, que da pie a que se firme la Junta de Compensación, a pesar de las alegaciones

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	103/116



de los propietarios y a pesar de conocer que la empresa estaba en concurso de acreedores. A continuación, se convoca dicha Junta a la que se van adhiriendo los propietarios de la unidad y el Sr. Alcalde nombra presidente al agente urbanizador. De todo ello se derivó un acta notarial que no está en la documentación y que no han podido consultar en el expediente ya que no está foliado. Recuerda que a finales de diciembre se vuelve a reunir la Junta de Compensación, bastante tensa y con denuncia de por medio, que trae consigo enfrentamientos del Sr. Alcalde con algunos propietarios. Menciona que este acta no está tampoco en el expediente, ni que el 24 de noviembre de 2016 se presenta el proyecto de reparcelación y recientemente el proyecto de urbanización. Con todo esto, se estaría a tan solo tres meses de empezar la unidad de ejecución más importante para este pueblo. No comprenden este cambio y creen conlleva una ocultación tendenciosa de información porque solo aparecen documentos en contra del agente urbanizador y no los que demuestran el trabajo realizado.

El Sr. Domínguez Tocino solicita que expliquen el brusco giro de este proceso que pone en riesgo el trabajo realizado y la posibilidad de que esta unidad pueda desarrollarse porque, adelanta que esta situación va a terminar en un pleito con toda seguridad, lo que cree que no va a beneficiar a nadie. Pregunta si tiene que ver con que en esta unidad se realiza el concierto Cabo de Plata, que piensan que es compatible con las obras de urbanización, siempre y cuando este evento tenga el permiso correspondiente de la Junta de Compensación, constituida y no inscrita por la Junta de Andalucía. Por todas estas contradicciones y por falta de transparencia, se van a abstener.

El Sr. Alcalde discrepa con la falta de transparencia manifestada por el Concejal Socialista, que ha sido ocho años Concejal de Urbanismo y conoce los expedientes y que dispone del servicio de los técnicos para cualquier consulta, del mismo modo que cualquier persona que lo solicite. Asegura que si tuviera la certeza de que en tres meses se está construyendo, se enfrentaría a cualquier persona para desarrollar el municipio de Barbate, y que ha actuado asesorado por un informe técnico y jurídico de un asesor cuyo contrato se rescindió antes de su finalización tras advertir, bajo su criterio, que no estaba siendo bien asesorado, reconociendo el error. Recuerda que el proyecto se remonta a 2004, en 2012 el Equipo de Gobierno de entonces finaliza el Plan Parcial, y hasta 2015 no se avanzó. Asegura que el plan de reparcelación y el de urbanización no estaban hechos, no se había constituido Junta de Compensación, e Ibersur estaba enfrentada con el Equipo de Gobierno Socialista.

El Sr. Alcalde entiende, según los asesores, que en este momento se tiene que suspender toda la tramitación para despejar el proceso, que está parado. Añade que el agente urbanizador dispondrá de diez días para presentar alegaciones, si hay alguna contradicción a lo que se propone en el Pleno, se elevará al Consejo Consultivo, cuya resolución, si la hubiera, se traería a Pleno, donde llevaría a cabo definitivamente la aprobación o no de la propuesta que se presenta hoy, o se toma otra opción. Al Sr. Beardo le dice que en la actualidad se ha reconocido a los abogados de los propietarios

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	104/116



que ha habido un error de asesoramiento, que están dispuestos a aceptarlo y a trabajar con los propietarios para avanzar el proyecto. Si esto no se aprueba, paralelamente, expondrán otras posibles soluciones para sacar adelante la unidad. Aboga por la unidad para ello.

El Sr. Beardo Varo pregunta por qué no se pueden informar los proyectos de urbanización y reparcelación ya presentados, lo que supondría ganar tiempo. El Sr. Alcalde se reitera en la postura expuesta. El Concejel Popular dice que si es posible que dichos proyectos lo firmasen los asesores del Equipo de Gobierno, a lo que el Sr. Alcalde dice que no le consta.

El Sr. Domínguez Tocino solicita que en el expediente cuente al menos con un índice y hace constar que el problema lo ha generado el Sr. Alcalde, mostrándose partidarios de la solución que más acelere el proceso, y si esta empresa presenta avales y la documentación necesaria, sería una posibilidad para ello. De otra forma, cree que se alargarían los plazos más de diez años. El Sr. Alcalde considera que todos están de acuerdo en la necesidad de acelerar el proceso.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con siete votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y ocho abstenciones (4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate).

Punto 9. SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: Resolución de alegaciones y Aprobación Definitiva de las Normas Técnicas de Abastecimiento de Agua.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Según se recoge en el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir la licitación para la Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Barbate, concretamente en la número 3, apartado 2, la empresa concesionaria del servicio ha presentado ante este Ayuntamiento las NORMAS TECNICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública, celebrada el día 3 de febrero de 2016, aprobó inicialmente las NORMAS TECNICAS DE ABASTECIMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	105/116



El expediente se ha sometido a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en BOP nº 42, de 4 de marzo de 2016 y en el Tablón de anuncios municipal.

En dicho plazo con fecha 24 de febrero, Registro nº 07862, D. Manuel Soler Amores, en representación de la Plataforma ciudadana por la Gestión Pública del Agua en Barbate, presenta alegación a las normas, así mismo con fecha 26 de febrero de 2016, Registro nº 08033, presenta alegación D. Nicolás Muñoz Basallote, en representación de SOMOS Barbate.

Consta informe de la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión Integral del Agua, de entrada 12877/2016.

Consta informe del Ingeniero Industrial D. Jaime Chozas Rivera, que presta sus servicios a este Ayuntamiento, de entrada 21117/2016.

Consta Texto de las Normas Técnicas de Abastecimiento del Servicio Municipal de Aguas de Barbate, presentado por FCC AQUALIA, en el que se recogen las modificaciones correspondientes al reconocimiento parcial de las alegaciones presentadas.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta el contenido del expediente, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1, del anteriormente citado Real Decreto 2568/1986, que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo de resolución:

Primero: Reconocer PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS y en su virtud modificar el Art. 3.3.3.3.1. Calibre del contador para suministro de abastecimiento y donde dice “El Servicio Municipal de Aguas de Barbate determinará el calibre y tipo de contador a instalar en función de los caudales nominales y máximos.”, se dirá “**El Servicio Municipal de Aguas de Barbate determinará el calibre nominal de los distintos tipos de contadores a instalar en función d ellos caudales nominales y máximos de la instalación**”. Modificar el artículo 3.4.3.2. Elementos del contador general. Eliminar la Tabla III-9, dado que no es necesario especificar la distancia entre racores y las diferentes conexiones que existen para los calibres de contador que recoge la ordenanza fiscal, debiendo los fabricantes garantizar que éstas cumplen con la normativa europea.

Segundo: Desestimar la propuesta del marcado de las tapas de registro con el logo y/o nombre del Ayuntamiento de Barbate, posponiendo su aplicación a la

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	106/116



valoración del coste de explotación que ello supondría y su consideración en el seno de la Comisión de Seguimiento del actual pliego de contratación.

Tercero: Aprobar Definitivamente las NORMAS TECNICAS DE ABASTECIMIENTO, aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha 3 de febrero de 2016, con las modificaciones señaladas en el punto primero.

Cuarto: Insertar anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, explica que en la propuesta se recogen las alegaciones presentadas, especialmente la de eliminar el cuadro sobre el calibre, ya que en las normas técnicas consultadas no se especifican los diámetros de recortes y acometida, y se le ha solicitado a la concesionaria por escrito que informe del coste del grabado de tapas ante el temor trasladado por la Plataforma de que Aqualia comprara tapas para Barbate y se utilizaran en otros municipios, lo que según los técnicos no tiene sentido ya que el contrato establecido es de riesgo y ventura y no conlleva gastos de explotación por compra de suministros.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, quien menciona el excesivo tiempo de desarrollo del Pleno, dice que no le queda clara la modificación del artículo 3.3.3.1, en el que únicamente se suprime al hablar de que la concesionaria determinará el calibre “y tipo”, y le parece que se da a la empresa la opción de poner los contadores de quince milímetros. Sobre el tipo de tapas, expone que la empresa tiene una cláusula por desequilibrio que contempla que si la empresa pierde, el Ayuntamiento afronta los pagos. Considera que las tapas marcadas son un debate serio que afecta al patrimonio municipal. Concluye reiterando que no van a apoyar nada redactado por Aqualia.

D. Andrés Galindo Cabeza, Concejal de Somos Barbate, anuncia el voto en contra ya que hicieron unas alegaciones que consideran acertadas y que no se contemplan.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, recuerda que cuando se trajo la aprobación inicial de estas normas, el Partido Socialista votó afirmativamente por lo que fueron atacados, haciendo incluso que se replanteen el voto y decidieron esperar a la presentación de alegaciones que, si lo consideran oportuno estaban dispuestos incluso a cambiar el sentido del voto, lo que no se plantean al comprobar en el expediente que solo hay una alegación relativa al grabado de las tapas.

El Sr. Galindo Cabeza contesta a la Concejal Socialista exponiendo que uno de los principales motivos por los que en su momento no aprobaron esto fue porque en un Pleno de hace más de un año, trajeron dos normas técnicas y un reglamento, apenas sin tiempo de estudio, sin pasar por la Mesa del Agua, y no hubo tiempo para estudiarlo detenidamente. Cuando lo estudiaron presentaron las alegaciones.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	107/116



La Sra. Picazo recuerda que el asunto se quedó sobre la mesa ante las dudas que surgieron por el saneamiento, y no recuerda que se dieran esos motivos en el Pleno en ese momento, si hubiese habido esos motivos, el Partido Socialista hubiera solicitado que se quedase encima de la mesa como pidió en lo relativo a las normas.

El Sr. Alcalde hace la salvedad de que este proceso se inició en el Pacto Social por el Agua en el que participaron todos los Grupos, y a partir de ahí se ha ido modificando.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (5 del Grupo Municipal Andalucista y 4 del Grupo Municipal Socialista), tres votos en contra (2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Punto 10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA: Mejora de accesos a San Ambrosio.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los andalucistas hemos podido comprobar como la carretera que une Barbate con Caños de Meca cada día esta más deteriorada, pero aún en un estado lamentable se encuentra los accesos a la pedanía de San Ambrosio, con el perjuicio a los vehículos que transitan por la misma para acceder a sus viviendas o del mismo modo, visitar y disfrutar del Parque Natural.

Los andalucistas entendemos que debemos de seguir aunando esfuerzos entre todas las administraciones para seguir fomentando el turismo en nuestra localidad, pero de esta forma se hace más complicado dar el servicio que se merecen contando con una carretera precaria.

Teniendo en cuenta a los vecinos de San Ambrosio que transitan diariamente por esta carretera y sumando la de cientos de ciudadanos y turistas que aprovechan el buen tiempo para pasar un buen día en el “Jarillo” o en un paseo por el Parque Natural.

Propuesta de acuerdo

108/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	108/116



1. Instar a la Junta Rectora del Parque Natural y Marismas de Barbate a que con la mayor brevedad posible actúen en la mejora de los accesos a San Ambrosio y a la limpieza de la arena.

2. Instar a la Junta Rectora del Parque Natural y Marismas de Barbate a que incluyan como orden del día esta propuesta.

3. Dar conocimiento de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.”

La Presidencia menciona que se ha ausentado el Portavoz IULV-CA, D. Luís García Perulles, por lo cual cede la palabra al Portavoz Popular.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, entiende que se debería de incluir en la propuesta que se dé conocimiento también a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, competente en cualquier arreglo de estas infraestructuras, lo que ya se ha solicitado en múltiples ocasiones desde este Pleno y no han obtenido respuesta. El Sr. Alcalde, como proponente de la moción, no encuentra problema en esta modificación.

D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal del Grupo Municipal Socialista, anuncia el voto a favor, y reconoce la necesidad de mantenimiento de lo que en su momento arreglaron.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta con la inclusión de un punto cuarto es aprobada por unanimidad de los trece miembros asistentes al acto (5 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate), quedando pues redactada la propuesta en los siguientes términos:

1. Instar a la Junta Rectora del Parque Natural y Marismas de Barbate a que con la mayor brevedad posible actúen en la mejora de los accesos a San Ambrosio y a la limpieza de la arena.

2. Instar a la Junta Rectora del Parque Natural y Marismas de Barbate a que incluyan como orden del día esta propuesta.

4. Dar conocimiento de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

5. Instar nuevamente a la Consejería de Fomento para el arreglo de la misma.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	109/116



**Punto 11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:
Mejoras en El Cañillo.**

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta en al que se ha mención de una errata, la inclusión del punto cuatro que fue retirado en la Comisión Informativa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras reuniones con el colectivo ciudadano del Cañillo, hemos detectado entre ambas partes muchas deficiencias que padecen diariamente y que se aumentan aún más en verano. Haremos un resumen de todo lo que el colectivo propone a este grupo municipal en esta propuesta plenaria.

En la carretera A- 2231 entre Barbate y el Campo de Tiro Militar del Retín, existen en la línea de la playa tres pasarelas de madera, muy bien realizadas y conservadas para facilitar el acceso al visitante a nuestra magnífica playa del Cañillo. Pero se da la coyuntura de que para llegar a esta playa no se puede acceder a pie, sino que se utiliza el coche y en la zona de las pasarelas no existen bolsas de aparcamiento ni carretera habilitada para poder aparcar en estas bolsas si se creasen. Esto conlleva un grave perjuicio para nuestros ciudadanos, vecinos y turistas que gustosamente quieren disfrutar de este paraje natural, y a veces se hace imposible.

En la actualidad existen tres bolsas de aparcamientos pero están cruzando la carretera (tal y como refleja las fotografías), bolsas que tampoco están habilitadas pero que se crean espontáneamente porque la gente tiene que dejar los coches en algún sitio.

Nos encontramos con un grave peligro de seguridad vial, ya que al aparcar en estas zonas no habilitadas se tiene que cruzar la carretera para poder llegar a las pasarelas. Una carretera con gran circulación de vehículos, donde como bien sabemos se duplica la población y donde el desnivel es grande para que pueda una persona mayor poder cruzar al igual que para los niños.

Tampoco está accesible cruzar esta carretera ni para carros ni para discapacitados, con desniveles importantes imposibles de solventar por carros o por personas mayores (se adjunta fotografía).

Por tanto nos encontramos con una infraestructura hecha que no se puede aprovechar para la finalidad que está hecha que es facilitar el acceso a las playas con zonas habilitadas al respecto, ya que no tiene accesibilidad para llegar a la pasarela y tampoco tienen zonas habilitadas para poder aparcar los vehículos cerca de estas pasarelas.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	110/116



Los andalucistas entendemos que debemos de seguir aunando esfuerzos entre todas las administraciones para seguir fomentando el turismo en nuestra localidad y en la provincia, pero de esta forma es imposible darle un buen servicio al turismo que visita Barbate para poder disfrutar de esta playa natural.

En el ánimo de que este Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate contribuya también a colaborar en la medida de sus posibilidades a cuantas actuaciones sean necesarias para habilitar el acceso a los vecinos y turistas que vengan a visitarnos.

Propuesta de acuerdo

1. Instar a los distintos organismos sectoriales que tengan competencia, para que nos den los permisos/autorizaciones oportunos y procedan a la realización de pasarelas que crucen la carretera uniendo bolsas de aparcamientos con las pasarelas.

2. Realización de un camino de servicio paralelo a la carretera que de servicio de parking a la playa.

3. Autorización y realización de pasos de peatones con rotondas previas que posibiliten la ralentización de la circulación y posibilite el acceso a las playas.

4.- Instar a la Dirección General de Tráfico (DGT) la instalación de un radar fijo.

5. Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda la colocación de más señalizaciones y mantenimiento en la carretera A – 2231 (entre Barbate y el campo tiro militar del Retín).

6.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda la instalación de dos marquesinas en los dos puntos, solicitados por la Asociación de vecinos el Botero y donde contarán con la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate.”

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, quien solicita que se concreten los organismos sectoriales a los que hay que instar, según la propuesta y sugiere que quedaría mejor “instar a las distintas administraciones que tengan competencia”. El Sr. Rodríguez Cabeza responde que la zona está afectada por Servidumbre, Dominio Público, Carreteras. Añade que paralelamente se ha incluido en el Plan de Explotación de Playas, pero entienden que hacen más fuerza entre todos los grupos y se muestra de acuerdo en modificar lo que estimen conveniente. Añade que es la Consejería de Fomento la administración competente en hacer el camino de servicio paralelo a la carretera que dé servicio al aparcamiento de la playa, y el Sr. Martínez agrega que debería decir “que se inste a la administración competente a que realice el camino”. Sobre la rotonda y pasos de

111/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	111/116



peatones, cree que debería decir “que se inste a la autorización y realización o construcción”, el Portavoz Andalucista se muestra dispuesto a, si se autorizan, que sea el Ayuntamiento el que los lleve a cabo, mencionando que la carretera es de Tráfico.

El Sr. Martínez respecto del punto 6 pregunta en qué consistiría la colaboración mencionada con la Consejería de Fomento. El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento está dispuesto a colocar marquesinas o en mano de obra o cualquier necesidad, poniendo a disposición el Servicio Municipal de Vías y Obras para los vecinos.

D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal del Grupo Municipal Socialista, anuncia el voto a favor, recordando que en la anterior legislatura, consiguieron colocar las bandas sonoras, que se bajara la velocidad máxima a sesenta kilómetros por hora y las nuevas pasarelas, además de solicitar bolsas de aparcamientos, pasos elevados y subterráneos a lo que Costas se negó. Añade que obtuvieron resultados positivos en un estudio del volumen de tráfico de la carretera para la construcción de una vía de servicio.

El Sr. Alcalde hace constar la necesidad de presentar cuestiones relativas a la modificación de la propuesta en las Comisiones Informativas celebradas el 25 de enero, y deja claro que la intención de la moción es aunar esfuerzos para tener más fuerza a la hora de instar a las administraciones a que hagan lo oportuno.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada con trece votos a favor (5 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate).

12.- TURNO DE URGENCIAS

Por la Sra. Secretaria se da cuenta al Pleno de la presentación de forma conjunta por los grupos municipales de la siguiente moción.

12.1.- URGENCIA: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POR EL DÍA DE LAS CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, justifica la urgencia de esta propuesta conjunta en la solicitud de las familias con enfermos de cardiopatía congénita de apoyo de los Ayuntamientos, en esta caso que se sume el de Barbate a una serie de concentraciones previstas para el día catorce de febrero, Día Mundial de esta enfermedad, con el fin de poner de manifiesto el escaso apoyo que reciben de los organismos supramunicipales.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	112/116



Previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad de los trece miembros presentes en el acto, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 14 de febrero es el día de San Valentín, una fecha dedicada a la celebración del amor y la amistad, pero un día muy importante para muchos padres y madres: el Día Mundial de las Cardiopatías Congénitas.

El nacimiento de un niño o niña es generalmente, un acontecimiento feliz para los padres y madres y todo su entorno familiar y social. Son muchas las esperanzas de los padres y madres, pues durante todo el embarazo, todos ellos desean e idealizan un bebé sano y sin problemas, aun cuando se suele hacer un diagnóstico precoz durante la fase del embarazo.

Pero llega el momento del nacimiento y horas o días después comienzan a aparecer los síntomas de que “algo no va bien con el corazón del bebé”. Cuando los padres y madres reciben la noticia de que el niño o niña tiene una cardiopatía congénita, las esperanzas se rompen bruscamente, y ese acontecimiento largamente esperado, se transforma en una experiencia dolorosa.

Las reacciones de los padres y madres ante esta nueva situación desconcertante e inesperada, pasa por varias fases, siendo la primera de choque, seguida por la negación (no aceptar la realidad). Más adelante aparecen las fases de adaptación y por fin la de reorganización.

Las cardiopatías congénitas son defectos en el corazón, por alteraciones sufridas en su desarrollo. Afecta aproximadamente a 8 de cada 1000 recién nacidos. Se trata por tanto de un problema frecuente, que gracias al desarrollo creciente de los métodos de diagnóstico y sobre todo del tratamiento quirúrgico, tiene una solución alentadora, ya que la supervivencia actualmente está alrededor del 85%, con unas expectativas de vida dentro de la normalidad en la mayoría de los casos.

Según el tipo, pueden ser simples o complejas y afectar a alguno o varios de los componentes del corazón: cavidades, tabiques, válvulas o arterias que llevan la sangre que éste bombea. Por tanto cada caso requiere un tratamiento diferente.

La mayoría de ellas son susceptibles de intervenciones quirúrgicas correctoras o correctivas, con lo que el niño o niña podrá llevar una vida normal. Unos precisarán esta operación pocos días después de nacer y otros, meses o años después. En ocasiones serán varias las operaciones a lo largo de su vida.

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	113/116



Es importante pues, conocer el problema, aprender a manejar el día a día de estos niños y niñas que nacieron con un corazón “diferente” y hacer participe al propio niño o niña de su propia enfermedad, adaptando la información a su edad y permitirles que lleven una vida lo más normal posible.

Hay dos pilares fundamentales a la hora de hacer frente a una Cardiopatía Congénita: La Información y la Educación.

En cuánto a la Información, el papel de las Asociaciones de padres y madres de niños y niñas con cardiopatías es fundamental. El conocer a otras personas que han pasado por el mismo problema, permite adquirir la experiencia de otros para poder afrontar ese futuro aún desconocido, y abre una puerta a la esperanza.

Con respecto a la Educación, en el entorno escolar, es recomendable que los profesores tengan conocimiento de la situación del niño o niña, para poder ayudar a que se sienta como uno más entre sus compañeros y compañeras, evitando sobredimensionar el problema si el niño o niña requiere ciertas limitaciones en cuanto a ejercicio o determinados cuidados durante su estancia en la escuela.

Por otro lado, nos gustaría hacer referencia en esta declaración institucional a la valoración realizada a los niños y niñas con cardiopatías congénitas por los equipos de valoración y orientación de las diferentes Comunidades Autónomas con un resultado cuanto menos incierto y frecuentemente lejano de la verdadera limitación que presentan para poder desarrollarse plenamente. El motivo de esta disparidad obedece, en gran parte, al procedimiento con el que se lleva a cabo la valoración mediante la aplicación del baremo establecido por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, cuyo abordaje de las cardiopatías congénitas está alejado de los criterios más actuales y cercanos a la problemática que presentan. Aunque ha habido iniciativas a nivel estatal de diversos grupos políticos a través de proposiciones no de ley de la modificación del Real Decreto 1971/1999 para tener en cuenta las necesidades y problemática específica de las personas diagnosticadas con cardiopatías congénitas, estas proposiciones no han llegado a buen término para que se produzca dicha modificación.

Las asociaciones representativas de este tipo de pacientes, así como determinadas Unidades médico quirúrgicas estrechamente relacionadas con ellos y sensibles al tema en cuestión, manifiestan que esta discordancia podría obedecer a la consideración primordial hacia la discapacidad motora que contempla el baremo en vigor, entendida ésta como la discapacidad física que padecen aquellas personas que tienen afectada la capacidad de movimiento por diversas causas. Para hacer una valoración adecuada es necesario que el baremo contemple también lo que se denomina

114/116

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	114/116



discapacidad no motora u orgánica, entendida como aquella discapacidad física y psíquica que por causas orgánicas no permiten al paciente desenvolverse en una vida plena.

En definitiva, ya sea por algún tipo de complicación neurológica por haber tenido una lactancia tormentosa con retraso en los hitos del desarrollo psicomotor, hipoxemias originadas por la cardiopatía, hospitalizaciones, las técnicas quirúrgicas complejas a las que les someten, estancias en UCI, ausencias escolares, falta de estimulación temprana, incluso el tipo de apoyo e intervención educativa recibida, la realidad es que estos niños y niñas y jóvenes afectados por una cardiopatía congénita, suelen presentar algunos perfiles característicos. Las repercusiones que pueden presentar estos pacientes afectan al desarrollo físico (retraso madurativo, dificultades en la psicomotricidad fina,...) o en el área del desarrollo psicológico (dificultades de atención y concentración, baja autoestima, sentimiento de vulnerabilidad y dificultades de regulación emocional...), lo que condiciona de forma muy importante su adolescencia y juventud.

Por todo ello, en la revisión del citado baremo, se debe dar respuesta a la problemática planteada, a la disparidad de criterios en las valoraciones y, sobre todo, a lo inadecuado de los dictámenes; a modo de ejemplo podríamos exponer casos de grado de discapacidad 0 con diagnóstico de estenosis aórtica valvular severa.

Concretamente, deberían establecerse criterios objetivos que posibiliten a estos pacientes ser valorados con un grado de discapacidad que les reconozca la titularidad de derechos, fomentando su desarrollo y la plena integración social (prioridad en la obtención de plaza escolar, atención temprana, acceso a recursos de atención a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, asistencia sanitaria y prestación farmacéutica, medidas de fomento para el empleo dirigidas a personas con discapacidad, etc).

Así mismo hay que dar cumplimiento al Plan Integral de Atención a las Cardiopatías en Andalucía (PIACA) con el objetivo de que se alcance la actividad óptima de 250 intervenciones anuales de Cardiopatías Congénitas por centro de referencia, recomendada por la Sociedad Europea de Cirugía Cardiovascular (150 cateterismos/año y un mínimo de 100 intervenciones quirúrgicas/año). Según datos del Hospital Virgen del Rocío del año 2015, las intervenciones anuales de Cardiopatías Congénitas fueron de 144, quedando muy lejos de lo establecido por la Sociedad Europea de Cirugía Cardiovascular y aún mas reducido es el dato si tenemos en cuenta que por ejemplo la implantación de un marcapasos que se puede hacer mediante cirugía ambulatoria se contabilice como intervención quirúrgica a realizar por los centros de referencia.

Además, se debe proporcionar atención integral a las cardiopatías congénitas incluida las ayudas por los conceptos de transporte, alojamiento y manutención para los

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	115/116



usuarios y usuarias y sus familiares directos desplazados fuera de sus áreas sanitarias y provincias de residencia habitual, por que dichos centros de referencia no se encuentran en su provincia o comunidad autónoma.

En base a lo manifestado anteriormente, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Apoyar a las Asociaciones de Cardiopatías Congénitas, para que sigan con su lucha de igualdad de trato, acompañamiento, información y educación a los niños, niñas, padres, madres y demás familiares con dicha enfermedad.

Segundo.- Instar al Gobierno a que revise el baremo de discapacidad (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de minusvalía) para que tenga en cuenta las necesidades y problemática específica de las personas diagnosticadas de Cardiopatías Congénitas.

Tercero.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que de cumplimiento o ponga las medidas oportunas para poder hacer realidad el Plan Integral de Atención a las Cardiopatías en Andalucía (PIACA)”

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta, es aprobada con trece votos a favor (5 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate.

La Presidencia hace constar que se presentó otra moción de urgencia relativa al apoyo de la familia de Samuel, joven fallecido en el Estrecho, y que ha sido adelantada al comienzo del Pleno.

Respecto del turno de ruegos y preguntas por la Presidencia se manifiesta que todas las preguntas han sido contestadas en tiempo y forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintitrés horas quince minutos, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Fecha	16/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/j6xKgSKpjR60diKqQi4vWA==	Página	116/116

